



PLAN DE MANEJO

Parque Nacional Cabo Polonio

Enero de 2019



Este documento fue elaborado por los administradores del Parque Nacional Cabo Polonio (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente e Intendencia Departamental de Rocha), en base a los productos generados por la consultora “Sprechmann & Capandeguy Consultores Asociados” y aportes realizados por una diversidad de actores en el proceso de trabajo en la Comisión Asesora Específica del área natural protegida, reuniones interinstitucionales y otras instancias complementarias.

Por parte del MVOTMA, correspondió la coordinación del mismo a la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas (DSNAP) de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) (hasta diciembre de 2013, División de Biodiversidad y Áreas Protegidas de la DINAMA).

Por parte de la Intendencia de Rocha participó la Dirección de Ordenamiento Territorial.

En la primera fase del proceso se contó con el apoyo del Proyecto de *Fortalecimiento del Proceso de Implementación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (URU/06/G34)* que ejecutó el MVOTMA junto con otras instituciones nacionales incluyendo la IDR, con aportes de PNUD, GEF y Cooperación española y francesa.

División Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Uruguay

DINAMA - Galicia 1133

Montevideo, Uruguay

Tel/fax (00598) 29170710 int. 4200

CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	7
A. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA Y SU CONTEXTO.....	8
A1. Ubicación.....	8
A2. Contexto regional y nacional.....	8
A3. Características ecológicas del área.....	9
A4. Características socioeconómicas y culturales	14
B. DIAGNÓSTICO DEL ÁREA	18
B1. Objetos focales de conservación.....	18
B2. Objeto focal de conservación cultural.....	25
B3. Estado de conservación actual de los objetos focales de conservación	28
B4. Zonas críticas para los objetos focales de conservación	29
B5. Situación actual del desempeño ambiental de la sub-zona paisaje cultural del Cabo Polonio	36
C. SITUACIÓN ESPERADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO.....	38
C1. Visión.....	38
C2. Objetivos del Parque Nacional	38
C3. Resultados esperados con la implementación del plan de manejo	39
C4. Gobernanza y gestión esperada del área	39
D. ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA ALCANZAR LA SITUACIÓN ESPERADA EN EL PNCP	41
D1. Lineamientos estratégicos y programas de manejo	41
E. CONDICIONES DE USO DEL ÁREA	49
E1. Zonificación	49
E2. Regulación de actividades en conformidad con la zonificación del área	56
E3. Pautas de reordenamiento y condiciones de edificación.....	64
F. ELEMENTOS PARA VIABILIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO	81
F1. Acuerdos y actos administrativos necesarios.....	81
F2. Sostenibilidad financiera	81
BIBLIOGRAFÍA.....	84
ANEXOS	86
Anexo 1. Listado de Documentos Subsidiarios.....	86
Anexo 2. Polilíneas para establecer límite entre la sub-zonas	87
Anexo 3. Planos de agrimensura sub-zona paisaje cultural	89

INTRODUCCIÓN

El presente plan de manejo expresa de forma ordenada, para un plazo y con responsables definidos, una serie de propuestas para alcanzar el objetivo general definido para el Parque Nacional Cabo Polonio (en adelante, el “Plan” o el “Plan de Manejo”).

El Plan se enmarca en el Decreto N° 337/009, de 20 de julio de 2009, por el cual se aprobó la selección y delimitación del área natural protegida “Cabo Polonio”, incorporándose la misma al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SNAP), bajo la categoría de “Parque Nacional”, de conformidad con la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, y el Decreto N° 52/005, de 16 de febrero de 2005 (Exp. MVOTMA 2006/14000/03386). Asimismo, el presente documento se basa fundamentalmente en los contenidos de la propuesta de plan de manejo del Parque Nacional Cabo Polonio, elaborado por el equipo de la consultora “Sprechmann & Capandeguy Consultores Asociados” (Documentos Subsidiarios 1, 2 y 3), a solicitud del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) e Intendencia Departamental de Rocha (IDR) (Exp. MVOTMA 2016/14000/08855).

El Plan resume y organiza los contenidos de dicha propuesta, incorporando ajustes y modificaciones en algunos aspectos y con diferentes niveles de detalle, fruto de la interacción desarrollada con posterioridad a la presentación de la propuesta de plan de manejo, y al aporte de otros actores claves para la planificación del área natural protegida.

Este Plan de Manejo contiene una breve caracterización del área (Módulo A) incluyendo su ubicación y las principales características ecológicas, culturales, económicas y sociales; el diagnóstico del área (Módulo B) con la identificación de los objetos focales de conservación, un resumen del análisis de viabilidad ecológica (que se incluye en extenso en el documento subsidiario 4), la identificación de las fuentes de presión actuales y potenciales sobre los objetos de conservación, y la identificación de zonas de fragilidad para cada objeto; la situación esperada con la implementación del Plan de Manejo (Módulo C) incluyendo la visión, los objetivos generales y el modelo de gobernanza y gestión propuestos; las estrategias y acciones para alcanzar la situación esperada así como el sistema de monitoreo (Módulo D y documento subsidiario 4); las condiciones de uso del área (Módulo E) que comprende la zonificación y regulaciones establecidas en función de ésta; y finalmente elementos para viabilizar la implementación del plan (Módulo F). En el Anexo 1 se listan la totalidad de los documentos subsidiarios que componen este Plan.

A. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA Y SU CONTEXTO

A1. Ubicación

El Parque Nacional Cabo Polonio se ubica en la costa atlántica del departamento de Rocha y forma parte de la cuenca de la laguna de Castillos. Comprende un sistema costero que incluye ecosistemas terrestres, insulares y marinos. La superficie del área natural protegida incorporada al SNAP abarca 25.820 hectáreas, de las cuales 4.653 hectáreas son terrestres, 21.151 hectáreas corresponden al espejo de agua del Océano Atlántico (faja de 5 millas náuticas) y 16 hectáreas a las islas comprendidas en la zona marina del área (Considerando I del Decreto N° 337/009).

La porción terrestre del Parque Nacional está integrada por padrones de propiedad privada y estatal, estos últimos bajo administración del MVOTMA, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 378/018, de 12 de noviembre de 2018, y del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

El área natural protegida se encuentra comprendida por los siguientes límites: al Oeste la Ruta Nacional N° 10 "Juan Díaz de Solís"; al Norte el arroyo Valizas (sector Sur o margen derecha); al Este el océano Atlántico, y al Sur el límite Sur del padrón N° 1577, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

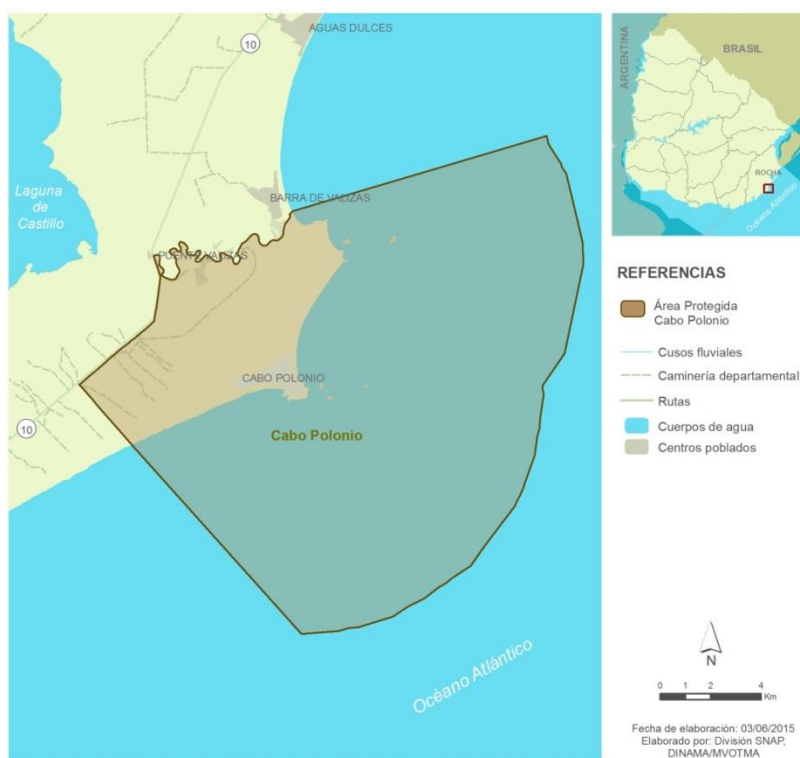


Figura A1. Ubicación del Parque Nacional Cabo Polonio

A2. Contexto regional y nacional

El Parque Nacional Cabo Polonio forma parte de una unidad mayor asociada al área Laguna de Castillos, que fue definida en el informe aprobado por el Decreto N° 527/992, de 28 de octubre de 1992, de conformidad con lo establecido por el art. 458 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990. También forma parte de la Reserva de Biosfera Bañados del Este, que fue

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

incorporada a la red de reservas del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB en sus siglas en inglés) de UNESCO en 1976, y del Sitio Ramsar designado el 22 de mayo de 1984, de conformidad con el Convenio relativo a las Zonas Húmedas de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de la Fauna Ornitológica, realizado en Ramsar (Irán), el 2 de febrero de 1971 (aprobado por Decreto Ley N° 15.337, de 29 de octubre de 1982).

En 1997 el Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de los Humedales del Este (PROBIDES) incluye el área protegida Cabo Polonio como parte de lo que denominó “Parque Nacional Laguna de Castillos” en el Plan Director de la Reserva de Biósfera Bañados del Este (PROBIDES 1999).

A nivel Departamental, en setiembre de 2003 la Junta Departamental de Rocha aprobó la Ordenanza Costera “Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sustentable de la Costa Atlántica del Departamento de Rocha” (Decreto Departamental N° 12/2003 (en adelante OCR¹), el cual tiene como principal objetivo “(...) establecer el ordenamiento territorial y ambiental del uso de la costa del Océano Atlántico en el Departamento de Rocha, con la finalidad de instrumentar un desarrollo sustentable”.

Posteriormente, el 18 de noviembre de 2014, la Junta Departamental de Rocha aprobó el Decreto Departamental N° 9/014, “Plan Local de Ordenamiento Territorial Los Cabos”, que incluye en su ámbito de aplicación el área protegida, promulgado por la Intendencia de Rocha, por Resolución N° 6.490/014, de 23 de diciembre de 2014.

A escala global, el espacio marino del Cabo Polonio y el complejo de Islas de Torres y del Castillo Grande forman parte de la ecorregión definida como Plataforma Uruguay-Buenos Aires, que ha sido considerada como crítica a conservar en América Latina (Sullivan & Bustamante 1999). Regionalmente, ha sido definida como área prioritaria a conservar por el Proyecto Freplata (iniciativa de los gobiernos de Argentina y Uruguay)², así como por diversas publicaciones científicas (entre ellas, Brazeiro et al. 2003, Brazeiro & Defeo 2006).

Las principales localidades en el Parque Nacional y su área de influencia son Cabo Polonio, Barra de Valizas, Aguas Dulces y la ciudad de Castillos. También existe un pequeño asentamiento irregular de pescadores artesanales junto al puente sobre el arroyo Valizas, en el cruce con la Ruta N° 10.

A3. Características ecológicas del área

A3.1 Unidades Ambientales

Las unidades ambientales son ámbitos territoriales con especificidades geomorfológicas y ecológicas distintivas. Fueron los ámbitos sustantivos para el análisis y para las recomendaciones primarias de manejo planteadas en estudios anteriores, y en el proyecto de selección y delimitación del área para su incorporación al SNAP. En dicho proyecto, se diferenciaron seis unidades ambientales con atributos diferentes. Estas son:

a) Unidad Lomadas Costeras

1 www.rocha.gub.uy/images/direccion_de_arquitectura/ordenanza_costera-_aprobada_dic_2003.pdf

2 <http://www.dinama.gub.uy/freplata/>

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

Corresponde a las llamadas Lomadas de Narváez, con una suave estribación. Se localizan entre un área dunar y las planicies inundables del arroyo Valizas, que comunica la laguna de Castillos con el océano Atlántico.

Dentro de esta unidad ambiental se reconocen dos ecosistemas predominantes: la pradera o herbazal nativo costero y el monte nativo costero, entre ellos el bosque y matorral psamófilo. Ambos se encuentran sobre suelos arenosos.

El bosque y matorral psamófilo se manifiesta en forma de macizos aislados o parches. Está formado por especies leñosas de porte fustal o achaparrado conformando (Porcile, 1988; Ríos, 2007; Ríos, 2010). Existen también parches de monte nativo dentro de la masa de bosques implantados por el MGAP, en el borde del sistema dunar y dentro de una de las planicies, que a pesar de estar rodeado por forestación, aún mantiene una composición y estructura similar a los parches de monte fuera de la forestación (Ríos, 2007).

b) Unidad Planicies asociadas al sistema laguna de Castillos - arroyo Valizas

Se localiza próxima al límite norte de la parte terrestre del Parque Nacional. Es considerado un sistema de transición entre las planicies de la laguna de Castillos, el arroyo Valizas, y el sistema dunar.

Es una unidad heterogénea. Comprende ecosistemas de bañados que incluyen: los caraguatales, los pajonales, los bañados ácidos o de turbera y los pastizales hidrófilos o praderas inundables; zonas de migración reciente del arroyo Valizas y meandros abandonados, incluyendo bañados salobres; y bosques asociados a bañados, entre los que se diferencian los bosques de curupí (*Sapium glandulosum*), los bosques de ceibos (*Erythrina crista-galli*), canelones (*Myrsine laetevirens*) y otras especies que se mantienen bajo agua la mayor parte del año, y los bosques marginales a los bañados, con mayor diversidad de especies leñosas como coronilla (*Scutia buxifolia*), laurel (*Ocotea acutifolia*), chal-chal (*Allophylus edulis*) entre otras (González y Picasso, 2014).

A nivel florístico, los bañados se tratan del ecosistema con mayor diversidad dentro del área, registrándose 191 especies, siendo la familia de las Asteraceae las más representativas de este ecosistema (González y Picasso, 2014). Se distingue por sus formaciones vegetales de paja brava (*Scirpus giganteus*), junco (*Juncus acutus*) y cardilla (*Eryngium pandanifolium*), especies hidrófilas como *Sapium glandulosum* y musgo del género *Sphagnum*; así como pajonales de *Paspalum quadrifarium* y caraguatales de *Eryngium pandanifolium*.

A nivel de fauna se reconoce una diversidad de aves, mamíferos como nutria (*Myocastor coypus*), carpincho (*Hydrochoerus hydrochaeris*) y el apereá de dorso oscuro (*Cavia magna*), la tortuga de canaleta (*Acanthochelys spixii*), tal como se hace referencia en el proyecto de selección y delimitación (Exp. MVOTMA 2006/14000/03386).

c) Unidad Sistema de transición

Se trata de una unidad ambiental costera, signada por la transición oceánico – terrestre. Se reconocen tres ecosistemas: las playas arenosas, las puntas rocosas, las dunas frontales y las barrancas costeras. Estos ecosistemas operan de modo asociado.

Playas arenosas

El Parque Nacional tiene diversas playas arenosas, dos de ellas de gran extensión, como la playa Sur y la playa de La Calavera.

Constituyen uno de los principales ecosistemas de la costa del Uruguay. Son fundamentales para la disipación de energía de las olas, y tienen un rol turístico relevante.

A nivel de la fauna se reconoce: (i) una comunidad de invertebrados, entre las que se destacan la almeja amarilla (*Mesodesma mactroides*), el berberecho (*Donax hanleyanus*), caracoles del género *Olivacillaria*, tatucito (*Emerita brasiliensis*), siri chita (*Arenaeus cribarius*) y *Atlantorchestoidea* sp.; y (ii) distintas especies de aves costeras que utilizan la playa como zona de alimentación. Tal es el caso del playero rojizo (*Calidris canutus*), *C. fuscicollis*, *Pluvialis dominica*, *Tringa* spp., gaviotas cocineras (*Larus dominicanus*), gaviotines, entre otros tal como se hace referencia en el proyecto de selección y delimitación (Exp. MVOTMA 2006/14000/03386).

Puntas rocosas

Son ambientes típicos del Cabo Polonio y utilizados por diversas especies, tales como:

- i. Aves costeras que utilizan las puntas rocosas como ámbitos de descanso y alimentación.
- ii. León marino y lobo marino, que hacen uso del cinturón rocoso supralitoral.
- iii. Colonias de macroalgas en el intermareal rocoso, de considerable relevancia funcional a nivel trófico de los ecosistemas, con especies de fauna como el mejillón (*Mytilus edulis platensis*) y la cholga (*Perna perna*).
- iv. Tortuga verde que utiliza las puntas rocosas como sitio de alimentación.

Dunas frontales

Se trata de los cordones dunares litorales o frontales, constituidos por dunas continuas más o menos paralelas a la costa. Su rol es importante para la disipación del oleaje, siendo relevantes para la conservación de la playa tal como se hace referencia en el proyecto de selección y delimitación (Exp. MVOTMA 2006/14000/03386).

Esta unidad tiene una vegetación pionera asociada, que incluye el pasto dibujante, redondita de agua, senecio de flores amarillas, *Acicarpha obtusisepala* y *Phyla reptans*, siendo las dos últimas especies prioritarias para la conservación, según el listado incluido en el Anexo I de la publicación “Especies prioritarias para la conservación en Uruguay. Vertebrados, moluscos continentales y plantas vasculares” (Soutullo et al., 2013). La vegetación dunar es un componente del mantenimiento de la integridad ecológica de esta unidad ambiental.

Barrancas costeras

Se localizan en algunos tramos costeros, siendo de significación en la zona litoral sur del Parque Nacional.

Operan en el filtrado de agua, en la retención de arena y son el hábitat de diversas especies vegetales, como *Bacopa monnieri*, y otras plantas de interés para la conservación como las herbáceas *Acicarpha obtusisepala*, *Phyla reptans* y *Apium prostratum*.

La integridad de las barrancas costeras es afectada por la erosión, la modificación de comunidades vegetales características y la pérdida de hábitat (Nin y colaboradores, 2010).

d) Unidad Dunas transversales

La unidad se caracteriza por el sistema de dunas móviles que se localiza de manera transversal en relación a la costa oceánica. Ese sistema dunar constituye un ámbito relictual singular de la costa uruguaya, que ha sido fijado, alterado en su configuración y antropizado en gran parte de su extensión (De Álava, 2007).

El sistema dunar de Cabo Polonio constituye uno de los paisajes típicos del área natural protegida, destacándose por su singularidad (Considerando I del Decreto N° 337/009). Asimismo, cabe resaltar que por Decreto N° 266/966, de 2 de junio de 1966 (art. 3°), se declaró Monumento Natural al sistema de dunas existentes entre Cabo Polonio y Punta del Diablo.

El sistema de dunas móviles tiene un rol importante en el abastecimiento de arena a los arcos de playa vecinos. Ello ocurre principalmente en dirección noreste, considerando los fuertes vientos predominantes del sur-suroeste. Ello es constatable en la playa La Calavera, al norte del asentamiento homónimo (Panario y colaboradores 1993, Panario & Piñeiro 1997).

El sistema de dunas móviles fue afectado por diversas acciones de signo adverso. Tal fue el caso de la forestación implantada de pinos y acacias en esta unidad ambiental. A partir de los años 40, al influjo de otros modelos de desarrollo, parte del sistema dunar fue fijado por una forestación con especies exóticas, en su mayoría pinos, a los que se asocian otras especies exóticas como la *Acacia longifolia* y el *Cynodon dactylon*. Con ello se ha reducido la superficie dunar y su dinámica.

Asimismo, se reconocen las llamadas depresiones interdunares inundables. Se trata de afloramientos de la napa freática que forman charcos permanentes y semipermanentes, de agua transparente y fondos fango-arcillosos. Son hábitat de especies de anfibios, de moluscos, de larvas de insectos y probablemente de algunas especies de esponjas. Estas depresiones son ambientes relictuales tal como se hace referencia en el proyecto de selección y delimitación (Exp. MVOTMA 2006/14000/03386).

También se identifican como ambientes de valor las depresiones inundables costeras, que aparecen cuando se presentan conexiones con el océano.

e) Unidad Tómbolo

El tómbolo es la designación de la formación costera dada por una península o isla que se une por una lengua a un ámbito terrestre mayor.

En esta área, convergen distintas unidades paisajísticas, y se reconocen ecosistemas que también se localizan en otras unidades ambientales, como cordón dunar y depresiones interdunares costeras. Sin embargo, en esta unidad ambiental, tales ecosistemas están sometidos a una mayor presión antrópica.

Las puntas y afloramientos rocosos de Cabo Polonio son de origen granítico. Tanto en el domo como en el tómbolo se encuentran sedimentos. Estos han sido fijados a lo largo del tiempo por la colonización de distintas especies de gramíneas, varias de ellas exóticas. Actualmente predomina el pasto bermuda, de bajo porte.

f) Unidad Sistema oceánico-insular

Se trata de una unidad ambiental muy relevante: (i) por ser la de mayor extensión del área; (ii) por su singularidad ecosistémica y su heterogeneidad ambiental; y (iii) por sus atributos paisajísticos sustantivos.

Dentro de la unidad ambiental sistema oceánico – insular, se reconocen tres grandes ámbitos: una zona infralitoral somera, una zona litoral o de mar abierto y las islas costeras, tal como se hace referencia en el proyecto de selección y delimitación antes referido.

Zona infralitoral somera

Se delimita por la costa y por la isóbata de 10 m (o submareal somero). Esta es la profundidad a la que las olas de *swell* comienzan a tocar el fondo y es la profundidad hasta la que se encuentran algas en el fondo. Esta zona tiene una función relevante en los procesos de cría de varias especies de peces óseos y cartilagosos e invertebrados, algunos de interés comercial.

Zona litoral o de mar abierto

Es la zona comprendida entre la isóbata de 10 m y el límite externo del área natural protegida, alcanzando una profundidad máxima cercana a los 30 metros.

Esta zona tiene una fauna de invertebrados diversa, destacándose varias especies de tiburones y peces óseos. Además, tanto en esta zona como la anterior, se observan, de modo transitorio o estable, diversas especies de tortugas marinas, entre la que se destaca por su abundancia y permanencia en el área la tortuga verde (*Chelonia mydas*); así como diversas aves marinas y mamíferos marinos tales como el león marino (*Otaria flavescens*), el lobo fino (*Arctocephalus australis*), la ballena franca (*Eubalaena australis*), la franciscana (*Pontoporia blainvillei*) y la tonina (*Tursiops truncatus*) tal como se hace referencia en el proyecto de selección y delimitación (Exp. MVOTMA 2006/14000/03386).

Islas costeras

Se encuentran en el área natural protegida, las denominadas islas de Torres y del Castillo Grande, las cuales son de dominio público (Considerando II del Decreto N° 337/009). Se trata de cinco pequeñas islas en dos agrupamientos:

- a) El grupo de Torres, próximo al mismo Cabo Polonio, comprende tres formaciones insulares, que incluye: (i) la Isla Rasa, la más cercana a la costa, pequeña y de no más de 5 metros de altura sobre el nivel del mar; (ii) la Isla Encantada, de hasta unos 15 metros de altura sobre el nivel del mar; y (iii) el Islote, la más distante de la costa, de hasta 10 metros de altura, exclusivamente granítico.
- b) El grupo del Castillo Grande, más al norte del cabo, cercano al cerro de la Buena Vista, al suroeste de la desembocadura del arroyo Valizas, que comprende: (i) la isla Seca, la más próxima a la costa, con una altura de hasta 12 metros, la única isla del Parque Nacional con abundante vegetación; y (ii) la isla del Marco, de hasta unos 32 metros de altura, formada exclusivamente por rocas, con procesos erosivos de significación.

Cuatro de las cinco islas, excepto la isla Seca, están pobladas por grandes colonias de leones marinos (*Otaria flavescens*), y de lobos finos (*Arctocephalus australis*). Ambas especies se crían y reproducen en las mismas islas, pero tienen pocas interacciones interespecíficas pues son

distintos sus hábitats, sus períodos de cría, y sus fuentes de presión. Asociadas a los lobos marinos, se encuentran en las islas, diversas especies de gaviotines del género *Sterna*.



Figura A2. Unidades ambientales presentes en el Parque Nacional Cabo Polonio

A4. Características socioeconómicas y culturales

A4.1. Caracterización social

La caracterización social del área se puede realizar en dos ejes: i) el sistema de acción político-administrativo, y ii) el sistema de acción socio-territorial.

El sistema de acción político-administrativo

Se refiere básicamente a todos aquellos organismos del Estado que por su acción tienen especial injerencia en la toma de decisiones respecto a esta área.

Los organismos nacionales dependientes del Poder Ejecutivo tienen incidencia en el área. Las dependencias de mayor relevancia son:

- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a través de: (i) la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), con la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la División de Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales, con roles muy importantes en la gestión del área; y (ii) la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT), con incumbencias específica en las cuestiones relativas al ordenamiento territorial.
- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), a través de: (i) la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN), a cargo del manejo del bosque plantado; y (ii) la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA), con diversas reparticiones y competencias.

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

- c. El Ministerio de Turismo (MINTUR), ha sido promotor y financiador del proyecto “Puerta del Polonio”, y una opinión relevante en la estrategia a desarrollar. El área en sí, representa un sitio turístico de promoción de la marca país “Uruguay Natural” en gran parte de las ferias turísticas nacional e internacional que promueve ese ministerio (Exp. MVOTMA 2011/14000/10952).
- d. El Ministerio de Defensa Nacional (MDN), en particular la Armada Nacional, con competencias de policía costera (Prefectura Nacional Naval), y el Servicio de Balizamiento a cargo del funcionamiento del Faro.
- e. El Ministerio del Interior (MI), con un destacamento policial en el área natural protegida.

Además, otros ámbitos del Poder Ejecutivo pueden expedirse sobre asuntos específicos, como es el caso del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) a través de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

A nivel departamental, la Intendencia Departamental de Rocha (IDR) es co-administrador del área, según convenio de 20 de octubre de 2017 (Exp. MVOTMA 2017/14000/11652) y tiene otras responsabilidades propias de sus competencias departamentales: categorización del suelo, contralor de las edificaciones y vertidos cloacales, servicio de recolección de residuos, promoción turística, entre otros.

La fiscalización en el sitio está a cargo del cuerpo de guardaparques, contratados por la IDR, y habilitados por el MVOTMA por Resolución Ministerial N° 1909/2017, de 7 de diciembre de 2017 (Exp. MVOTMA 2017/14000/20199), de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, en la redacción dada por el artículo 364 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, así como con lo dispuesto por el Reglamento del Cuerpo Nacional de Guardaparques (Decreto N° 342/015, de 16 de diciembre de 2015). Tales operadores públicos reportan a la co-administración del área natural protegida.

El sistema de acción socio-territorial

Dentro de este sistema pueden mencionarse diversos actores con diferentes niveles organizativos:

- a) **Propietarios privados:** A vía de ejemplo se incluyen los propietarios de los siguientes padrones privados dentro del Parque Nacional: (i) padrón 59033, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, propiedad de Gabasol S.A., en donde se encuentran aproximadamente 80 edificaciones construidas irregularmente; (ii) padrón 3808, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, propiedad de la Sucesión Tisnés, donde se encuentran aproximadamente 92 edificaciones construidas irregularmente; (iii) padrón 59034, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, propiedad de Dalegar S.A., donde se encuentran 2 edificaciones construidas irregularmente; iv) padrones 5371, 7628, 47208, 59881, 59882 y 59883 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, propiedad de Ruralpark S.A; (v) padrones 50377, 50378, 50379, 50380, 50381, 50382, 50383, 50384, 50385, 50386, 50387, 50388, 50389, 50390, 50391, 50392, 50393, 50394, 50395, 50396, 50397, 50398, 50399, 50400, 50401, 50402, 50403, 50404, 50405, 50406, 50407, 50408, 50409, 50410, 50411, 50412, 50413, 50414, 50415, 50416, 50417, 50418, 50419, 50420, 50421, 50422, 50423, 50424, 50425, 50426, 50427, 50428, 50429, 50430, 50431, 50432, 50433, 50434, 50435, 50436, 50437, 50438, 50439, y 50440 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, propiedad de Barkal S.A.; entre otros.
- b) **Estado:** El Estado es propietario de varios padrones dentro del Parque Nacional, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, tales como 1577, 1597, 1589, 7695,

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

1586, 1600, 1615, 1578 y 1598. Dichos padrones son administrados por el MVOTMA, de conformidad con el Decreto N° 378/018, de 12 de noviembre de 2018. Existiendo en algunos de ellos edificaciones construidas irregularmente, en particular se destaca el padrón 1597, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, en donde se encuentran aproximadamente 294 edificaciones construidas irregularmente (sin permiso o autorización); según relevamiento realizado por el MVOTMA (Exp. MVOTMA 2018/14000/020251).

- c) **Pobladores permanentes:** Los pobladores permanentes, que se estiman en menos de 100 (cien) personas, según relevamiento realizado por personal del Parque Nacional en el año 2017, y que se ubican en padrones de dominio del Estado o de particulares.
- d) **Residentes no permanentes (veraneantes):** Los residentes no permanentes, asociados a la temporada de verano y cuyas edificaciones se ubican en padrones de dominio del Estado o de dominio privado. Varios de ellos se han organizado en diversos grupos a lo largo del tiempo, como la “Comisión de Vecinos de Cabo Polonio”, el “grupo Pasajeros del Polonio”, “la ONG Playa La Calavera”, entre otros.

A4.2. Caracterización económica

Las actividades principales desarrolladas en el área protegida son los servicios de transporte, de alojamiento, los gastronómicos y de abastecimiento, la venta de artesanías, la pesca artesanal local (muy disminuida en las salidas desde Cabo Polonio, no así de Barra de Valizas), la ganadería, y los servicios turísticos.

Servicios turísticos

Cabo Polonio es un atractivo turístico destacado del Uruguay. El mismo se ha orientado al mercado interno y al internacional, siendo uno de los destinos turísticos de Rocha que capta un mayor porcentaje relativo de turismo extrarregional (Equipos Mori, 2010, Ros Development & Planning SI. BID, 2006).

Las estimaciones disponibles, indican que la oferta de alojamiento en el Parque Nacional está constituida aproximadamente por unos 50 establecimientos para alojamiento del tipo *hostels*, posadas, hoteles, con un estimado de 1100 plazas, y una cantidad variable de casas y ranchos, que pueden llegar a 300 edificaciones (cifras actualizadas en base a Sprechmann & Capandeguy Consultores Asociados, 2011 e información proporcionada por el Director del área natural protegida).

En materia de servicios gastronómicos, existen aproximadamente 14 restaurantes y locales de comida rápida y 4 comercios que abastecen alimentos (cifras actualizadas en base a los estudios realizados por la consultora Sprechmann & Capandeguy Consultores Asociados, 2011 e información proporcionada por el equipo del área natural protegida).

Por otro lado, los servicios de transporte público son prestados actualmente por parte de 6 empresas: (i) Aca Polonio; (ii) Safari del Cabo; (iii) Estrella del Cabo; (iv) Cabo Polonio S.R.L; (v) Safari Expres; y (vi) El francés.

Pesca

El área es una zona de pesca de carácter artesanal, e involucra personas del propio Cabo Polonio (muy escasos en número actualmente) y de zonas próximas (como por ejemplo, Barra

de Valizas). Durante la temporada estival se verifica además un incremento de la pesca deportiva, principalmente desde las puntas rocosas que existen en el área natural protegida.

Plantaciones forestales

Una actividad con presencia importante en el área son las plantaciones forestales. Más de 1.100 hectáreas del área están ocupadas por estas plantaciones correspondientes a la llamada “Reserva Forestal de Cabo Polonio”, creada por Decreto de fecha 16 de setiembre de 1942. A esta intervención se agregaron otras que con el tiempo tuvieron fuerte impacto ambiental y paisajístico en los recursos naturales que caracterizan el área, en particular el sistema dunar.

Este criterio de fijación de dunas se fue modificando con el tiempo y el propio MGAP a través de la entonces RENARE implementó a partir de los años noventa un “Programa de rescate y restauración del Monumento Natural de Dunas” en el cual se incluyó un “Plan para el tratamiento de forestaciones inadecuadas”, dirigido específicamente a la eliminación de la cortina forestal, aunque los resultados no tuvieron la eficacia esperada, dado que la dinámica dunar sigue estando afectada aún hoy en día.

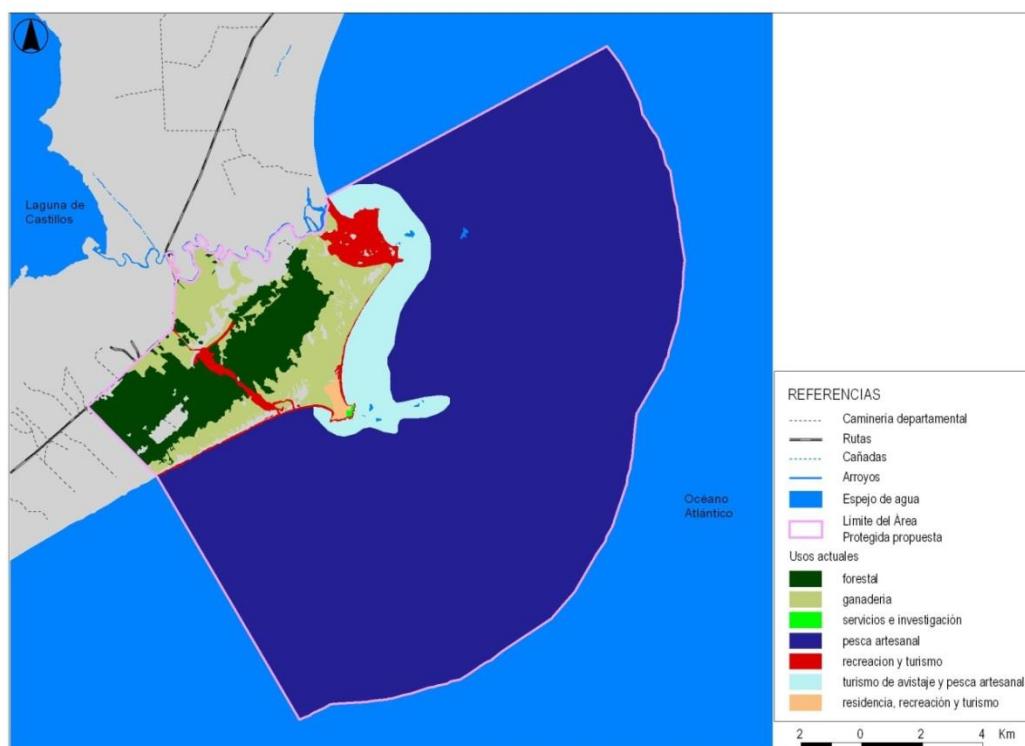


Figura A3. Distribución espacial de los usos que se desarrollan dentro del Parque Nacional Cabo Polonio

B. DIAGNÓSTICO DEL ÁREA

B1. Objetos focales de conservación

(Modificado en base al Documento subsidiario N° 4)

La identificación de los objetos focales de conservación, sus atributos ecológicos claves, el estado actual de conservación y el esperado con la aplicación del presente Plan de Manejo, así como los factores que constituyen sus fuentes de presión, son un elemento central para el diseño de las acciones estratégicas de manejo. A continuación se describen los objetos focales definidos para el área y sus objetos asociados.

Dinámica dunar

La dinámica de las dunas es el principal elemento estructurador de la porción terrestre del Parque Nacional Cabo Polonio. En el proceso participan las unidades ambientales “sistema de transición”, compuesta por los ambientes playas arenosas y cordón dunar (dunas frontales); y “dunas transversales”, con los ambientes dunas móviles, depresiones inundables costeras y depresiones interdunares inundables.

El sistema de dunas móviles es una formación geomorfológica relictual en el país, con una función clave en el abastecimiento de arena respecto de las playas aledañas al área, principalmente en dirección noreste, dados los vientos predominantes.

Presenta degradación por las presiones a las que se ve sometido (principalmente forestación por pinos y acacias), entre los que se destaca la alteración de la dinámica del sistema dunar por secuestro de arena, fijación de dunas y pérdida de superficie dunar, así como pérdida de calidad escénica y ambiental (De Álava, 2007).

Las depresiones inundables interdunares son ambientes relictuales. Generalmente no son utilizadas para el abastecimiento de agua, pero en épocas de seca de las depresiones costeras se recurre a ellas para este uso. Son hábitat de especies prioritarias, en particular de moluscos con importantes grados de endemismo y problemas de conservación a nivel mundial, y representan ambientes clave para anfibios y reptiles. Dentro de los síntomas de degradación se destaca el daño físico generado por el tránsito de vehículos, así como la pérdida de superficie debida al uso del suelo para actividades forestales (Nin y colaboradores, 2010).

Las depresiones inundables costeras presentan comunidades vegetales únicas en la costa uruguaya, de carácter relictual. Es importante diferenciar las que son naturales en el área, de las que son productos de las modificaciones en la dinámica costera, con mayor presencia en la zona más densamente poblada de La Calavera tal como se hace referencia en el proyecto de selección y delimitación (Exp. MVOTMA 2006/14000/03386).

Como elementos degradados se destaca la pérdida de calidad escénica y ambiental, como consecuencia de diversas causas, tales como por ejemplo en el caso de las depresiones que se encuentran en el tómbolo, donde se ha detectado eutrofización del agua por embalses, contaminación de la napa freática y la playa, y daño físico directo por actividades humanas, según los estudios realizados por la Dra. Claudia Piccini y otros (“Evaluación de la presencia de microorganismos indicadores de contaminación en agua subterránea del Parque Nacional Cabo Polonio”, Soumastre y colaboradores, 2017) y por la Intendencia de Rocha.

Asimismo, en el Exp. MVOTMA 2012/14000/13599, se recibió por parte del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (Dra. Claudia Piccini, Departamento de Microbiología, IIBCE) los resultados preliminares de una investigación cuyo objetivo es analizar la calidad de agua de los pozos de agua (cachimbas) del Cabo Polonio. Según la misma: “La propuesta comprende un estudio microbiológico basado en métodos alternativos al cultivo de microorganismos indicadores de contaminación humana, lo cual posibilita el análisis de un alto número de muestras y la aplicación de métodos estadísticos para determinar con precisión la probabilidad de encontrar agua sub-superficial contaminada con bacterias en las distintas zonas del Cabo Polonio”.

En dicho estudio se resaltó que: “(...) en Cabo Polonio co-existen pozos sépticos y de agua para consumo humano (cachimbas) a escasos metros de distancia. En gran parte del área habitada, la densidad de las unidades constructivas con respecto al espacio libre es alta. A su vez las características del suelo, mayormente arenosos y por tanto muy permeable (Haitjema, 1995), favorece el escurrimiento e intercambio de agua entre pozos sépticos y cachimbas” (Exp. MVOTMA 2012/14000/13599; f. 8).

En la versión final de dicho estudio, se concluyó que los niveles de nutrientes y de coliformes fecales aumentan en temporada alta, y sugieren como elemento fundamental de la gestión del área la regulación de ingreso de personas al área, lo que redundará en una menor carga orgánica y de nutrientes (PT) en el agua, así como menor aporte de coliformes fecales. Además, resaltan como necesario mejorar la situación de la deposición de aguas servidas (construcción de pozos sépticos o emplear sistemas de saneamiento alternativos más adecuados a las características del lugar) (Soumastre y colaboradores, 2017).

La playa es un ambiente clave para la disipación de energía de las tormentas o temporales. Sustenta numerosas especies de aves costeras, y es hábitat de especies relevantes de invertebrados. Posee además un valor intrínseco dado por el uso turístico que ofrece. El principal signo de deterioro en las playas del Parque Nacional es el incremento de la erosión, predominantemente en la playa Sur y en la playa de La Calavera en las proximidades al Cabo (De Álava, 2007).

El cordón dunar es una estructura clave para el mantenimiento de la playa, con una función insustituible en la disipación del oleaje en eventos de alta energía, amortiguando la erosión costera. Es hábitat de especies vegetales prioritarias para el SNAP, como *Acicarpa obtusisepala*, tal como surge del proyecto de selección y delimitación (Exp. MVOTMA 2006/14000/03386). Como principales síntomas de degradación se destacan la fijación y erosión, así como cambios en la estructura de la comunidad biótica, por invasión de especies vegetales utilizadas en jardinería.

La dinámica de la arena en el Parque Nacional Cabo Polonio es un proceso en el que participan todos estos ambientes, que se encuentran estrechamente interrelacionados. La relevancia del proceso y los ambientes viene dada por la alta biodiversidad que albergan, así como por los servicios ecosistémicos que brindan, destacándose principalmente el abastecimiento de arena a arcos de playa aledaños y la captación de agua que alimenta las napas (Panario y colaboradores 1993, De Álava, 2007).

Asociado al objeto focal “Dinámica dunar”, también se encuentran elementos destacados de valor arqueológico que corresponden por ejemplo a sitios arqueológicos en Espacios interdunares, Sitio Cerro Negro y Sitio Buena Vista, tal como surge del proyecto de selección y delimitación (Exp. MVOTMA 2006/14000/03386). Los primeros corresponden a sitios superficiales con materiales arqueológicos en piedra asociados a restos de fauna y a moluscos (pesca o caza ocasional) de diferentes períodos de la pre y proto historia regional; el segundo corresponde a un sitio estratificado

con diferentes niveles de edafización identificables y de alto potencial de investigación; y el tercero corresponde a un testimonios de ocupaciones prehistóricas, en algunos depósitos edafizados interestratificados entre los médanos y las rocas.

Asociado a especies de pequeños vertebrados que habitan en el área natural protegida, en particular en el sistema dunar, se identificó como fuente de presión a las mascotas (perros y gatos domésticos) que luego de la temporada estival y frente a situación de menor oferta de alimento en base a desechos humanos, buscan alimentación en estos grupos de la fauna del Parque Nacional, o aunque no lleguen a generar mortandad de los individuos, generan molestias y estrés sobre los mismos. La interacción negativa entre perros domésticos y la fauna silvestre, en particular en áreas protegidas ha sido ampliamente reportado a nivel mundial (Weston y colaboradores, 2014, Soto y Palomares, 2015, y Villatoro y colaboradores, en prensa).

Esto también había sido ya destacado en el proyecto de selección y delimitación, en el cual se destacó que: “La presencia de animales domésticos sueltos (fundamentalmente gatos y perros) representa una presión importante sobre algunas especies prioritarias para la conservación, como el sapito de Darwin” (Exp. MVOTMA 2006/14000/03386).

Bosque psamófilo

Se trata de una comunidad vegetal característica de la costa uruguaya, que alberga varias especies endémicas de flora, así como especies de fauna de distribución restringida, en especial poblaciones de moluscos que sólo habitan en la costa. Es un ambiente considerado “en peligro”, dada su baja ocurrencia, superficie reducida y persistencia en Uruguay.

Dada su relevancia ambiental y su carácter de relictual, el ambiente se considera prioritario para la conservación a nivel regional. Es además un ambiente con gran valor paisajístico.

Las presiones a las que se ve sujeto, llevan a que el ambiente presente elementos de deterioro potencial, tales como cambios en la estructura y composición del bosque por avance de especies vegetales exóticas; y disminución de la regeneración, por pisoteo y ramoneo del ganado.

Barrancas costeras

Las barrancas, con sus depresiones inundables costeras asociadas, son un sistema frágil, dependiente de la dinámica de la arena que funciona como buffer. Participan en el filtrado de agua, retención de arena y son hábitat de diversas especies vegetales como *Bacopa monnieri*, planta característica de estos ambientes y estructuradora de la comunidad vegetal, y otras plantas de interés para la conservación (prioritarias de acuerdo a Soutullo et al., 2013), destacándose las herbáceas *Acicarpha obtusisepala*, *Phyla reptans* y *Apium prostratum*.

En relación a las fuentes de presión, la más importante es la invasión de especies exóticas, principalmente por la especie *Acacia longifolia*, y en menor medida (fuente de presión actualmente controlada) el tránsito vehicular fuera de las trazas establecidas para este fin.

Submareal somero arenoso

Se trata de un área de interés, dada la superposición de zonas de importancia para la cría de peces, con interés pesquero, y congregación del langostino, un objeto de conservación asociado de relevancia.

Submareal somero rocoso

Además de su valor paisajístico y carácter emblemático, la conservación de este ambiente es relevante por constituir el hábitat de numerosas especies, algunas de las cuales son consideradas objetos de conservación asociados de suma importancia. Entre ellos se destaca la tortuga verde (*Chelonia mydas*), especie catalogada en peligro de extinción por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (la “UICN”), amenazada a nivel global y carismática. Las puntas rocosas, islas y afloramientos rocosos del Parque Nacional Cabo Polonio representan, junto con los de Cerro Verde, importantes zonas de alimentación para los individuos que vienen de Brasil, África e Isla Ascensión (UK); todo el sector marino del área concentra juveniles de la especie, tal como se hace referencia en el proyecto de selección y delimitación antes referido.

Otros objetos de conservación asociados son: caracol de las rocas (*Stramonita haemastoma*); cholga (*Perna perna*); mejillón (*Brachidontes rodriguezii*); estrella de mar (*Asterina stellifera*); y cangrejo Sirí (*Callinectes sapidus*).

Islas, puntas rocosas y lobos marinos *Arctocephalus australis* y *Otaria flavescens*

Las puntas y afloramientos rocosos del Cabo Polonio son de origen granítico. Constituyen un ambiente de gran valor paisajístico, de carácter emblemático para el Parque Nacional. A su vez, el grupo de islas de Torres y la isla del Marco, es clave para la reproducción y cría de las especies de lobos marinos *Arctocephalus australis* y *Otaria flavescens*, destacándose también el sector rocoso frente al Faro como un área de descanso fundamental para estas especies.

En Uruguay existe la colonia reproductiva más grande de *Arctocephalus australis* en su distribución, tal como se hace referencia en el proyecto de selección y delimitación antes referido. Si bien la especie con más urgencia de conservación es *Otaria flavescens*, se agrupan como objeto focal, ya que crían y reproducen en las mismas islas, a pesar de lo cual tienen amenazas diferentes.

En particular la población de *O. flavescens* que se encuentra en nuestro país, presenta tendencias poblacionales decrecientes, siendo la única con estas condiciones en toda su distribución. Ambas especies hacen un uso diferencial del sector marino del área, ya que *O. flavescens* tiene una alimentación más costera que *A. australis*.

Con relación a las fuentes de presión, existen algunas de carácter potencial, constituidas por las matanzas ilegales, el turismo y uso no regulado en islas y otras que se han podido constatar referidas al uso no regulado de las puntas rocosas y el solapamiento en el uso de recursos alimenticios de los lobos con la pesca. Como fuente de presión directa constatada en la zona de descanso de lobos marinos frente al Faro, se ha evidenciado presencia de personas y perros que molestan a los lobos, generando estrés en su momento de descanso, y en el caso de los perros dañando individuos de lobos marinos, así como la presencia física y el uso de edificaciones sobre el borde rocoso.

Tabla B1. Objetos focales de conservación y sus objetos asociados.

OBJETO FOCAL	OBJETOS ASOCIADOS
Dinámica dunar	<p><u>Ambientes:</u> playa, cordón dunar, dunas frontales, dunas móviles, dunas transversales, depresiones inundables costeras y depresiones inundables interdunares.</p> <p><u>Especies vegetales prioritarias:</u> <i>Apium prostratum</i> <i>Myrsine parvifolia</i>, <i>Sommerfeltia spinulosa</i>, <i>Heliotropium curassavicum</i> var. <i>Argentinum</i>, <i>Eleocharis montevidensis</i>, <i>Juncus capitatus</i>, <i>Acicarpa obtusisepala</i>, <i>Porophyllum brevifolium</i> (en revisión), <i>Phyla reptans</i>.</p> <p><u>Invertebrados:</u> <i>Mesodesma mactroides</i>, <i>Donax hanleyanus</i>, <i>Olivacillaria spp.</i>, <i>Emerita brasiliensis</i>, <i>Arenaeus cribarius</i> y <i>Atlantorchestoidea</i> sp.</p> <p><u>Comunidad de anfibios y reptiles:</u> <i>Liolaemus wiegmannii</i>, <i>Melanophryniscus montevidensis</i>, <i>Odontophrynus maizuma</i>, <i>Pleurodema bibroni</i> y <i>Acanthochelys spixii</i>.</p> <p><u>Aves prioritarias:</u> Playero <i>Calidris canutus</i>, Lechucita de campo <i>Speotyto cunicularia patridge</i>.</p> <p><u>Servicio ecosistémico:</u> captación de agua y control de erosión (en Domo).</p> <p><u>Valores arqueológicos:</u> espacios interdunares; Cerro Negro y Buena Vista.</p>
Barrancas costeras	<p><u>Especies vegetales prioritarias:</u> <i>Phyla reptans</i>, <i>Acicarpa obtusisepala</i>, <i>Bacopa monnieri</i>.</p> <p><u>Comunidad de anfibios y reptiles:</u> <i>Liolaemus wiegmannii</i>, <i>Melanophryniscus montevidensis</i> y <i>Odontophrynus maizuma</i>.</p>
Bosque costero	<p><u>Especies vegetales prioritarias:</u> <i>Rollinia marítima</i>, <i>Croton lombardianus</i>, <i>Aristida uruguayensis</i> var. <i>Laevis</i>, <i>Cordia curassavica</i>, <i>Sideroxylon obtusifolium</i>, <i>Bromelia antiacantha</i>.</p> <p><u>Invertebrados prioritarios:</u> <i>Bulimulus gorritiensis</i>, <i>Bulimulus corderoi</i>, <i>Drymaeus papyraceus</i></p> <p><u>Anfibios prioritarios:</u> Sapito de Darwin <i>Melanophryniscus montevidensis</i>.</p>
Submareal somero arenoso	<p>Langostinos <i>Pleoticus muelleri</i> y <i>Artemesia longinaris</i>, Caracol negro <i>Pachycymbiola brasiliana</i>, Caracol oliva <i>Olivancillaria vesica</i>, Cangrejo <i>Arenaeus cribarius</i>, Cangrejo sirí <i>Callinectes sapidus</i>, Cangrejo púrpura <i>Platixantus spp.</i>, Comunidad de decápodos asociados al submareal somero arenoso, Comunidad de crustáceos peracáridos asociados al submareal somero arenoso, Comunidad de condriictios, Juveniles de gran cantidad de peces óseos, muchos de importancia comercial (Lista completa en Segura et al 2008), Franciscana <i>Pontoporia blainvillei</i> y Tonina <i>Tursiops truncatus</i>.</p>
Submareal somero rocoso	<p>Tortuga verde <i>Chelonia mydas</i>, Caracol de las rocas <i>Stramonita haemastoma</i>, Cholga <i>Perna perna</i>, Mejillón <i>Brachidontes rodriguezii</i>, Estrella de mar <i>Asterina stellifera</i>, Cangrejo sirí <i>Callinectes sapidus</i>, <i>Platyxanthus crenulatus</i>, Comunidad de algas (géneros <i>Ulva</i>, <i>Grateloupia</i>, <i>Polysiphonia</i> y <i>Chondracanthus</i>), Estructuras ambientales generadas por las algas y los mejillones.</p>
Islas, puntas rocosas y Lobos marinos <i>Arctocephalus australis</i> y <i>Otaria flavescens</i>	<p>Gaviotín <i>Sterna hirundo</i>, Gaviotín <i>Sterna hirundinacea</i>, Tortuga verde <i>Chelonia mydas</i>, Franciscana <i>Pontoporia blainvillei</i>, Tonina <i>Tursiops truncatus</i>.</p>

La siguiente tabla resume: los objetos focales de conservación, las fuentes de presión e impactos que podrían o pueden afectar la integridad y viabilidad de los mismos.

Tabla B2. Resumen de la relación entre los objetos focales de conservación y las fuentes de presión identificadas en el área.

OBJETO FOCAL	FUENTES DE PRESIÓN	IMPACTOS
Dinámica dunar	<ul style="list-style-type: none"> • Forestación con pinos (<i>Pinus spp.</i>) y acacia (<i>Acacia longifolia</i>). • Edificaciones en playa y cordón dunar. • Contaminación por residuos sólidos o por aguas grises y negras. • Salidas de pluviales de las casas. • Embalse o interrupción del flujo de las cañadas al mar por construcción de viviendas o por otras causas. • Tránsito vehicular. • Turismo masivo actuando principalmente sobre la playa y cordón dunar. • Extracción de arena. • Formación de senderos de bajada a la playa. • Ganadería (por pisoteo). • Expansión de gramíneas (en particular de <i>Cynodon dactylon</i>). • Pérdida o sustitución de la cobertura vegetal por instalación de viviendas, jardinado, etc. • Mascotas (perros y gatos, vinculado a objetos asociados sapito de Darwin y lagartija de la arena). 	<ul style="list-style-type: none"> • Fijación y erosión del cordón dunar. • Interrupción y desestabilización del cordón dunar. • Retención de arena, erosión y fijación de dunas transversales. • Alteración del ciclo de la arena. • Pérdida de calidad escénica y ambiental. • Pérdida de arena con afloramiento de napa freática y deterioro de la calidad de la playa. • Contaminación de la napa freática y la playa. • Incremento de la erosión en sitios con suelo desnudo. • Eutrofización del agua.
Barrancas costeras	<ul style="list-style-type: none"> • Tránsito vehicular por acceso a la playa y tránsito de vehículos 4x4. • Extracción de arcilla. • Invasión por especies exóticas (<i>Carpobrotus edulis</i>, <i>Pinus spp.</i>, <i>Tamarix gallione</i>, <i>Acacia longifolia</i>). • Pérdida de arena en el sistema, por alteración de la dinámica. • Instalación de cualquier tipo de edificación (es una zona de alta fragilidad). • Ganadería (principalmente por pisoteo). 	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento en la tasa de erosión. • Modificación de comunidades vegetales características. • Pérdida de hábitat para especies prioritarias.
Bosque psamófilo	<ul style="list-style-type: none"> • Invasión por exóticas: Pinos (<i>Pinus spp.</i>), Tojo (<i>Ulex europaeus</i>), <i>Asparagus spp.</i> • Ganadería (herbivoría sobre renovales). • Tala sobre el bosque psamófilo. • Fraccionamiento por balnearios (la consolidación de esos balnearios 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la estructura y composición del bosque por avance de especies vegetales exóticas. • Disminución de la capacidad de regeneración del bosque.

Tabla B2. Resumen de la relación entre los objetos focales de conservación y las fuentes de presión identificadas en el área.		
		<p>podría generar importantes talas y disminución de los últimos remanentes de bosque psamófilo), destacado en el informe realizado sobre vulnerabilidad de los matorrales y bosques costeros de la zona costera –Programa EcoPlata & Proyecto SNAP – (Ríos et al. 2010).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de individuos, sobre todo aquellos maderables.
Submareal arenoso	somero	<ul style="list-style-type: none"> • Destrucción y alteración de fondos por pesca de arrastre. • Aportes pluviales como producto de las edificaciones. • Contaminación de napas por aguas negras. • Captura incidental de especies de peces juveniles, tortuga verde y otras de interés para la conservación por pesca artesanal y por trasmallos calados desde tierra. <ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la estructura y composición de la comunidad del submareal somero. • Disminución de la diversidad del submareal somero. • Alteración de fondos.
Submareal rocoso	somero	<ul style="list-style-type: none"> • Colecta excesiva de algas para consumo humano (genero <i>Ulva</i>). • Captura incidental de juveniles de peces, tortuga verde y otras especies de interés para la conservación por la pesca artesanal o por trasmallos calados desde tierra. • Contaminación por residuos sólidos o por aguas grises y negras. • Extracción de mejillones, de <i>Stramonita haemastoma</i> y de <i>Asterina stellifera</i> para alimentación y peceras. • Extracción de cholga insustentable (y con métodos no adecuados). • Pesca fantasma por líneas de pesca deportiva o por redes que se abandonan. <ul style="list-style-type: none"> • Alteración de la comunidad de marcoinvertebrados y macroalgas. • Alteración o destrucción de hábitat de la tortuga verde. • Mortalidad incidental y directa de tortuga verde, peces juveniles y otras especies de interés para la conservación.
Islas, puntas rocosas y lobos marinos <i>Arctocephalus australis</i> y <i>Otaria flavescens</i>		<ul style="list-style-type: none"> • Matanzas ilegales, principalmente de machos adultos de <i>A. australis</i>. • Turismo en islas y puntas rocosas utilizadas por lobos marinos y gaviotines como sitio de reproducción y descanso. • Uso no regulado de islas, en particular en épocas reproductivas de lobos y otros objetos asociados como los gaviotines. • Solapamiento en el uso de recursos de los lobos marinos con la pesca. • Molestias y ataques de perros a lobos marinos en descanso en la costa. <ul style="list-style-type: none"> • Disminución poblacional de especies de interés para la conservación. • Alteración de hábitat de especies de interés para la conservación. • Disminución de recursos alimenticios para lobos marinos. • Cambios en el uso de los recursos de los lobos marinos. • Generación de estrés y daño sobre lobos

B2. Objeto focal de conservación cultural

Además de los incuestionables valores naturales que conserva el área natural protegida, se reconoce al paisaje cultural³ como un elemento destacado del área. Éste refiere al asentamiento humano denominado Cabo Polonio, ubicado en parte de las zonas denominadas como “domo” y “tómbolo”⁴ y se conforma por la interrelación entre las características naturales, arqueológicas, históricas y culturales del área que data de muchos años atrás, y que se reconoce en la actualidad a nivel de un paisaje visual, un paisaje sonoro, un patrimonio tangible y una identidad local particular resultado de los diversos signos de ocupación humana, desde épocas milenarias al pasado reciente, con historias y vestigios de naufragios, pesquerías, loberías, y posterior auge turístico.

Algunos de los componentes de este paisaje cultural son: la libre circulación peatonal como característica específica del lugar, los hitos geográficos y antrópicos representativos, el paisaje visual (diurno, con un “telón de fondo” de horizontes terrestres, costeros y marinos abiertos; y nocturno, con muy baja contaminación lumínica), los tipos de edificaciones, un paisaje sonoro particular, la mínima circulación vehicular, el campo dunar, el borde rocoso y el océano como telón de fondo, entre otros (adaptado de Sprechmann y Capandeguy, 2012, Articardi y colaboradores, 2018).

Asimismo, en este paisaje cultural, se reconocen diversidad de elementos y sitios arqueológicos e históricos de interés para la conservación, que componen el patrimonio tangible, tal como surge del proyecto de selección y delimitación antes referido. A saber:

- i. Los testimonios de ocupaciones humanas, los que se ubican en la denominada zona del domo y tómbolo del Cabo Polonio, en los espacios interdunares, en el valle del Arroyo Valizas y en los afloramientos rocosos del Cerro Buena Vista, Cerro Negro y Punta del Diablo (información actualizada en base a Villarmarzo, 2018).
- ii. El Marco divisorio entre España y Portugal, tal como se estableció en el Tratado de Madrid suscripto por ambos hacia mediados del siglo XVIII, que se ubicaba próximo al Cerro de la Buena Vista.
- iii. Los naufragios, que constituyen un patrimonio subacuático significativo.
- iv. El Faro de Cabo Polonio, con su valor arquitectónico, histórico y simbólico. Corresponde a un edificio histórico declarado Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución N° 333/976, de 30 de marzo de 1976. Es una figura escénica que opera como categórico mojón visual vertical en el expandido paisaje horizontal de este Parque Nacional.
- v. Los indicios de historia vinculados a la industrial lobera y pescadora del Cabo Polonio, como evidencia la Ex Lobería localizada en la Base de la DINARA.

Las tablas B3 y B4 identifican preliminarmente los atributos que definen al paisaje cultural del Parque Nacional Cabo Polonio, sus fuentes de presión que operan sobre el mismo y los impactos que genera. Haciendo referencia a que se prevé profundizar este análisis, en particular en lo referido a la definición de zonas críticas para este objeto focal y su estado actual de conservación (acción estratégica 11 del presente plan, meta 11.1).

³ Se entiende por “paisaje cultural” al paisaje que ha sido modificado en un proceso histórico dando lugar a un paisaje singular que integra componentes naturales y antrópicos. Este paisaje es percibido y valorado por sus cualidades culturales que se reflejan en modos de vida, y por su imagen característica producto de ese proceso y soporte de la identidad de ese lugar (Articardi y colaboradores, 2018).

⁴ Tal como se los designa en el proyecto de selección y delimitación del área natural protegida, así como en el lit. j del art. 3º del Decreto N° 337/009.

Tabla B3: Atributos que componen el objeto focal “paisaje cultural” (análisis preliminar)

OBJETO FOCAL	ATRIBUTOS
Paisaje cultural	<u>Paisaje visual</u> : vistas (amplitud, longitud, intervisibilidades, permeabilidad, profundidad e inexistencia o existencia de obstáculos), formas, paleta de colores, texturas (materialidades, coberturas: agua, arena, rocas), singularidades escénicas (hitos, morfología del borde rocoso, fondo escénico del campo dunar). Cielo nocturno con baja contaminación lumínica.
	<u>Paisaje sonoro</u> : emisiones sonoras (presencia o ausencia) de fauna marina y aves, sonidos del océano, sonidos del viento.
	<u>Patrimonio tangible</u> : yacimientos arqueológicos, marcos históricos, faro, lobería, patrones espaciales, morfología de construcciones, naufragios.
	<u>Identidad local</u> : patrimonio vivo, identidad, pesca artesanal. <u>Libre circulación peatonal</u> : ausencia de obstáculos al libre tránsito peatonal

Tabla B4: Fuentes de presión e impactos sobre el objeto focal “paisaje cultural” (análisis preliminar)

FUENTES DE PRESIÓN	IMPACTO
<ul style="list-style-type: none"> • Construcciones: aumento de densidad de viviendas y del área construida. • Ruidos que afectan el paisaje sonoro del lugar (generadores eléctricos a combustión, locales de esparcimiento y otros tipos de establecimientos en épocas estivales, entre otros). • Iluminación exterior en edificaciones. • Circulación de vehículos. • Expansión del espacio exterior de las viviendas y comercios ocupando territorio.. • Desarrollo inadecuado del turismo. Aumento de cantidad de habitantes y visitantes por turismo de temporada. • Actuaciones que modifican la cobertura del suelo. • Forestación e introducción de especies vegetales exóticas. • Intensidad y frecuencia de tránsito vehicular especialmente en temporada alta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de calidad del paisaje visual y sonoro. • Deterioro o pérdida de patrimonio arqueológico e histórico. • Interrupción del espacio público de libre circulación. • Deterioro de coberturas naturales e impermeabilización de suelos. • Generación de barreras visuales y pérdida de visualización de hitos paisajísticos e identitarios. • Alteración de corrientes de vientos. • Alteración de condiciones de asoleamiento • Pérdida de prácticas tradicionales de construcción, materialidades y morfologías y paleta de color. • Alteración de dinámica dunar (incluyendo la erosión de playas y cordón dunar, retroceso de la línea de costa entre otros). • Alteración de la cantidad y calidad de agua (aumento de pluviales y escorrentía, contaminación de napas freáticas, contaminación de fuentes de agua, entre otros).

Al mismo tiempo, cabe señalar que el paisaje cultural corresponde a un desarrollo irregular sobre suelo suburbano protegido y en explícita vigencia de múltiples regulaciones que aplican al área natural protegida en cuestión, muchas de las cuales son restrictivas en relación a la conformación reglada de los denominados centros poblados.

El Plan Local de Ordenamiento Territorial Los Cabos (aprobado por Decreto Departamental N° 9/014, de 18 de noviembre de 2014), identifica en su art. 8º como “Áreas Protegidas y de Conservación de la Naturaleza”, las: “Áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas: Parque Nacional Cabo Polonio (Decreto del PE 337/2009) (...)”.

Asimismo, dicho Plan Local categoriza como suelo “Suburbano Protegido” a los padrones comprendidos en el área del Parque Nacional Cabo Polonio (art. 12.4).

Por otro lado, el art. 48 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), establece que quedan excluidos del proceso urbanizador los suelos: pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, salvo lo que se establezca en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000 y su reglamentación (lit. a). Cabe resaltar que el Decreto N° 337/009, no estableció excepciones a dicho artículo, de conformidad con la propia Ley N° 18.308, así como con el lit. a del art. 8° de la Ley N° 17.234.

B3. Estado de conservación actual de los objetos focales de conservación

A partir del análisis de viabilidad de los objetos focales de conservación (que relaciona las fuentes de presión que operan sobre estos objetos, y qué atributos ecológicos son degradados), se estableció el estado de conservación actual de cada objeto focal, lo que se indica en las tablas ubicadas a continuación. En el Documento subsidiario N° 4 (Nin y colaboradores, 2010), se explicita este análisis, detallando para cada atributo ecológico clave de cada objeto focal, los indicadores que se utilizan para medir su estado actual y sus rangos de variación. Para algunos casos, dada la información disponible, no se pudo establecer el estado actual, siendo una tarea a encarar en el marco del Programa de investigación y monitoreo ambiental previsto en el Plan de Manejo.

Tabla B5. Estado actual de los objetos focales de conservación

OBJETO FOCAL	ATRIBUTOS CLAVE	ESTADO ACTUAL ESTIMADO
Dinámica dunar	1. Estructura y conectividad del sistema dunar	REGULAR
	2. Composición de las comunidades vegetales nativas formadoras de dunas	REGULAR
	3. Comunidad de herpetofauna	BUENO
	4. Estructura del cordón dunar	REGULAR
	5. Integridad ecológica de playas	REGULAR
	6. Integridad ecológica de depresiones interdunares	REGULAR
	7. Servicio ecosistémico captación de agua (zona del domo y tómbolo).	REGULAR
TOTAL		REGULAR
Barrancas costeras	1. Integridad de las barrancas	BUENO
	2. Tamaño	POBRE
TOTAL		REGULAR
Bosque psamófilo	1. Estructura y composición de formas de vida	BUENO
	2. Regeneración de especies prioritarias	BUENO
	3. Tamaño	BUENO
TOTAL		BUENO
Submareal somero arenoso	1. Estructura y composición de la comunidad del submareal somero arenoso	<i>No identificado</i>
	2. Tipos y calidad de fondos	<i>No identificado</i>
TOTAL		<i>No identificado</i>

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

Submareal somero rocoso	1. Salud de la población de la tortuga verde (<i>Chelonia mydas</i>)	No identificado
	2. Calidad del sustrato rocoso	No identificado
TOTAL		No identificado
Islas, puntas rocosas y lobos marinos <i>Arctocephalus australis</i> y <i>Otaria flavescens</i>	1. Calidad ambiental en las islas	BUENO
	2. Calidad ambiental en puntas rocosas	REGULAR
	3. Estructura de las poblaciones ambas especies de lobos marinos	No identificado
	4. Disponibilidad de alimento para ambas especies de lobos marinos	No identificado
TOTAL		REGULAR

B4. Zonas críticas para los objetos focales de conservación

A continuación se realiza una síntesis de las zonas más críticas para la conservación de algunos de los objetos focales y/o sus objetos asociados definidos para el Parque Nacional Cabo Polonio en base al Documento subsidiario N° 4.

Dinámica Dunar

Para este objeto focal se identificaron como zonas críticas: (i) sector Sur del área natural protegida (incluyendo también un sector fuera del área) que corresponde al aporte principal de arena al sistema (áreas de deflación); (ii) cordón dunar, clave para el funcionamiento y conservación de la playa y para las comunidades vegetales y de anfibios y reptiles; y (iii) sábana de arena que hasta el momento representa la única fuente de arena para la playa de La Calavera y que cualquier interrupción al flujo de arena en dirección suroeste-noreste generaría mayor evidencias de erosión en dicho arco de playa. En cada duna transversal, es crítica la zona a barlovento (donde le pega el viento), donde no debería tener vegetación o estar fijada por ningún factor. De lo contrario, se genera una detención del movimiento natural dunar que permite que el sistema se mantenga en funcionamiento, tal como se menciona en el proyecto de selección y delimitación antes referido.

Como zonas con fuentes de presión claras para el objeto focal se identifican: (i) el sector forestado con pinos, resaltando el frente de avance hacia la arena; (ii) la zona de dunas activas invadida por especies exóticas como pinos (*Pinus spp.*), acacia (*Acacia longifolia*) y gramilla (*Cynodon dactylon*), resaltándose el frente de la forestación, las dunas semi-fijas por *C. dactylon* y la cortina de acacias; (iii) el camino de entrada al Cabo, que actualmente afecta la especie prioritaria *Acicarpa obtusisepala*, compacta la arena de la playa y erosiona el cordón dunar; y (iv) las cañadas generadas por erosión (como las de la playa de La Calavera), para las cuales debe identificarse cuáles son naturales y cuáles artificiales para su restauración.

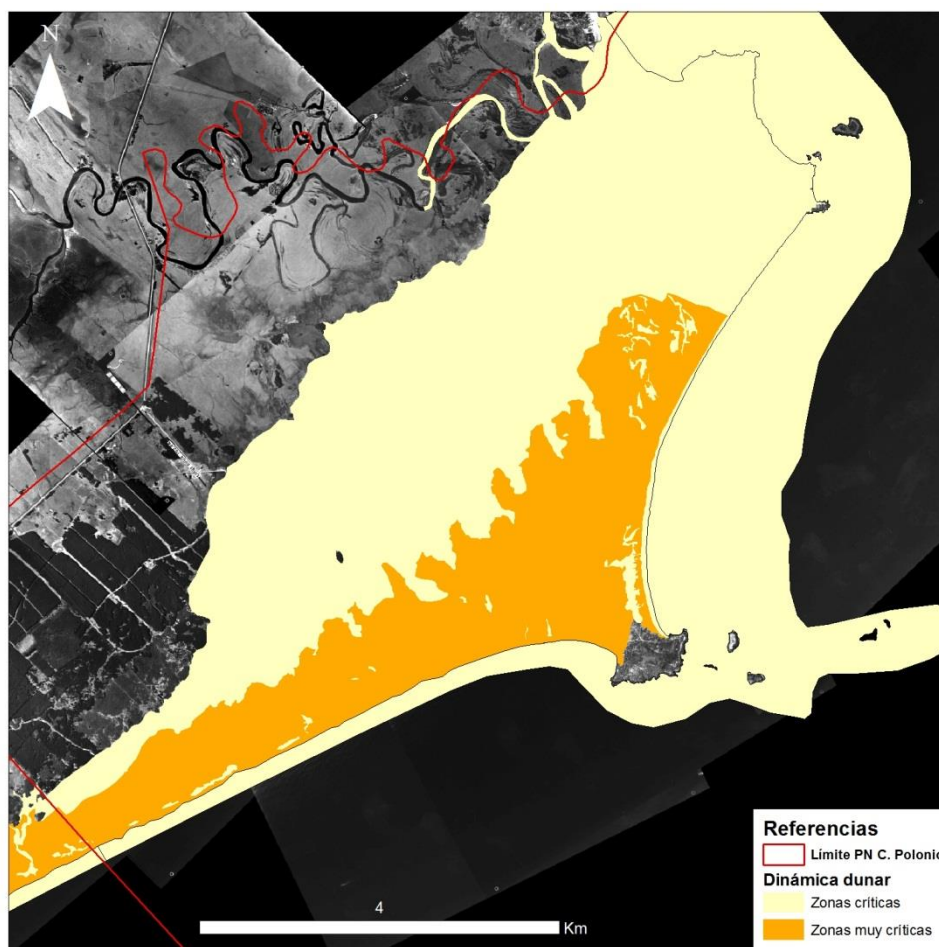


Figura B1. Distribución de las zonas críticas y muy críticas del objeto focal “Dinámica dunar”.

Barrancas costeras

Para este objeto focal se identificó como principal zona crítica a toda la distribución del objeto focal, dada la concentración de su distribución en el área y su elevada fragilidad en toda su distribución.

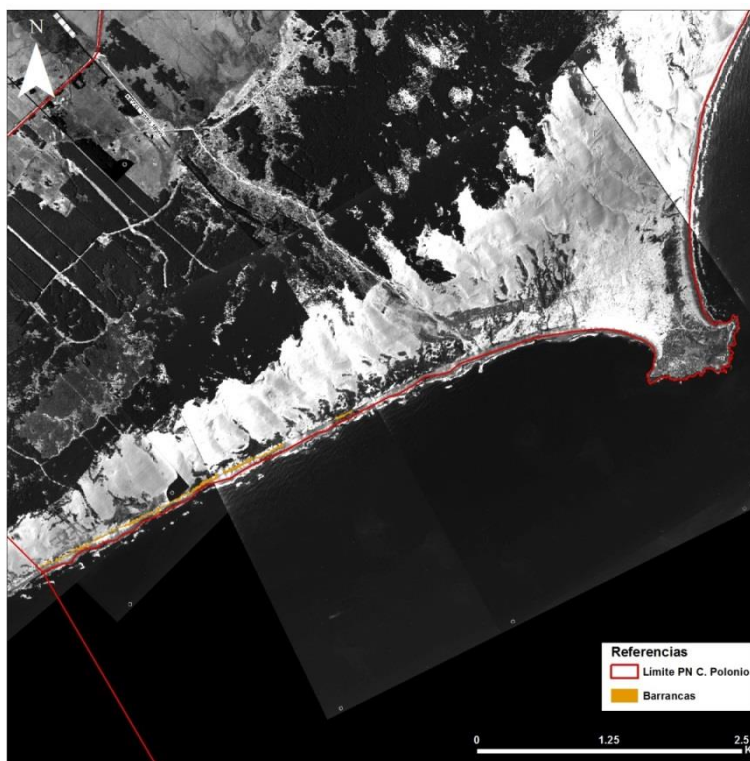


Figura B2. Ubicación del objeto focal “Barrancas costeras”, correspondiendo en toda su distribución como “zona crítica”.

Bosque Psamófilo

Por los diferentes criterios empleados, todos los parches de bosque son críticos para el mantenimiento del objeto focal. Siendo también crítica la conectividad entre ellos, se requiere además de una matriz “sana”, que no genere fragmentación. Esto requiere de una gestión conjunta del bosque dentro y fuera del área natural protegida. A escala de parches, lo crítico para la sobrevivencia del objeto focal es que se permita la regeneración y que no se invada con especies exóticas, o no se degrade por tala. En función de estos dos grandes elementos, se puede definir el estado deseado del objeto focal como un bosque con regeneración, sin especies exóticas, con una matriz alrededor como existe actualmente en la Perla de Rocha y con parches conectados en toda su extensión.

Para este objeto focal se identificó como principal zona crítica, el gran parche que se encuentra rodeado por la forestación en parte del padrón 1578, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, de propiedad estatal al sureste del área, dado que tiene una buena relación área-perímetro que lo hace clave para sustentar la dinámica de parches y también como regenerador. Esto está directamente relacionado con las fuentes de presión que presenta el objeto, que son fundamentalmente la invasión por especies exóticas y la fragmentación.

En función de las amenazas actuales, se plantearon como críticos los parches de menor tamaño, como el que existe próximo al camino de vialidad, que serían los más vulnerables a la invasión de exóticas, fundamentalmente del pino.

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

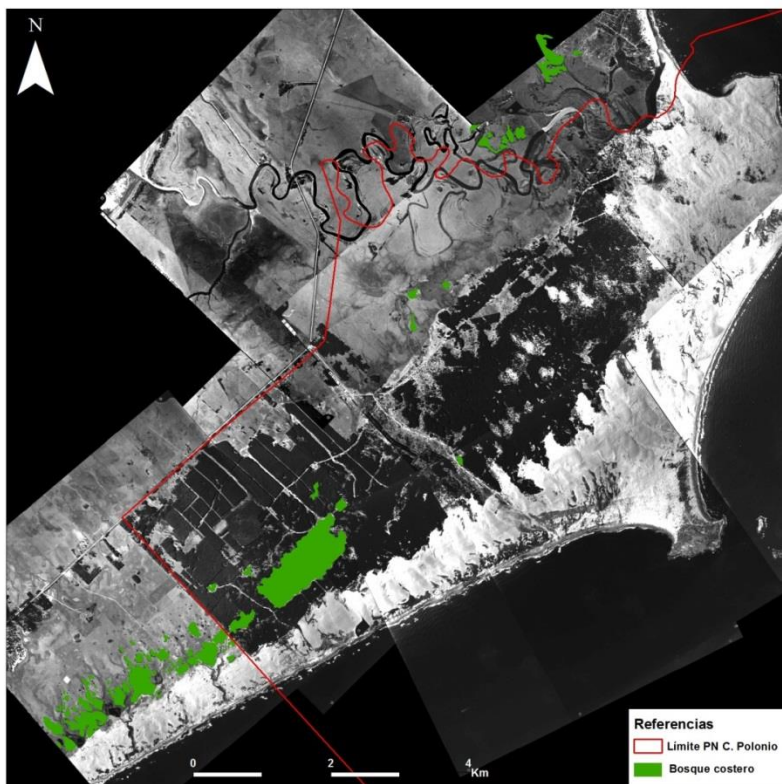


Figura B3. Ubicación del objeto focal “Bosque psamófilo”, correspondiendo en toda su distribución como “zona crítica”.

Submarea somero arenoso

La zona crítica para su conservación corresponde al polígono entre la línea de costa y la isóbata de 10 m. Esta es la profundidad a la que las olas de *swell* comienzan a tocar el fondo y es la profundidad hasta la que se encuentran algas en el fondo.

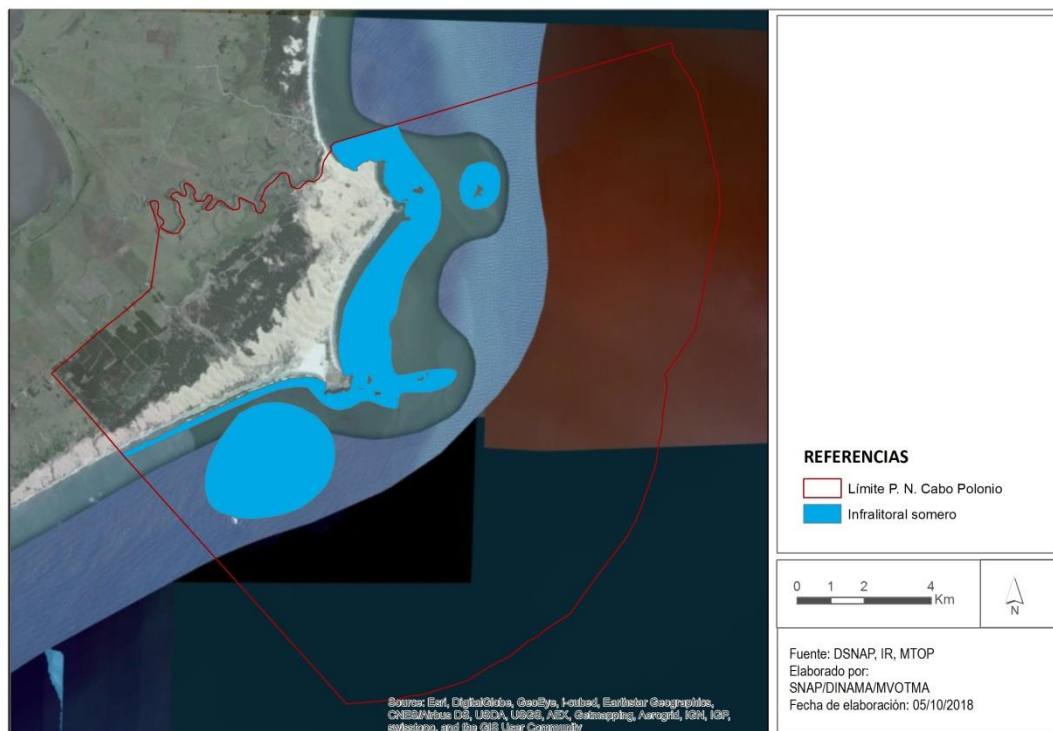


Figura B4. Ubicación del objeto focal “Submareal somero arenoso”, correspondiendo en toda su distribución como “zona crítica”.

Submareal somero rocoso

Para este objeto focal, se incluye información sobre las zonas críticas para un objeto asociado y atributo ecológico clave del objeto definido que es la tortuga verde (*Chelonia mydas*). La totalidad de la distribución del objeto focal submareal somero rocoso corresponde a zona crítica para esta especie.

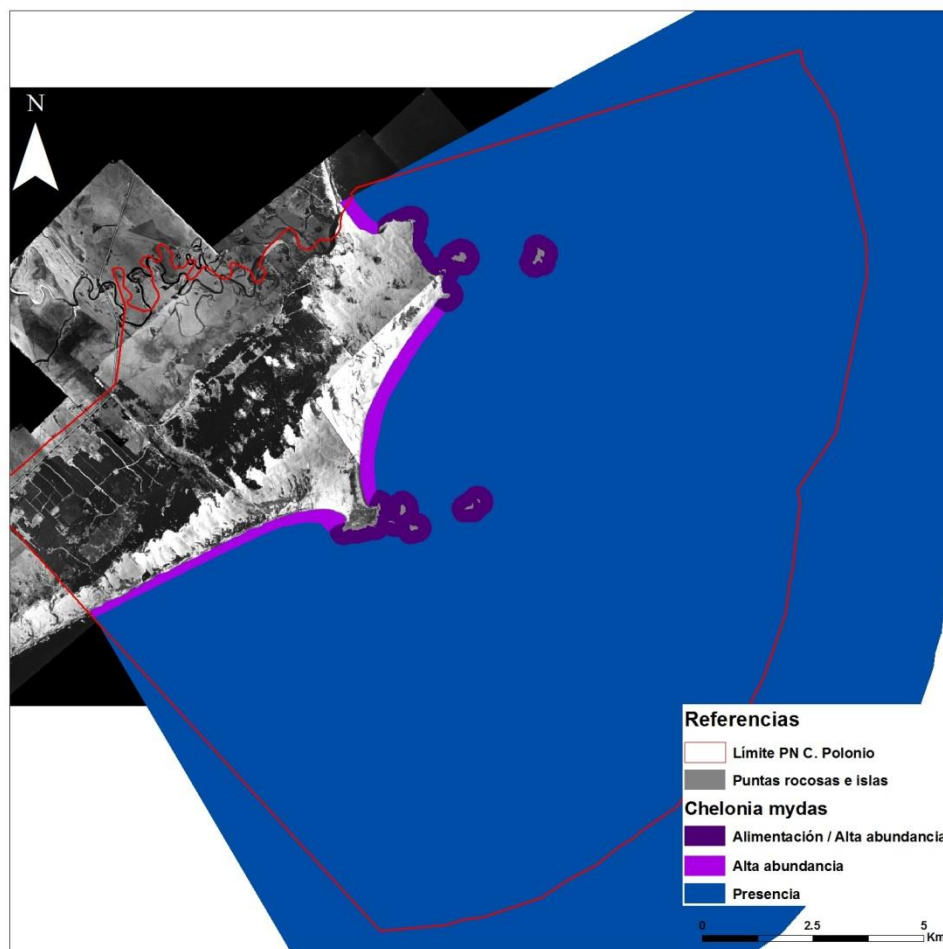


Figura B5. Distribución de los usos que realiza la tortuga verde (*Chelonia mydas*) del área, y las zonas críticas para su conservación asociadas a la distribución del submareal somero rocoso como sitios de alimentación para esta especie.

Islas, puntas rocosas y lobos marinos *Arctocephalus australis* y *Otaria flavescens*

Las zonas críticas para este objeto focal corresponde a las zonas críticas para las poblaciones de lobos marinos, correspondiente al grupo de islas de Torres y la isla del Marco como claves para la reproducción y cría de ambas especies, así como un radio de 300 metros en torno al perímetro de todas las islas y la zona de rocas frente al Cabo.

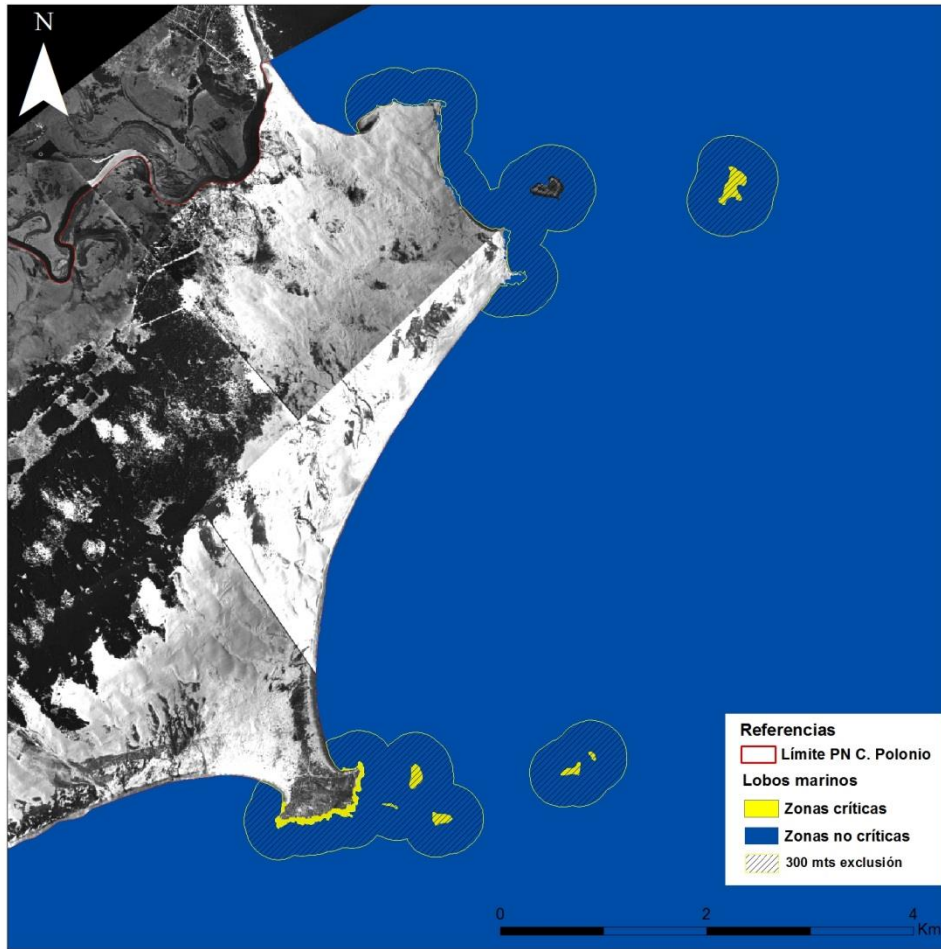


Figura B6. Zonas críticas para las poblaciones de lobos marinos *Arctocephalus australis* y *Otaria flavescens*

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

B5. Situación actual del desempeño ambiental de la sub-zona paisaje cultural del Cabo Polonio

Lo que se define como “Paisaje Cultural” por el proyecto de selección y delimitación del Parque Nacional Cabo Polonio, así como por el lit. j del art. 3º del Decreto Nº 337/009, presenta las siguientes características y condiciones en materia de infraestructuras y servicios:

- a) Problemas de abastecimiento de agua segura y en cantidad adecuada para cubrir necesidades básicas.
- b) Inadecuada disposición de los residuos líquidos generados por las edificaciones (residuos cloacales, aguas grises, etc.).
- c) Recolección de residuos sólidos y disposición final fuera del Parque Nacional de acuerdo a lo establecido en el decreto de ingreso; pasible de mejoras.
- d) Energía eléctrica en red abastece el Faro y la Base de la “DINARA”. La contención de esta modalidad de abastecimiento, junto a regulación de la iluminación exterior, forma parte de la estrategia planteada para el área natural protegida y plantea desafíos en materia de desarrollo de soluciones basadas en generación alternativa.
- e) Problemas en el manejo de los drenajes y escurrimientos de pluviales.

El agua de uso doméstico se obtiene de modo predominante de las siguientes fuentes:

- a) De un aguatero motorizado que vende ese servicio. El mismo está autorizado por la Intendencia Departamental de Rocha. El agua se toma de una vertiente ubicada entre la segunda cañada y el nuevo acceso de los camiones de transporte público, en el padrón Nº 59033, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha. La mencionada fuente de agua se ubica en un sector sin delimitación precisa (no cercado), de acceso público, sin tratamientos ni aparentes controles sobre su calidad.
- b) De pozos denominados “cachimbas”, sin autorización de ningún tipo. Estos, por lo general, toman el agua de la napa freática. Se conocen también como “pozos de primera napa”. Los mismos se ubican frecuentemente cerca de pozos negros absorbentes, en los que se disponen las aguas cloacales domésticas (Soumastre y colaboradores 2017).
- c) De pozos de perforación, sin autorización de tipo alguna, que toman agua de fuentes de mayor profundidad respecto a las denominadas “cachimbas”.

En materia de vertimientos cloacales, la situación es crítica según los estudios realizados por Claudia Piccini y otros (“Evaluación de la presencia de microorganismos indicadores de contaminación en agua subterránea del Parque Nacional Cabo Polonio”) y por la Intendencia de Rocha, verificándose situaciones que acarrearán riesgos sanitarios, contaminación del terreno y posiblemente de la playa, así como olores desagradables, debido a:

- a) Pozos negros absorbentes, algunos de ellos con rebose, los llamados “robadores”, que vierten los desagües directamente al terreno, especialmente en los sectores con afloramientos rocosos. Por ejemplo, según el estudio antes mencionado.
- b) Vertimientos a la playa o a las rocas costeras, algunos con pozo negro o fosa séptica previos. Ello ocurre en el Faro de la Armada y en las posadas y paradores ubicados sobre las rocas, contiguos a la Base de la DINARA y al comienzo de la playa La Calavera, ubicados en el padrón 1597 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, y en los padrones 3803 y 59033, también de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

También se produce aporte de nutrientes al suelo que facilita el “empastamiento” del mismo.

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

Otras afectaciones ambientales se producen por efecto de los escurrimientos pluviales y por los drenajes poco controlados. El tránsito vehicular, e incluso el peatonal en algunos casos, ha aumentado las afectaciones sobre el suelo, incrementándose los procesos locales de “lavado” y erosión del mismo.

C. SITUACIÓN ESPERADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

C1. Visión

El Plan de Manejo debe contribuir a alcanzar la situación deseada a largo plazo en función de la visión del área, sus objetivos y la priorización de acciones según los análisis realizados en las secciones previas.

A continuación se transcribe la visión del PNCP tal cual consta en su proyecto de selección y delimitación, así como en sus objetivos de creación:

Un área que ha recuperado su integridad ecológica y la calidad de su valor escénico, que conserva efectivamente una muestra representativa de la biodiversidad costero-marina del país y los valores culturales asociados, manejada a través de un modelo de gestión colaborativa entre actores públicos y privados, que ofrece oportunidades recreativas, espirituales, de contemplación e inspiración que permiten la comunión con la naturaleza, y donde se promueven usos de sus bienes y servicios ecosistémicos compatibles con los objetivos de conservación, contribuyendo a un desarrollo socioeconómico y cultural equitativo, solidario y sostenible y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad local (custodios del patrimonio natural y cultural del lugar).

C2. Objetivos del Parque Nacional

1. Conservar el singular espacio marino-costero de Cabo Polonio, incluyendo la heterogeneidad de ambientes continentales, insulares y marinos, su biota y procesos ecológicos asociados, como muestra representativa de la Costa Atlántica uruguaya.
2. Recuperar y conservar la integridad ecológica y la dinámica funcional del sistema dunar.
3. Facilitar oportunidades recreativas, espirituales, de contemplación e inspiración que permitan la comunión con la naturaleza, en un área con amplios sectores donde la presencia de las actividades humanas pase esencialmente inadvertida y otros donde el contacto con la comunidad local constituya el principal atractivo.
4. Promover oportunidades de desarrollo sostenible, fundamentalmente a través de la recreación y el turismo, de manera de contribuir a la economía local, departamental y nacional.
5. Mejorar la calidad de vida de la comunidad local, respetando su elección de un modo de vida caracterizado por su sencillez y austeridad, sin sobrepasar la capacidad de suministro de bienes y servicios de las reservas del capital natural, ni la capacidad de admisión de residuos de los ecosistemas.
6. Conservar y recuperar ecosistemas prioritarios para el cumplimiento de los objetivos del SNAP y para el funcionamiento del espacio marino costero de Cabo Polonio.
7. Mantener poblaciones viables de especies prioritarias para la conservación para cuya protección el área cumple un papel fundamental.
8. Mantener las condiciones ambientales necesarias para la presencia de especies prioritarias que utilizan el área de forma temporal o permanente (incluyendo especies de interés comercial, raras y migratorias).
9. Conservar, poner en valor y difundir los elementos y valores del patrimonio arqueológico, histórico y cultural del área, contribuyendo al mantenimiento de la identidad local.
10. Promover oportunidades para la investigación científica de bajo impacto y la educación para la conservación.

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

C3. Resultados esperados con la implementación del plan de manejo

A nivel general:

Para el año 5, se habrá contribuido a conservar el espacio marino-costero del Cabo Polonio, incluyendo la heterogeneidad de ambientes continentales, insulares y marinos, su biota y procesos ecológicos asociados, así como el paisaje asociado al mismo, todo como muestra representativa de la Costa Atlántica uruguaya, en armonía con el desarrollo sostenible de la zona, fundamentalmente a través de la recreación y el turismo, de manera de contribuir a la economía local, departamental y nacional.

A nivel específico, para el año 5 se habrá avanzado significativamente en:

1. El control de las principales fuentes de presión identificadas sobre los objetos de conservación priorizados en el presente Plan de Manejo.
2. El ordenamiento del uso del área, en concordancia con los objetivos y metas de conservación de la misma.
3. Garantizar el uso público turístico de los atractivos presentes en el área, en armonía con el ambiente y la promoción del desarrollo local.

Respecto al objetivo específico 1, se destaca que en el documento subsidiario N° 4 (Nin y colaboradores 2010) se hace mención explícita al estado de conservación de cada objeto focal que se quiere alcanzar con la ejecución del presente Plan de Manejo, lo que guiará la elaboración de las acciones específicas de los programas de conservación y restauración que se describen en la sección D1 del presente Plan.

C4. Gobernanza y gestión esperada del área

El modelo de gestión de las áreas naturales protegidas de Uruguay enfatiza el intercambio de información, la coordinación entre las instituciones involucradas y la promoción de la participación de los diferentes actores cuyos recursos, medios de subsistencia e intereses son afectados.

El logro de una gobernanza eficaz y una adecuada gestión, es condición necesaria para la sostenibilidad y ampliación de los resultados esperados del Plan de Manejo.

Desde el punto de vista de la gobernanza y la gestión del área, la propuesta consiste en:

- a) Articular órganos de carácter ejecutivo.
- b) Establecer un modelo descentralizado público-privado que combine responsabilidades nacionales y departamentales, en un esquema de gestión participativo.
- c) Crear espacios de coordinación y concertación.

En concordancia con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley N° 17.234 y el art. 11 del Decreto N° 52/005, y lo acordado en el Convenio Complementario al Convenio Marco de Cooperación “Apoyo al Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sustentable de la Costa de Rocha”, firmado el 17 de enero de 2011, se designó al MVOTMA y la IDR como coadministradores del PNCP, ratificado por la firma del convenio para la co-administración del Parque Nacional Cabo Polonio entre estas instituciones con fecha 20 de octubre de 2017.

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

Para la aplicación en el terreno de las acciones ejecutivas que decida la Administración, se mantendrá la figura del Director del Parque Nacional, con las competencias que otorga la normativa vigente (art. 11 del Decreto N° 52/005).

Como apoyo al órgano ejecutivo de Administración, y ámbito de planeamiento participativo, se fortalecerá el funcionamiento de la Comisión Asesora Específica del área natural protegida (CAE), la cual se constituyó por Resolución Ministerial N° 506/2012, de 14 de mayo de 2012 (Exp. MVOTMA 2011/14000/10614), de conformidad con el art. 15 de la Ley N° 17.234, y con el art. 19 del Decreto N° 52/005.

En este sentido, se creará en su ámbito de actuación, un Grupo de Trabajo de Seguimiento del presente plan de manejo, cuya integración estará compuesta según lo que se acuerde en la propia CAE.

En lo que respecta al cuerpo de guardaparques del área, su rol es relevante para la eficacia y viabilidad del modelo de gestión propuesto. Los programas de manejo y el control del cumplimiento de las restricciones aplicables a las diferentes zonas del área prevén la participación de los guardaparques en tareas que implican acciones para la fiscalización de las mismas.

D. ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA ALCANZAR LA SITUACIÓN ESPERADA EN EL PNCP

D1. Lineamientos estratégicos y programas de manejo

Partiendo de la comprensión y representación de cuáles son las presiones y fuentes de presión que están operando sobre los objetos focales de conservación, y el análisis detallado de cuáles son las causas indirectas o factores que están influyendo sobre las mismas, es posible proponer lineamientos estratégicos que permitan reducir las fuentes de presión e impactos críticos y lograr los objetivos de conservación. Los lineamientos estratégicos que se proponen en el presente Plan son los siguientes:

- a) Protección de los objetos de conservación.
- b) Mejoras del desempeño ambiental del Parque Nacional.
- c) Ordenamiento del uso público turístico del Parque Nacional y desarrollo local.

D1.1 Protección de los objetos de conservación

La presente estrategia propone actuar sobre las fuentes de presión que afectan los objetos de conservación del área natural protegida, buscando la restauración de los mismos en caso que corresponda. Estas acciones, en el largo plazo, deben contribuir al logro de las mejoras esperadas en el estado de conservación de la biodiversidad destacada del área natural protegida. Adicionalmente, se incluye dentro de esta estrategia, la conservación de los recursos culturales tangibles presentes en el Parque Nacional.

Programas

Además de los programas por objeto de conservación desarrollados en el presente Plan de Manejo, se instrumentarán programas transversales que apunten a fortalecer toda la tarea de conservación, así como la sostenibilidad de ésta. Entre éstos, se incluyen los programas de: (i) educación ambiental y comunicación; y (ii) investigación y monitoreo.

Asimismo, este lineamiento estratégico prevé los siguientes programas:

a) Programa de recuperación y conservación del sistema dunar, litoral rocoso y playas

El presente programa busca contribuir a conservar el actual espacio dunar móvil presente en el área natural protegida, reduciendo las afectaciones producidas por diversas actividades antrópicas, y recuperando gradualmente la superficie afectada más seriamente por la ocupación y fijación de la forestación con especies exóticas, tránsito vehicular y otros impactos asociados a la presencia de construcciones en el paisaje cultural.

Acciones estratégicas (AE) y metas (M) del programa:

AE1: Reducir la superficie de bosque de especies exóticas implantado y controlar la expansión de sus renuevos.

M1.1: Para el año 5 la forestación con especies exóticas se habrá reducido en aproximadamente 800 (ochocientas) hectáreas, eliminando la superficie de bosque implantado que se ubica dentro de la sub-zona de restauración y conservación del sistema

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

dunar y otros ecosistemas terrestres, en coordinación con los propietarios de los padrones en donde se ubica dicha forestación.

M1.2: Para el año 5, no se visualiza un avance de forestación con especies exóticas producto de renuevos producidos por la forestación ya existente en la sub-zona de restauración y conservación del sistema dunar y otros ecosistemas terrestres.

AE2: Restaurar el cordón dunar y la playa en las zonas críticas dentro del Parque Nacional.

M2.1: Para el año 2, se encuentran identificadas las zonas críticas, para recuperar el cordón dunar y playa, y se encuentra diseñado el plan de acción para su recuperación.

M2.2: Para el año 5, se encuentra implementado el plan de acción para la recuperación del cordón dunar y perfil de playa en zonas críticas.

AE3: Reducir el impacto del tránsito vehicular sobre los diferentes componentes de la dinámica dunar dentro del Parque Nacional.

M3.1: Para el año 3, se habrá implementado un ajuste a la traza de ingreso al Cabo Polonio vigente y se acondicionará la nueva traza con el fin de reducir impactos en la dinámica dunar por utilización de vías alternativas de pasaje vehicular.

M3.2: Para el año 5, se habrá eliminado el 50 % de la totalidad del tránsito vehicular en el sistema dunar y en el paisaje cultural.

AE4: Reducir el impacto de las construcciones existentes en el litoral rocoso y cordón dunar, incluyendo la eliminación de aquellas que comprometen ambientalmente la conservación del área natural protegida.

M4.1: Para el año 2, se habrá modificado la salida de aguas proveniente de las construcciones ubicadas en la zona denominada “paisaje cultural” (domo y tómbolo), evitando la erosión y contaminación costera.

M4.2: Para el año 2, las descargas de pluviales que se generan por agua de lluvia se gestionan de forma tal que no generan erosión costera sobre el cordón dunar, playa y domo dentro de la zona paisaje cultural.

M4.3: Para el año 5, se habrán reducido el número de construcciones en el litoral rocoso del domo de alto impacto ambiental.

b) Programa de restauración y conservación de otros objetos de conservación

El presente programa incluye acciones específicas relacionadas con la conservación y restauración de los siguientes objetos focales de conservación presentes en el área natural protegida: (i) las barrancas costeras; (ii) el bosque psamófilo; y (iii) las puntas rocosas.

Las acciones estratégicas (AE) y las metas (M) de este programa son:

AE5: Restaurar las barrancas costeras.

M5.1: Para el año 5 las barrancas costeras no presentan ningún tipo de tránsito vehicular.

M5.2: Para el año 5 no existe ningún aumento de la presencia de especies exóticas vegetales, respecto a la determinada en la línea de base realizada en el año 2009 (Nin y colaboradores, 2010).

AE6: Conservar y restaurar los parches de ecosistema de bosque psamófilo.

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

M6.1: Para el año 5, el área de bosque psamófilo no se ha reducido respecto a la determinada en la línea de base realizada en el año 2009.

M6.2: Para el año 5 se habrán eliminado la totalidad de las especies exóticas invasoras leñosas de la totalidad de los parches de bosque psamófilo, en coordinación con los propietarios de los padrones en donde se encuentran dichas especies.

AE7: Disminuir y prevenir las fuentes de presión sobre las puntas rocosas, las poblaciones de lobos y león marino y el submareal rocoso dentro del área natural protegida.

M7.1: Para el año 2 las principales fuentes de presión sobre las puntas rocosas, las poblaciones de lobos y león marino y el submareal rocoso se encuentran identificadas y existen planes para su control.

AE8: Evitar molestias a los lobos marinos en el litoral rocoso asociado al domo.

M8.1: Para el año 1 se habrá revisado, ampliado y señalado correctamente la zona de exclusión de visitantes y perros en rocas del litoral rocoso asociado al domo utilizado por lobos y leones marinos, y ubicados en los padrones del Estado 1597 y 1619, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, de conformidad con lo dispuesto por el lit. f del art. 3º del Decreto Nº 337/009.

c) Programa de conservación de los recursos culturales tangibles

Este programa incluye acciones específicas relacionadas con la conservación de los elementos del patrimonio cultural tangible del Parque Nacional Cabo Polonio, entre los cuales se encuentran: (i) valores histórico-culturales; (ii) sitios arqueológicos e históricos de interés; (iii) el patrimonio cultural subacuático; y (iv) el patrimonio tangible del paisaje cultural.

En este sentido, el referido programa tiene por objeto establecer las acciones tendientes a la salvaguardia y mitigación de las fuentes de presiones actuales o potenciales existentes sobre dichos elementos.

Las acciones estratégicas (AE) y metas (M) de este programa son:

AE9: Disminuir y prevenir las fuentes de presión sobre los sitios o yacimientos arqueológicos identificados dentro del área natural protegida.

M9.1: Para el año 2 se encuentra actualizado y mapeado el inventario de los sitios o yacimientos arqueológicos.

M9.2: Para el año 5 las fuentes de presión sobre los sitios o yacimientos arqueológicos se encuentran controladas.

AE10: Disminuir y prevenir fuentes de presión sobre los recursos histórico- culturales y sobre el patrimonio subacuático.

M10.1: Para el año 3 los recursos histórico-culturales y el patrimonio subacuático del Parque Nacional están identificados y valorizados, y las principales fuentes de presión se encuentran identificadas y existen acciones para su control.

AE11: Profundizar en el análisis de los atributos del paisaje cultural, en particular respecto a los atributos ambientales (incluyendo atributos paisajísticos), arqueológicos y culturales que lo

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

definen⁵ y sus zonas críticas, y establecer condiciones de edificación acorde a una microzonificación del mismo.

M11.1: Para el año 1 se actualizará la información sobre los atributos ambientales, paisajísticos, arqueológicos y culturales que componen el paisaje cultural y sus zonas críticas.

M11.2: Para el año 1 se realizará una microzonificación de dicho paisaje en base al mapeo de los atributos y zonas críticas del paisaje cultural, y se precisarán las características de edificación y las relocalizaciones acordes a cada microzona.

Programas de apoyo a los programas de conservación

i. Programa de investigación y monitoreo

El presente programa consiste en el desarrollo de investigaciones aplicadas al manejo y la conservación de los objetos de conservación del área natural protegida y a las medidas de gestión implementadas en el área.

Las acciones estratégicas (AE) y las metas (M) de este programa son:

AE12: Promover la investigación en las áreas del conocimiento de los objetos de conservación del área natural protegida.

M12.1: Para el año 1, se contará con un listado de las prioridades de investigación del Parque Nacional, necesarias para el mejor conocimiento y la gestión de los objetos de conservación del mismo.

M12.2: Para el año 5, existen resultados de investigación aplicados al manejo de por lo menos la mitad de los objetos de conservación del área natural protegida.

AE13: Desarrollar e implementar planes de monitoreo del estado de conservación de los objetos de conservación y de la efectividad del manejo del área natural protegida.

M13.1: Para el año 1, se habrá sistematizado la información del monitoreo del estado de conservación de los objetos de conservación.

M13.2: Para el año 5, la totalidad de los resultados de los monitoreos e investigaciones realizadas en el área se utilizan para mejorar la gestión del Parque Nacional.

AE14: Promover estudios correspondientes a valores de conservación menos conocidos del área, en particular estudios a nivel oceánico.

M14.1: Para el año 2 se tendrán iniciadas líneas de investigación, en alianza con otras instituciones competentes, en particular con la DINARA, para realizar estudios oceánicos.

ii. Programa de educación ambiental y comunicación

⁵ Se tomará como punto de partida los análisis realizados por Sprechmann y Capandeguy, 2012, y más recientemente por Articardi y colaboradores, 2018.

El presente programa propone lograr una mayor concientización ambiental y desarrollar en los usuarios del área natural protegida, valores y actitudes que contribuyan a la conservación efectiva del área.

Entre los valores y actitudes que se buscan generar se destacan:

- i) estrategias que optimicen el intercambio de conocimiento entre los sectores científico, tecnológico, y productivo que actúan dentro del área natural protegida, incluyendo al sector turístico;
- ii) la participación de estudiantes y jóvenes profesionales mediante prácticas de aprendizaje y voluntariado;
- iii) la capacitación al personal afectado al manejo del Parque Nacional en forma sostenida; y
- iv) la comunicación y difusión permanente del Parque Nacional, así como de las acciones que se llevan a cabo para la implementación del Plan de Manejo a la población permanente, turistas y a los visitantes.

Las acciones estratégicas (AE) y las metas (M) de este programa son:

AE15: Promover el conocimiento de los valores de conservación y avances en su gestión a usuarios del Parque Nacional.

M15.1: Para el año 2, se habrán diseñado un conjunto de materiales informativos, centros de información físicos y virtuales, y calendarios de actividades que permitan difundir el conocimiento sobre los valores del Parque Nacional y sus avances en la gestión del mismo.

M15.2: Para el año 3, se difunden regularmente los resultados de la investigación en el Parque Nacional.

AE16: Implementar un plan de educación ambiental para diferentes públicos (residentes y visitantes) del área natural protegida.

M16.1: Para el año 2, se encuentra en aplicación un plan con actividades educativas dirigidas a la totalidad de los docentes y alumnos escolares de la zona, prestadores de servicios, guías de turismo y pobladores, con foco en la educación y sensibilización ambiental en relación a los valores del Parque Nacional y sus fuentes de presión.

AE17: Implementar un sistema de prácticas de aprendizaje y voluntariado que apoyen la gestión del Parque Nacional.

M17.1: Para el año 2, se recibe una vez por año al menos un grupo de prácticas de aprendizajes y voluntarios, y se dispone de una evaluación del resultado de la modalidad.

AE18: Implementar programas de capacitación permanente para el personal del área natural protegida en los diferentes componentes que hacen a la implementación del presente Plan de Manejo.

M18.1: Para el año 1, se logra una oferta de entrenamiento al personal del Parque Nacional que atiende los diferentes componentes necesarios para la implementación del presente Plan de Manejo, incluyendo el intercambio con otras áreas naturales protegidas.

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

D1.2. Mejoras del desempeño ambiental del Parque Nacional

a) Programa de mejoras del desempeño ambiental del Parque Nacional

El objetivo del presente programa es la implementación de un proceso paulatino de mejora del desempeño ambiental de las diferentes infraestructuras y construcciones existentes en el área, las que apuntan principalmente a: i) el abastecimiento de agua para consumo doméstico; ii) saneamiento y vertidos cloacales; iii) residuos sólidos; y iv) la utilización de energías limpias descentralizadas.

Las acciones estratégicas (AE) y las metas (M) de este programa son:

AE19: Consolidar un abastecimiento seguro y suficiente de agua para consumo doméstico en el paisaje cultural, en coordinación con los actores relevantes.

M19.1: Para el año 1, se cuenta con un plan de alternativas para el suministro de agua en cantidad y calidad adecuada según los distintos usos.

M19.2: Para el año 5, la totalidad de las casas, emprendimientos gastronómicos y de alojamiento utilizan agua con niveles de calidad y cantidad adecuada según los distintos usos.

M19.3: Para el año 5, la totalidad de las nuevas edificaciones cuentan con equipos sanitarios de alta eficiencia en el consumo de agua y sistemas para el aprovechamiento del agua de lluvia.

AE20: Mejorar el saneamiento en casas, emprendimientos gastronómicos y de alojamiento en el paisaje cultural, en coordinación con los actores relevantes.

M20.1: Para el año 3, se cuenta con un plan de alternativas de retiro, disposición y tratamiento de los desechos cloacales.

M20.2: Para el año 5, se encuentra implementado el plan de alternativas para desechos cloacales para por lo menos la mitad de las construcciones más comprometidas a nivel de emisiones cloacales.

AE21: Mejorar el sistema de recolección de residuos sólidos dentro del Parque Nacional y su disposición final fuera del mismo.

M21.1: Para el año 2, se habrá mejorado el sistema actual de recolección mediante la promoción de la clasificación de residuos en origen, adaptando los sitios de disposición para tal fin y promoviendo la reducción en la generación de residuos.

AE22: Promover buenas prácticas de generación y uso de energía, incluyendo la utilización de energías limpias descentralizadas, reduciendo el uso de equipos electrógenos a combustión, en coordinación con los actores relevantes.

M22.1: Para el año 3, se habrá generado un plan para la generación, el abastecimiento y el uso racional de la energía en el paisaje cultural.

M22.2: Para el año 5 se habrá reducido en un 90 % la utilización de equipos electrógenos a combustión, adecuando la fuente de energía a fuentes de energías renovables descentralizadas en casas, emprendimientos gastronómicos y de alojamiento dentro de la sub-zona paisaje cultural.

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

D1.3. Ordenamiento del uso público turístico de los atractivos del Parque Nacional y desarrollo local

a) Programa de ordenamiento del uso público turístico y desarrollo local

El objetivo de este programa es ordenar el uso público turístico del Parque Nacional, buscando minimizar los impactos de dicha actividad sobre los objetos de conservación del área natural protegida, garantizando mejoras en el acceso que los diferentes públicos pueden hacer a los diferentes atractivos naturales del área, aportando al desarrollo local y a la sostenibilidad de las acciones que el presente Plan promueve.

Esto tiene como fundamento el marcado aumento de los visitantes que frecuentan el área natural protegida en los últimos años, su concentración en temporada estival, bajo una modalidad de turismo de sol y playa, en muchos casos no compatibles con las conservación del Parque Nacional por su concentración en determinados momentos del año (verano), por depender del consumo de bienes y servicios que requieren que se ingresen al área diversos productos para un elevado número de personas por día, además de requerir servicios de transporte diario que como se menciona en el diagnóstico, genera impactos en el sistema dunar y playa.

En este sentido, este programa busca abordar aspectos de la ordenación del uso público turístico en relación a:

(a) Poner en valor los recursos naturales y otros atractivos del Parque Nacional. Esta puesta en valor se asociará a:

- i) profundizar la realización de diferentes circuitos turísticos definidos según tiempo de duración, atractivos que se incluyen, tipo de transporte requerido; e
- ii) implementar una estrategia de interpretación ambiental para el Parque Nacional, que contemple una red de senderos de interpretación, señalización y material interpretativo didáctico de distintos tipos, entre otros, estrechamente relacionados al programa de educación ambiental y comunicación del Parque Nacional.

(b) Evaluar y definir las capacidades de carga aceptables de visitantes de los diferentes sitios del Parque Nacional incluyendo con especial atención, información sobre sitios particularmente frágiles para los objetos de conservación del área.

(c) Garantizar el acceso público a los atractivos del Parque Nacional.

(d) Establecer los criterios y condiciones para otorgar permisos o autorizaciones a quienes propongan proyectos de servicios turísticos y su control, en coordinación con los actores relevantes.

Las acciones estratégicas (AE) y las metas (M) de este programa son:

AE23: Poner en valor los atractivos naturales y culturales del Parque Nacional para los visitantes en base a un uso público turístico ordenado que evita el deterioro de los mismos.

M23.1: Al año 2 se dispondrá de una estrategia de ordenación del uso público turístico para el Parque Nacional en concordancia con las medidas de protección previstas en el Decreto N° 337/009, elaborado con participación de los actores clave y que defina particularmente la capacidad de carga de diferentes sitios utilizados por la actividad turística.

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

M23.2: Al año 5 se contará con al menos cuatro circuitos turísticos utilizados por los visitantes, incluyendo infraestructuras y servicios que permitan el acceso a los atractivos del Parque Nacional para diferentes públicos.

AE24: Reducir y ordenar el tránsito vehicular público y privado dentro del Parque Nacional, en función de la conservación y restauración de los objetos de conservación del área natural protegida.

M24.1: Al año 2 se habrá establecido una ordenación vehicular del ingreso al Parque Nacional que incluya los tipos de vehículos, horarios, épocas del año, frecuencias con las que pueden ingresar y zonas o trazas de circulación.

M24.2: Al año 3 se habrá reducido en un 50 % el tránsito vehicular dentro de las zonas de intervención mínima y paisaje cultural.

M24.3: Al año 3 se habrá reformulado el diseño de la caminería interna del paisaje cultural.

AE25: Establecer los criterios para la regulación y ordenación de los prestadores de servicios turísticos, con el fin de apoyar su formalización y control.

M25.1: Para el año 2, se habrá definido un perfil de servicios turísticos de acuerdo a las características del área natural protegida.

M25.2: Para el año 5, los prestadores de servicios del Parque Nacional habrán desarrollado un perfil de acuerdo a las características propias del área natural protegida.

E. CONDICIONES DE USO DEL ÁREA

E1. Zonificación

Tomando como base los objetivos del área natural protegida, la distribución espacial de los objetos de conservación, sus zonas de fragilidad y estado actual de conservación, los usos actuales del área natural protegida, y una visión global de la misma y su estructura, se identifican las siguientes zonas y sub-zonas a los efectos de ordenar las actividades en el área y establecer aquellas condiciones de uso, estimulando los usos sustentables y desalentando aquellos que no coincidan con la visión del área natural protegida.

- **Zona de intervención mínima:** aquella dirigida a conservar con el mayor grado de naturalidad posible los objetos de conservación. El alcance (proporción del objeto afectada) y severidad (nivel de daño a los objetos) de las actividades humanas, es casi nulo. En ella se distinguen las siguientes sub zonas:
 - a. Sub-zona de restauración y conservación del sistema dunar y otros ecosistemas terrestres.
 - b. Sub-zona de protección estricta.

- **Zona de intervención baja:** aquella dirigida a que los procesos ecológicos se mantengan con la presencia de actividades humanas de bajo alcance, baja severidad y baja irreversibilidad. En ella se distinguen las siguientes sub zonas:
 - a. Sub-zona planicies asociadas al sistema Laguna de Castillos-Arroyo Valizas^(*)
 - b. Sub-zona de conservación y uso sostenible de ecosistemas marinos.

- **Zona de intervención media:** aquella dirigida a que los procesos ecológicos se mantengan con la presencia de actividades humanas de mediano alcance, mediana severidad y baja irreversibilidad. En ella se distinguen las siguientes sub zonas:
 - a. Sub-zona campos medios al Noroeste (actualmente forestados)^(*)
 - b. Sub-zona de potencial desarrollo turístico de baja intensidad^(*)

- **Zona de intervención alta:** aquella en la que se permite perder cobertura natural, en función a las actividades de soporte para la gestión del área u otras actividades necesarias. En ella se distinguen las siguientes sub zonas:
 - a. Sub-zona sector de ingreso al PNCP^(*)
 - b. Sub-zona paisaje cultural.

^(*) Subzonas denominadas como “Zona de amortiguación” en el Proyecto de Selección y Delimitación aprobado por el Decreto N° 337/009.

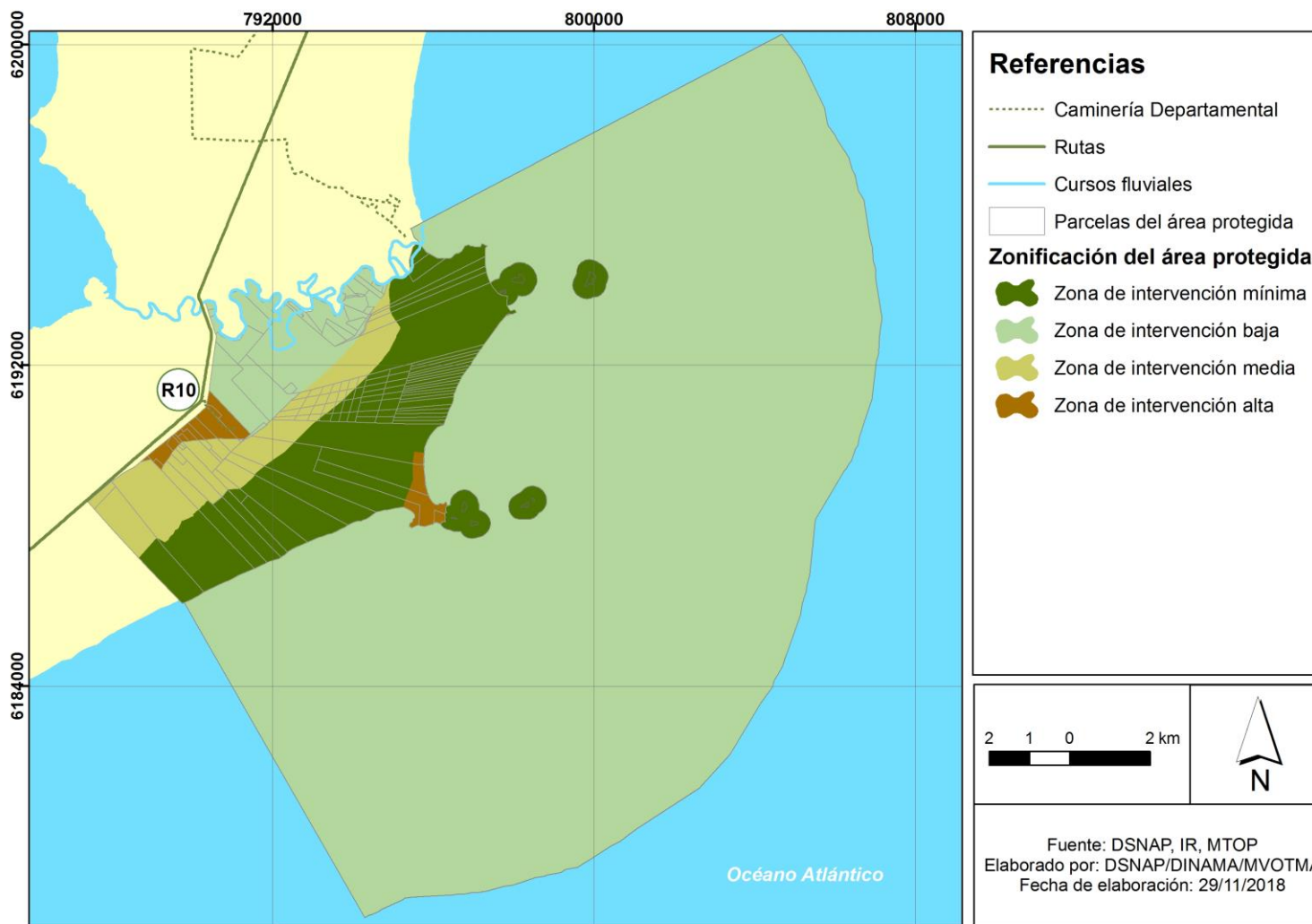


Figura E1. Zonificación del Parque Nacional Cabo Polonio.

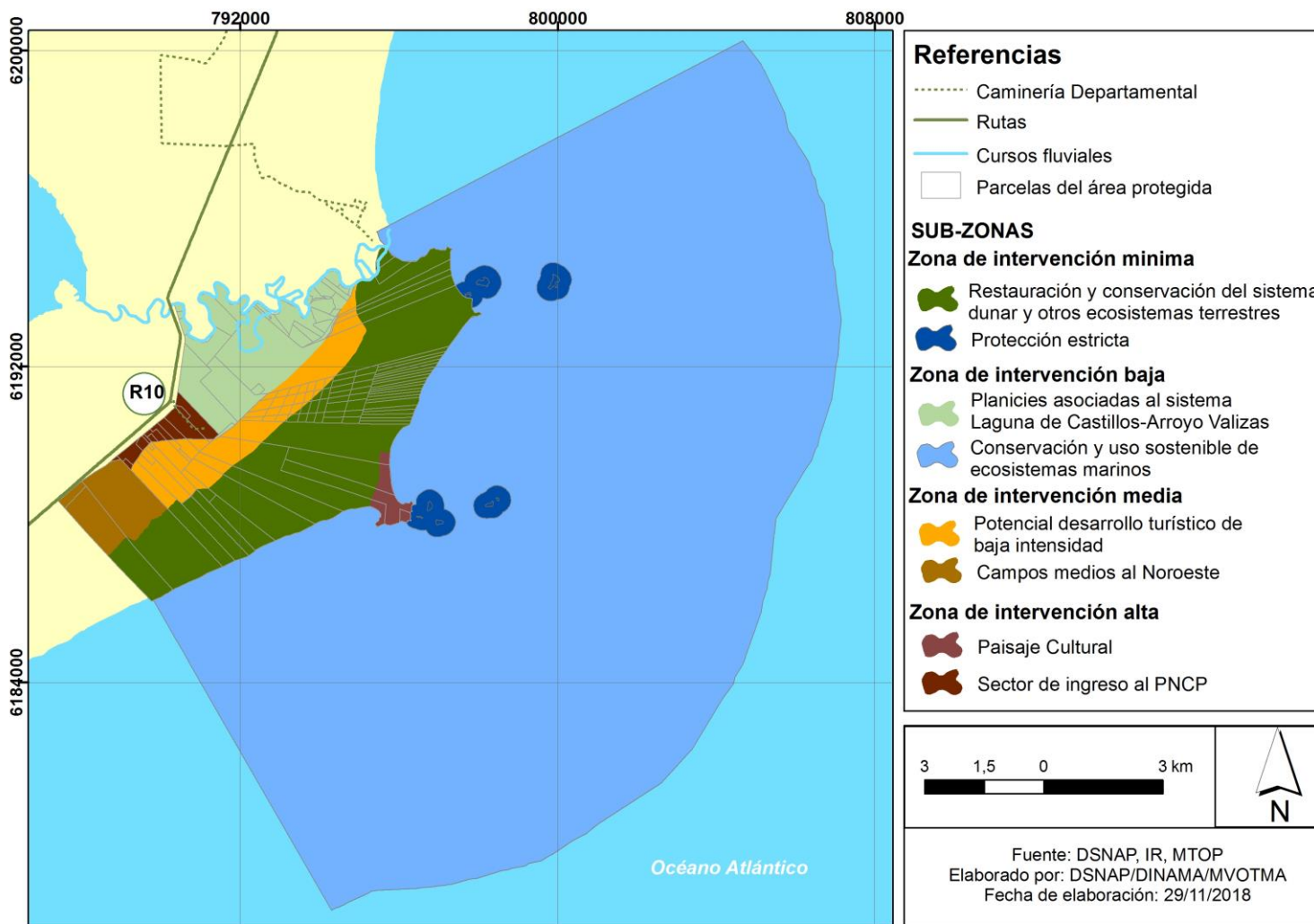


Figura E2. Zonificación con sub-zonas del Parque Nacional Cabo Polonio.

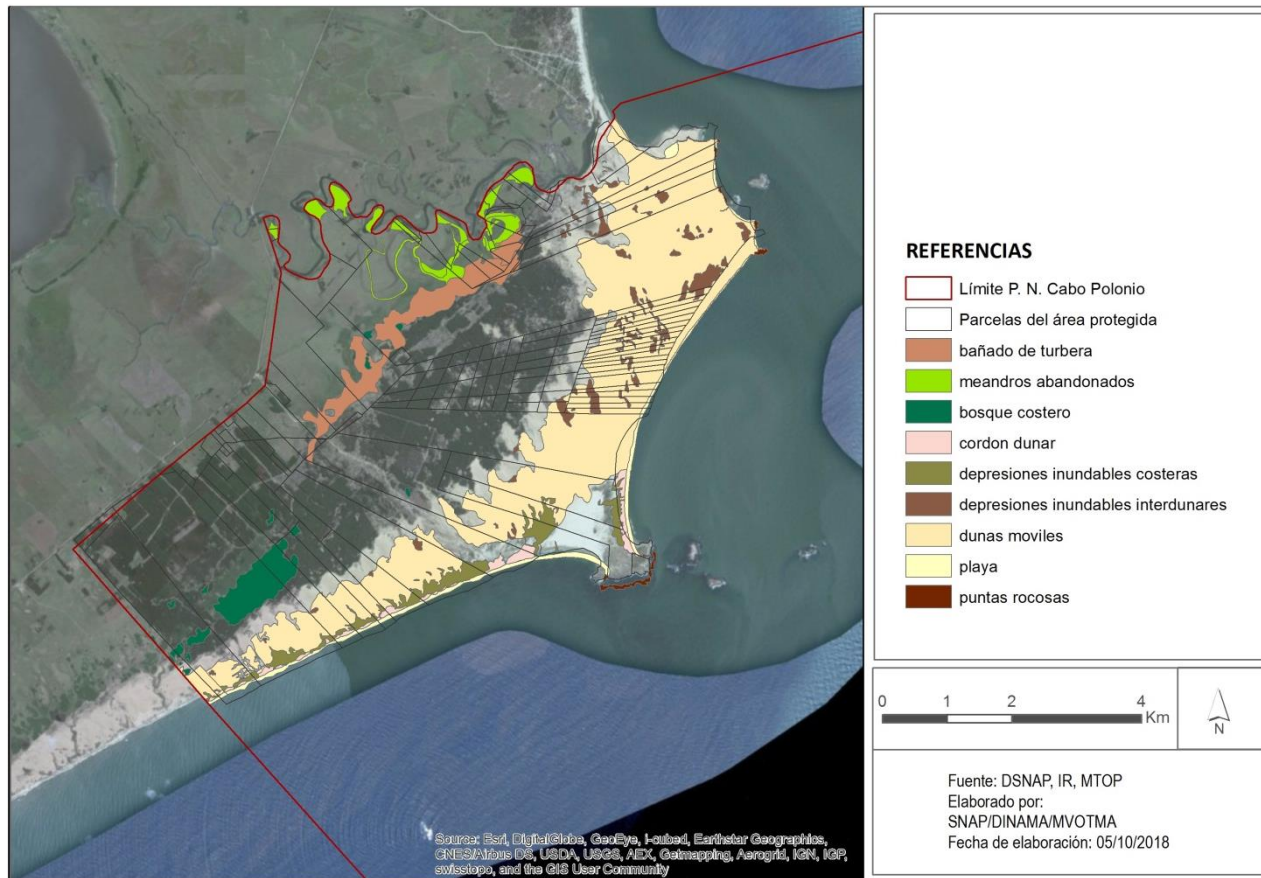


Figura E3. Distribución de las formaciones vegetales con particular interés para la conservación y sobre las que se hace referencia en esta sección.

E1.1 Zona de intervención mínima

Objetivo general: zona dirigida a conservar con el mayor grado de naturalidad posible los objetos de conservación del área natural protegida.

Dicha zona Incluye las siguientes sub-zonas:

a) Sub-zona de restauración y conservación del sistema dunar y otros ecosistemas terrestres:

Comprende el sistema dunar transversal en toda su extensión, incluyendo tanto las dunas activas como parte de las que han sido estabilizadas por forestación con *Pinus spp.*, *Acacia longifolia* y *Cynodon dactylon*, así como los sectores del área natural protegida que albergan ecosistemas terrestres de alto valor para la conservación incluyendo playas, cordón dunar, litoral rocoso y parches de monte psamófilo.

Corresponde a la totalidad de los padrones N° 1614, 1616, 66512 (antes parte del padrón 7638), 1589 y 6031 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, así como parte de los siguientes padrones delimitados por la polilínea que se incluye en el Anexo 2 de este Plan, a saber: N° 1577, 1578, 66511 (antes parte del padrón 7638), 3809, 1593, 1596, 59033, 1597, 3803, 59034, parte del fraccionamiento correspondiente al ex-padrón N° 1601 (el fraccionamiento actualmente incluye los padrones 50377, 50378, 50379, 50380, 50381, 50382, 50383, 50384, 50385, 50386, 50387, 50388, 50389, 50390, 50391, 50392, 50393, 50394, 50395, 50396, 50397, 50398, 50399, 50400, 50401, 50402, 50403, 50404, 50405, 50406, 50407, 50408, 50409, 50410, 50411, 50412, 50413, 50414, 50415, 50416, 50417, 50418, 50419, 50420, 50421, 50422, 50423, 50424, 50425, 50426, 50427, 50428, 50429, 50430, 50431, 50432, 50433, 50434, 50435, 50436, 50437, 50438, 50439, y 50440), 1600, 7628, 59882, 59881 y 1609 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha (lit. b del art. 1º del Decreto N° 337/009).

Objetivo de la sub-zona:

- i. Revertir los procesos de degradación del sistema dunar a través de la restauración de la estructura y dinámica del mismo.
- ii. Mantener la integridad ecológica y la biodiversidad de los ecosistemas terrestres mejor conservados del área natural protegida y detener y revertir el proceso de degradación de los ecosistemas afectados por actividades antropogénicas.

b) Sub-zona de protección estricta:

Comprende el llamado grupo de islas de Torres (islas Rasa, Encantada e Islote) y del Castillo Grande (islas del Marco y Seca), incluyendo todo su frente rocoso, islotes y bajos rocosos así como porción de océano aledaño a las islas dentro de los 300 metros alrededor del perímetro de cada isla (lit. c del art. 1º del Decreto N° 337/009).

Objetivo de la sub-zona:

Conservar los ecosistemas insulares del área, incluyendo sus bajo fondos y espacio marino inmediato libres de impactos de origen humano, protegiendo los procesos biofísicos esenciales que determinan su integridad ecológica y resiliencia.

E1.2 Zona de intervención baja

Objetivo general: zona dirigida a que los procesos ecológicos se mantengan con la presencia de actividades humanas de bajo alcance, baja severidad y baja irreversibilidad.

Dicha zona incluye a su vez dos sub-zonas:

a) Sub-zona de conservación y uso sostenible de ecosistemas marinos:

Corresponde al sector marino del área natural protegida, excluyendo la sub-zona de protección estricta, que involucra el volumen de agua del océano Atlántico comprendido en una faja ubicada desde la línea de ribera hasta una distancia de 5 (cinco) millas náuticas (lit. c del art. 1º del Decreto N° 337/009).

Objetivo de la sub-zona:

- i. Garantizar la conservación de la biodiversidad marina a largo plazo, y satisfacer las necesidades de la comunidad pesquera artesanal de la zona.
- ii. Promover actividades de uso público de bajo impacto y educación ambiental que eviten la generación de alteraciones, disturbios e impactos negativos en los ambientes marinos.

b) Sub-zona planicies asociadas al Sistema Laguna de Castillos-Arroyo Valizas:

Corresponde a las planicies de inundación asociadas al Sistema Laguna de Castillos - Arroyo Valizas, las que incluyen ambientes de praderas inundables, bañados de turbera y zonas de meandros abandonados del Arroyo Valizas.

Está conformada por la totalidad de los padrones N° 59035, 1601, 6533 (antes parte del padrón 1601), 1599, 5175, 67961 (antes padrones 5137 y 4680), 5516, 19535, 1408, 67990 (antes parte del padrón 1606), 67989 (antes parte del padrón 1606), 59883, 5294, 5371, 1615, 47208, 46853 (antes parte del padrón 3812), 1615, 3812, 46777 (antes parte del padrón 3812), 1610, 1611, 1612, 1613, 3804, 1318, la porción sur del padrón N° 1224, y la porción de los padrones N° 1600 y 1609 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha que queda al norte del camino antigua Ruta 10 (lit. a y b del art. 1º del Decreto N° 337/009).

Objetivo de la sub-zona: mantener los procesos ecológicos típicos de zonas inundables asociados al Arroyo Valizas, buscando promover actividades pecuarias de bajo impacto y aprovechamientos para otros usos diferentes del uso pecuario, que no impliquen alteraciones importantes a la cobertura vegetal de la sub-zona.

E1.3 Zona de intervención media

Objetivo general: zona dirigida a que los procesos ecológicos se mantengan con la presencia de actividades humanas de mediano alcance, mediana severidad y baja irreversibilidad.

Incluye dos subzonas:

a) Sub-zona campos medios al Noroeste:

Corresponde a un sector del área mayoritariamente forestado con especies del género *Pinus* y cuya gestión se orientará al manejo de dicha forestación para evitar impactos en el resto del área.

Esta zona está integrada por la totalidad del padrón N° 6.351 y por parte de los padrones N° 1.577 y 1.578, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha (lit. b del art. 1º del Decreto N° 337/009).

Objetivo de la sub-zona: Reducir las presiones sobre el área natural protegida a través de un manejo de los sectores forestados, evitando sus impactos principalmente en la sub-zona de restauración y conservación del sistema dunar y otros ecosistemas terrestres.

b) Sub-zona de potencial desarrollo turístico de baja intensidad:

Corresponde a la faja de bosques de pino de aproximadamente 800 m de ancho acompañando el sistema dunar desde su límite suroeste al noreste delimitada por la polilínea que se incluye en el Anexo 2 del presente Plan de Manejo.

Está conformada por la totalidad de los padrones N° 7695, 1587, 1588, 1144, 4509, 3802, 4950, 38652, 6445, 41960, 64074 y parte de los padrones N° 66511 (antes parte del padrón 7638), 1593, 3809, 1596, 59033, 59034, parte del fraccionamiento correspondiente al ex padrón N° 1601 (el fraccionamiento actualmente incluye los padrones 50377, 50378, 50379, 50380, 50381, 50382, 50383, 50384, 50385, 50386, 50387, 50388, 50389, 50390, 50391, 50392, 50393, 50394, 50395, 50396, 50397, 50398, 50399, 50400, 50401, 50402, 50403, 50404, 50405, 50406, 50407, 50408, 50409, 50410, 50411, 50412, 50413, 50414, 50415, 50416, 50417, 50418, 50419, 50420, 50421, 50422, 50423, 50424, 50425, 50426, 50427, 50428, 50429, 50430, 50431, 50432, 50433, 50434, 50435, 50436, 50437, 50438, 50439, y 50440), así como parte de los padrones 1600, 7628, 59882, 59881 y 1609, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha (lit. b del art. 1º del Decreto N° 337/009).

Objetivo de la sub-zona: Reducir las presiones sobre el área natural protegida a través de la promoción de un espacio para la construcción de edificaciones para uso turístico de baja intensidad.

E1.4 Zona de intervención alta

Objetivo general: Corresponde a la zona ya intervenida significativamente dentro del área natural protegida, correspondiendo una gestión enfocada a minimizar impactos negativos en otras zonas del área, y comprendiendo sectores destinados al soporte de la gestión del área.

Incluye las siguiente subzonas:

a) Sub-zona sector de ingreso al PNCP:

Corresponde al sector donde se emplaza la Puerta del Polonio, cabaña de guardaparques, puesto de control, estacionamiento y otros servicios para acogida de los visitantes en el área.

Comprende la totalidad de los padrones N° 64072, 64073, 1592, 24404, 14031, 5589, 35408, 42249, 6540, 47260, 47265, y parte del padrón 1586, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha (lit. a y b del art. 1º del Decreto N° 337/009).

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

Objetivo de la sub-zona: dar soporte a las actividades gestión del área y en particular de acogida al visitante.

b) Sub-zona paisaje cultural:

Comprende la zona del Cabo propiamente dicha (es decir, el domo y parte del tómbolo o istmo arenoso entre la playa Sur y La Calavera). El resto el tómbolo no queda comprendido dentro del paisaje cultural por ser parte del sistema dunar correspondiendo a la zona de pasaje de arena, con movimientos predominantes del suroeste al noreste como se indica en los antecedentes del presente plan y en el proyecto de selección y delimitación del área.

Se trata de una zona con importante presencia humana, expresada en términos de construcciones, instalaciones, servicios, donde gran parte de los ecosistemas naturales se encuentran con alteraciones significativas, pero que por estar dentro de los límites del área natural protegida deben estar claramente delimitados y regulados con el objeto de minimizar los impactos negativos derivados de las actividades humanas.

Corresponde a la totalidad del padrón N° 1619 y parte de los padrones N° 59033, 1597, 3803 y 59034, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha (lit. b del art. 1º del Decreto N° 337/009), correspondiendo a la porción de los padrones comprendidos dentro de la polilínea y plano de división que se incluyen en el Anexo 2.

Objetivo de la sub-zona: adecuar y ordenar los usos de acuerdo a la capacidad de carga de los ecosistemas, para evitar y minimizar los impactos ambientales negativos, mitigar los existentes, potencializar, integrar y sensibilizar sobre los atributos escénicos y paisajísticos como atributos inherentes al paisaje cultural. Esto involucra el diseño e implementación de pautas de reordenamiento del espacio y las construcciones en sí y adecuación del sistema edilicio en esta sub-zona, incluyendo el control de aguas residuales sobre el borde rocoso del cabo, la restauración del cordón dunar, entre otros aspectos que se definen en el presente Plan.

E2. Regulación de actividades en conformidad con la zonificación del área

E2.1. Regulaciones para todas las zonas

Dada las medidas de protección establecidas en el art. 3º del Decreto N° 337/009, de 20 de julio de 2009, queda prohibido dentro del área natural protegida:

- a) El descenso de turistas, visitantes y otros usuarios en las islas, incluyendo todo su perímetro rocoso, salvo con fines de investigación, según lo que establezca el Plan de Manejo (lit. a del art. 3º del Decreto N° 337/009). El presente Plan de Manejo establece que sólo podrán descender en las islas: el personal del área natural protegida, de la DINARA, así como investigadores con la correspondiente autorización del Director del área, sin perjuicio de la obtención de los permisos o autorizaciones que sean necesarios conforme la normativa vigente.
- b) La actividad minera, así como el uso de elementos del área (arena, conchilla, piedra, etc.) como materiales de construcción edilicia (lit. b del art. 3º del Decreto N° 337/009).
- c) La disposición final de residuos sólidos dentro del área, aún los generados por actividades desarrolladas en la misma (lit. c del art. 3º del Decreto N° 337/009).
- d) La recolección o extracción de objetos arqueológicos e históricos, incluyendo aquellos correspondientes al patrimonio subacuático, salvo con fines de investigación y según

- establezca el plan de manejo (lit. d del art. 3º del Decreto N° 337/009). El presente Plan de Manejo establece que toda recolección o extracción de objetos arqueológicos e históricos, incluyendo patrimonio subacuático, con fines de investigación, deberá contar con autorización del Director del área, así como con los correspondientes permisos o autorizaciones conforme lo dispuesto por la normativa vigente.
- e) La introducción de especies exóticas animales y vegetales, incluyendo mascotas por parte de visitantes, con excepción de la tenencia de mascotas, animales de trabajo o de producción por los pobladores permanentes del área, según lo que establezca el plan de manejo (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009). En la sección 2.3 del presente Plan se establece para cada zona las especies exóticas animales (mascotas, animales de trabajo o de producción) que se permiten su tenencia por los pobladores permanentes en el área natural protegida y en qué condiciones.
 - f) La actividad de caza y captura de animales silvestres, incluyendo la muerte, el daño, la provocación a los mismos y la recolección de sus huevos o crías, así como la recolección, alteración o destrucción de la vegetación nativa, salvo la captura de animales o la modificación de la vegetación comprendidas en el plan de manejo (lit. f del art. 3º del Decreto N° 337/009). El presente Plan autoriza:
 - i) La captura de animales de especies exóticas y de especies nativas declaradas como plaga conforme la normativa vigente. En todos los casos se deberá contar con la autorización del Director del área, así como con la autorización del propietario del padrón en cuestión, sin perjuicio de la obtención de los permisos o autorizaciones que sean necesarios conforme la normativa vigente.
 - ii) La realización de colecta de animales nativos con fines de manejo o investigación, siempre que se cuente con autorización del Director del área.
 - iii) La extracción o remoción de cualquier especie exótica vegetal.
 - iv) Las modificaciones a la vegetación nativa conforme a las condiciones establecidas en la sección 2.3 para cada zona y sub-zona definidas en el presente Plan.
 - g) La actividad pesquera, salvo la pesca artesanal y la deportiva, aunque sujetas a lo que establezca el plan de manejo (lit. g del art. 3º del Decreto N° 337/009). El presente Plan establece las siguientes condiciones, sin menoscabo de otras normas que sean de aplicación:
 - i) La autorización de las actividades de pesca deportiva desde tierra, exceptuando la zona de exclusión para los lobos marinos (sección 2.2 i.d del presente Plan). En todos los casos, el acceso a los sitios de pesca no podrá ser realizada con vehículos dada la prohibición de acceder a la faja de defensa de costas conforme a lo establecido en el art. 452 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el art. 171 de la Ley N° 19.535 de 2017, y la Resolución Ministerial N° 1990/2017, de 29 de diciembre de 2017.
 - ii) La autorización de actividades de pesca deportiva desde embarcaciones a motor con autorización del Director del área.
 - iii) La autorización a realizar actividades de pesca artesanal desde embarcaciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
 - iv) La prohibición de pesca con redes de cualquier tipo en la zona comprendida entre la línea de pleamar y hasta los 300 metros mar adentro, así como en la sub-zona de protección estricta.
 - v) La prohibición de realizar pesca sub-acuática, con excepción de aquellas que cuenten con autorización del Director del área.

- h) La emisión o producción de niveles de ruido que afecten el paisaje sonoro natural del área (lit. h del art. 3º del Decreto N° 337/009). El presente Plan declara comprendida en dicha prohibición toda actividad que en su desarrollo genere ruidos superiores a los dispuestos por la normativa vigente.
- i) La instalación de nuevos asentamientos y construcciones en el litoral rocoso, las playas y cordón dunar, así como todo tipo de infraestructura en las islas (lit. i del art. 3º del Decreto N° 337/009).
- j) La realización o existencia de construcciones o edificaciones fuera de las zonas denominadas de “paisaje cultural” (domo y tómbolo) y “de amortiguación”, establecidas en la zonificación preliminar incluida en el proyecto de área que por el Decreto N° 337/009 se aprobó (lit. j del art. 3º del Decreto N° 337/009). Las construcciones o edificaciones en las zonas indicadas, estarán sujetas a las pautas de reordenamiento y control que establece el presente plan de manejo (Sección E.3).
En todos los casos, las nuevas construcciones fuera de la faja de defensa de costa deberán contar con autorización de la DINAMA sujeto a las condiciones indicadas por la misma. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, requerirán Autorización Ambiental Previa, otras actividades, construcciones u obras, no incluidas en el num. 34 del art. 2º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005), pero sí incluidas en otros numerales del referido artículo. A vía de ejemplo, requerirá Autorización Ambiental Previa: (i) la construcción de complejos turísticos y recreativos (num. 23); y (ii) toda construcción u obra que se proyecte en la faja de defensa de costas, definida por el artículo 153 del Código de Aguas (Decreto-Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley 15.903, de 10 de noviembre de 1987) (num. 33).

Actividades, construcciones u obras no comprendidas en el presente Plan de Manejo

Conforme lo dispuesto por el num. 34 del art. 2º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (Decreto N° 349/2005, de 21 de setiembre de 2005) requerirán Autorización Ambiental Previa, las actividades, construcciones u obras que se proyecten dentro del área natural protegida, que no estuvieren comprendidas en el presente Plan de Manejo.

E2.2 Referencia a actividades específicas

Actividades de uso público turístico, de recreación y transporte

Conforme las prohibiciones indicadas en los literales f) y h) del art. 3º del Decreto N° 337/009, se declaran comprendidas en dichas prohibiciones las siguientes actividades dentro del área natural protegida, por corresponder a actividades que alteran o destruyen la vegetación, provocan molestias a animales silvestres, o generan ruidos que afectan el paisaje sonoro natural del área, salvo que cumplan las siguientes condiciones (en caso de corresponder):

- a) Deportes náuticos con motor: quedan prohibidos dentro de todas las zonas del área natural protegida, por generar molestias a animales silvestres y ruidos que afectan el paisaje sonoro del área.
- b) Deportes náuticos sin motor (incluye *windsurf*, *kayaking*, canotaje, entre otros): quedan permitidos en todas las zonas del área, con la excepción del *kitsurf* el que

queda prohibido en todas las zonas dentro del Parque Nacional, por generar molestias significativas a la fauna del área natural protegida.

- c) Paseos turísticos alrededor de las islas: quedan permitidos, conforme a la normativa vigente y sujetos a la autorización de la Dirección del área, quien podrá establecer condiciones a los mismos.
- d) Presencia de visitantes y mascotas en zona de exclusión para los lobos marinos: queda prohibida la presencia de visitantes y mascotas en las zonas de fragilidad para los lobos (*Arctocephalus australis*) y leones marinos (*Otaria flavescens*) que corresponden al polígono en el litoral rocoso del domo delimitado por los siguientes vértices, y ubicados en los padrones 1597 y 1619, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha (propiedad del Estado):

Punto	LAT_Y	LONG_X	COORDENADAS GEOGRAFICAS
1	- 34,405903	-53,779129	34°24'21.24"S 53°46'44.86"W
2	-34,405836	-53,778039	34°24'21.02"S 53°46'40.95"W
3	-34,405499	-53,777373	34°24'19.80"S 53°46'38.54"W
4	-34,405140	-53,777324	34°24'18.52"S 53°46'38.38"W
5	-34,405610	-53,776607	34°24'20.20"S 53°46'35.80"W
6	-34,406768	-53,778477	34°24'24.38"S 53°46'42.52"W

- e) Espectáculos públicos: quedan permitidos los espectáculos públicos conforme a lo previsto en la normativa nacional y departamental vigente respecto a nivel de ruidos que puedan producir y horarios, en todas las zonas a excepción de las zonas de intervención mínima y baja, y siempre que cuenten con autorización de la Dirección del área, quien tendrá en cuenta para su autorización la modalidad del espectáculo en relación a la iluminación, producción de ruidos que alteren el paisaje sonoro natural del área y la generación de molestias a la fauna.
- f) Carreras deportivas organizadas: quedan permitidas con previa autorización del Director del, quién podrá establecer condiciones para su ejecución.
- g) Tránsito vehicular: Conforme las prohibiciones indicadas en los literales f) y h) del art. 3° del Decreto 337/009 quedan alcanzadas por dichas prohibiciones el tránsito vehicular no previsto por la Administración del área. En este sentido, anualmente la Administración del área o quién ésta disponga establecerá cupos máximos para tránsito vehicular de vehículos particulares, de transporte de pasajeros y de proveedores, incluyendo para tal fin trazas autorizadas dentro del área, no pudiendo en ningún caso transitar fuera de dichas trazas, sin menoscabo de lo establecido en el art. 452 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el art. 171 de la Ley Nº 19.535 de 2017, y la Resolución Ministerial 1990/2017 de 29 de diciembre de 2017.

E2.3. Regulaciones establecidas por zonas en base a lo previsto en el Decreto N° 337/009 (literales e) y f) del art. 3º)

E2.3.1. ZONA DE INTERVENCIÓN MÍNIMA

E2.3.1.1 Sub-zona de restauración y conservación del sistema dunar y otros ecosistemas terrestres

i) Introducción de especies exóticas

No se permite la introducción de ningún tipo de especies exóticas, animales y vegetales (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009), con excepción de ganado con fines de manejo del sistema dunar en las actividades previstas para la restauración del mismo. En todos los casos, esta actividad será autorizada por el Director del área protegida.

ii) Modificación a la vegetación

Se permite la modificación de la vegetación únicamente asociada al tránsito vehicular y al uso público recreativo y turístico, conforme lo establecido en los numerales i) y ii) de la sección E2.2 del presente Plan (lit. f del art. 3º del Decreto N° 337/009).

En ningún caso se podrá modificar la vegetación nativa asociada a las depresiones inundables costeras, depresiones inundables interdunares y al cordón dunar, así como la modificación de ningún parche de monte psamófilo o vegetación de las barrancas costeras (lit. f del art. 3º del Decreto N° 337/009).

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se permite la extracción de cualquier especie exótica vegetal, con fines de manejo para llevar a cabo la restauración de los objetos de conservación del área natural protegida (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009). La extracción de especies exóticas vegetales en padrones de propiedad estatal o privada se hará por parte y a costo del Estado en acuerdo con los propietarios de cada padrón, pudiéndose establecer excepciones en base a los acuerdos a realizarse entre el Estado y los propietarios de cada padrón.

E2.3.1.2 Sub-zona de protección estricta

i) Introducción de especies exóticas

No se permite la introducción de ningún tipo de especies exóticas animales y vegetales (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009).

ii) Modificación a la vegetación

No se permite ninguna modificación a la vegetación nativa y sólo se podrán realizar modificaciones a la vegetación exótica con fines de restauración ecosistémica contando con la autorización de la Dirección del área (lit. e y f del art. 3º del Decreto N° 337/009).

E2.3.2. ZONA DE INTERVENCIÓN BAJA

E2.3.2.1 Sub-zona planicies asociadas al sistema Laguna de Castillos-Arroyo Valizas

i) Introducción de especies exóticas

Se permite la tenencia de animales de trabajo o producción por los pobladores permanentes (bovinos, ovinos, equinos, entre otros), siempre que no se encuentre en el listado de especies exóticas invasoras⁶, y se cuente con autorización del Director del área, quedando prohibido su ingreso a la sub-zona de restauración y conservación del sistema dunar y otros ecosistemas terrestres (lit. e del art. 3º del Decreto Nº 337/009) con excepción de lo dispuesto en la sección E.2.3.1.1.

La DINAMA podrá establecer zonas de exclusión, debidamente fundadas, de estos animales con fines de manejo temporal o permanente con el fin de revertir procesos de degradación sobre los objetos de conservación en esta sub-zona, y en coordinación con los propietarios de los padrones correspondientes.

Se autoriza la tenencia de hasta un máximo de 2 (dos) mascotas (incluye perros y gatos domésticos) por núcleo familiar de pobladores permanentes, las que deberán estar castradas y contar con chip, de conformidad con la normativa vigente, pudiendo la DINAMA establecer excepciones debidamente fundadas.

En todos los casos, queda prohibido el ingreso de cualquier mascota por parte de los visitantes (incluyendo los turistas), de conformidad con lo dispuesto por el lit. e del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

No se permite la introducción de ningún tipo de especies exóticas vegetales (lit. e del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

ii) Modificación a la vegetación

No se podrá alterar la superficie o calidad de la vegetación de bañados de turbera, de los rodales de monte nativo, principalmente compuestos por Curupí (*Sapium montevidense*), y de la vegetación de bañado y zonas inundables asociada a las márgenes del Arroyo Valizas, esto incluye la prohibición de la quema de estos ambientes. Se podrán solicitar excepciones debidamente fundadas, las que deberán contar con la autorización de la DINAMA, quien podrá condicionar las mismas (lit. f del art 3º del Decreto Nº 337/009).

Con fines de edificación y conforme a lo establecido en la sección E3.2.1, se permite la modificación de la vegetación que se encuentre en el respectivo padrón (lit. f del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

E2.3.2.2 Sub-zona de conservación y uso sostenible de ecosistemas marinos

i) Introducción de especies exóticas

No se permite la introducción de ningún tipo de especies exóticas, animales y vegetales (lit. e del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

6 <https://www.mvotma.gub.uy/component/k2/item/10007352-lista-de-especies-exoticas-invasoras>

E2.3.3 ZONA DE INTERVENCIÓN MEDIA

E2.3.3.1 Sub-zona de potencial desarrollo turístico de baja intensidad

i) Introducción de especies exóticas

Se autoriza la tenencia de hasta un máximo de 2 (dos) mascotas (incluye perros y gatos domésticos) por núcleo familiar de pobladores permanentes, las que deberán estar castradas y contar con chip, de conformidad con la normativa vigente, pudiendo la DINAMA establecer excepciones debidamente fundadas (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009).

En todos los casos, queda prohibido el ingreso de cualquier mascota por parte de los visitantes (incluyendo los turistas), de conformidad con lo dispuesto por el lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009.

No se permite la introducción de ningún tipo de especies exóticas vegetales (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009).

ii) Modificación a la vegetación

Se permitirá la alteración a la vegetación exótica asociada a nuevas edificaciones, y con fines de restauración de los ecosistemas nativos del área, de conformidad con lo dispuesto por el lit. f del art. 3º del Decreto N° 337/009.

E2.3.3.2 Sub-zona campos medios al Noroeste

i) Introducción de especies exóticas

Se permite la introducción de animales de trabajo o producción por los pobladores permanentes (bovinos, ovinos, equinos, entre otros), y no se encuentren en el listado de especies exóticas invasoras, así como mascotas por parte de pobladores permanentes, quedando prohibido su ingreso a la sub-zona de restauración y conservación del sistema dunar y otros ecosistemas terrestres (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009) con excepción de lo dispuesto en la sección E.2.3.1.1.

La DINAMA podrá establecer zonas de exclusión de estos animales con fines de manejo temporal o permanente con el fin de revertir procesos de degradación sobre los objetos de conservación en esta sub-zona, indicados en Módulo D de este Plan de Manejo, y en coordinación con los propietarios de los padrones correspondientes (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009).

No se permite la introducción de ningún tipo de especies exóticas vegetales (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009).

ii) Modificación a la vegetación

Se permitirá la alteración a la vegetación asociada a nuevas edificaciones, y con fines de restauración de los ecosistemas nativos del área, de conformidad con lo dispuesto por el lit. f del art. 3º del Decreto N° 337/009.

E2.3.4 ZONA DE INTERVENCIÓN ALTA

E2.3.4.1 Sub-zona sector de ingreso al PNCP

i) Introducción de especies exóticas

Se permite la tenencia de animales de trabajo o producción, (ganado bovino, ovino, equino, entre otros), siempre que no se encuentren dentro del listado de especies exóticas invasoras, así como mascotas por parte de pobladores permanentes (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009).

No se permite la introducción de ningún tipo de especies exóticas vegetales (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009).

ii) Modificación a la vegetación

Se permite la alteración a la vegetación asociada a nuevas edificaciones, y con fines de restauración de los ecosistemas nativos del área, de conformidad con lo dispuesto por el lit. f del art. 3º del Decreto N° 337/009.

E2.3.4.2 Sub-zona paisaje cultural

i) Introducción de especies exóticas

Se autoriza la tenencia de hasta un máximo de 2 (dos) mascotas (incluye perros y gatos domésticos) por núcleo familiar de pobladores permanentes, las que deberán estar castradas y contar con chip, de conformidad con la normativa vigente, pudiendo la DINAMA establecer excepciones debidamente fundadas, de conformidad con lo dispuesto por el lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009.

En todos los casos, queda prohibido el ingreso de cualquier mascota por parte de los visitantes (incluyendo los turistas), de conformidad con lo dispuesto por el lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009.

No se permite la presencia de ningún tipo de animales de trabajo o producción (bovinos, ovino, equinos, entre otros) de presencia permanente. Cualquier excepción, deberá ser autorizada por la Dirección del área, quien podrá condicionar la misma.

No se permite la introducción de ningún tipo de especies exóticas vegetales (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009).

ii) Modificación a la vegetación

Se permite la modificación a la vegetación en los casos de tapices vegetales ya antropizados y con fines de edificación. En ningún caso se podrá modificar la vegetación nativa de las depresiones interdunares costeras, ni aquella asociada al cordón dunar y al litoral rocoso (lit. f del art. 3º del Decreto N° 337/009).

E3. Pautas de reordenamiento y condiciones de edificación por zona en base a lo previsto en el Decreto N° 337/009 (literales i) y j) del art. 3º)

Conforme a lo establecido en los literales i y j del art. 3º del Decreto N° 337/009, se establecen a continuación las pautas de reordenamiento para construcciones o edificaciones existentes y para nuevas construcciones o edificaciones que se proyecten realizar en el área natural protegida, en base a la zonificación establecida en el presente plan de manejo.

Respecto a las construcciones que se ubican dentro de los padrones propiedad del Estado, este plan de manejo prevé ciertas pautas de reordenamiento y control, a los efectos de buscar soluciones alternativas a los procesos y diferencias que se han planteado o que pudieran plantearse con los ocupantes de dichos padrones. De esta forma, dichos mecanismos alternativos podrán habilitar la permanencia por un cierto plazo, en sectores identificados por la Administración en donde el impacto de su permanencia sea considerado admisible.

Esto de ningún modo se podrá interpretar como una renuncia a los derechos que pudieran corresponder incluso aquellos reconocidos judicialmente, en caso que algún interesado no quisiera ampararse en dichas soluciones alternativas.

Para el resto de los casos no alcanzados por las referidas pautas, el Estado velará por la conservación de los padrones de su dominio, así como los valores del Parque Nacional, realizando en su caso, las acciones pertinentes para poder llevar a cabo dichos objetivos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 5º del Decreto N° 378/018, de 12 de noviembre de 2018.

E3.1. ZONA DE INTERVENCIÓN MÍNIMA

E3.1.1 Sub-zona de restauración y conservación del sistema dunar y otros ecosistemas terrestres

Queda prohibida la realización o existencia de cualquier construcción o edificación en la totalidad de esta sub-zona, de conformidad con lo dispuesto por los literales i y j del art. 3º del Decreto N° 337/009.

Asimismo, quedan prohibidos los *campings*, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable, y a lo establecido en el Decreto N° 451/992, de 22 de setiembre de 1992.

En el caso de construcciones que correspondan a vivienda única ya existentes en esta sub-zona, de pobladores permanentes a la fecha de aprobación del presente Plan, durante la ejecución del plan, se buscará determinar con claridad la titularidad del padrón 1596 de la 10ª sección catastral del departamento de Rocha, a los efectos de buscar soluciones alternativas a la permanencia de estas edificaciones, o en su caso buscar soluciones de relocalización. Hasta entonces, no se podrá innovar respecto a estas edificaciones.

E3.1.2 Sub-zona de protección estricta

Queda prohibida la realización o existencia de cualquier construcción o edificación en la totalidad de esta sub-zona, de conformidad con lo dispuesto por los literales i y j del art. 3º del Decreto N° 337/009.

Asimismo, quedan prohibidos los campings, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable, y a lo establecido en el Decreto N° 451/992, de 22 de setiembre de 1992.

E3.2. ZONA DE INTERVENCIÓN BAJA

E3.2.1 Sub-zona planicies asociadas al sistema Laguna de Castillos-Arroyo Valizas

i) Pautas de reordenamiento

Se permite la construcción de edificaciones para uso como vivienda familiar, así como otros usos, tales como alojamiento hotelero, hostales, o restaurantes. Dichas construcciones podrán ser individuales como agrupadas, pudiendo combinarse más de un uso.

Se admiten hasta 50 (cincuenta) plazas para alojamiento de turistas y los servicios correspondientes de cocheras, parrilleros, terrazas, y administración por padrón. El área admitida deberá estar concentrada en el padrón y las edificaciones que se requieran no podrán ser más de 4 (cuatro) en cada padrón.

En todos los casos, las edificaciones o construcciones, incluyendo canchas deportivas, lagunas artificiales, *decks* y todo aquel uso diferente al pecuario, así como las modificaciones a la vegetación, no podrán superar el 1% de la superficie del padrón, siendo el área máxima edificable por padrón de 2.000 m², pudiendo ser construida la totalidad del metraje en una planta (de máximo 3,5 m de altura) o dividido en dos plantas, con un máximo de 6 m de altura.

Queda prohibida la edificación o instalación de piscinas a cielo abierto, ya que esto afecta a la fauna cursorial, la que ha sido destacada en el proyecto de selección y delimitación del área natural protegida, así como en la sección diagnóstica (Módulo B) del presente Plan.

ii) Condiciones de edificación

Retiros, alturas máximas y niveles del suelo

Retiro perimetral general 50 m con excepción de los padrones con frente menor a 150 m, para los cuales los retiros perimetrales corresponderán a 50 m de retiro frontal y 20 m de retiro lateral. Altura máxima permitida 6 (seis) m y un máximo de 7 (siete) m para los casos en que se cuente con tanques de agua.

Se deberán mantener los perfiles naturales del terreno. Únicamente podrán realizarse las modificaciones de niveles consideradas imprescindibles para la ejecución de las edificaciones o construcciones. Asimismo, se deberán mantener los desagües naturales del suelo. Queda prohibida la realización de construcciones o edificaciones de habitaciones en subsuelos.

Cercos

Se admitirá el cercado perimetral de los padrones con materiales livianos (de madera o alambre) hasta un máximo de 1,5 m de altura y permeables a la vista. No se admitirán cercos en el frente de padrones, ni laterales en zona de retiro frontal.

Vegetación y jardinería

Se deberá presentar un proyecto de tratamiento paisajístico que tenga en cuenta las características del área, y contemple la vegetación y jardinería proyectada. En ningún caso se podrán utilizar especies exóticas (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009).

Iluminación

Se deberá presentar un proyecto de iluminación con recaudos específicos, procurando minimizar la iluminación externa y agentes que alteren la adecuada y plena percepción del cielo nocturno, permitiéndose sólo aquella iluminación necesaria para el tránsito externo de forma segura.

Tratamiento de efluentes

No se podrán contaminar las aguas superficiales, así como las subterráneas, cuando se realice disposición de aguas residuales, de conformidad con la normativa nacional y departamental vigente.

Energía

El tendido de redes de energía eléctrica de media y baja tensión, alumbrado, teléfono, televisión por cable y todas aquellas que se proyecten, deberá realizarse en forma subterránea, tanto en el espacio público como en los espacios privados de esta sub-zona.

Cuando se opte por el uso de energías renovables los propietarios o pobladores, deberán hacerse cargo de la disposición final de los residuos generados (lit. c del art. 3º del Decreto Nº 337/009) y deberán procurar la menor afectación del paisaje, seleccionando aquellos sistemas con menor impacto visual.

En todos los casos, las fuentes energéticas no podrán generar ruidos que alteren el paisaje sonoro del área, ni ruidos por encima de los límites impuestos por la normativa vigente (lit. h del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

Accesibilidad y caminería

Se tenderá a minimizar las superficies destinadas a caminería, la propuesta de caminería deberá garantizar la accesibilidad a cada padrón. Los trazados deberán permitir una adecuada evacuación de pluviales, evitando procesos erosivos y promoviendo la percolación en el terreno.

Residuos sólidos

Los residuos sólidos domiciliarios deberán ser trasladados por los propietarios o pobladores del padrón en cuestión a los lugares establecidos por la Dirección del área o la Intendencia de Rocha para su acopio y posterior transporte para su disposición final fuera del Parque Nacional (lit. c del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

Materiales de construcción

En ningún caso podrá utilizarse como materiales de construcción materiales del área como arena, conchilla, piedra y otros, de conformidad con lo dispuesto por el lit. b del art. 3º del Decreto Nº 337/009. Esto no es de aplicación para el uso de madera proveniente de plantaciones forestales con especies exóticas existentes en el área.

E3.3 ZONA DE INTERVENCIÓN MEDIA

E3.3.1 Sub-zona de potencial desarrollo turístico de baja intensidad

i) Pautas de reordenamiento

Se permite la construcción de edificaciones para uso como vivienda familiar, así como otros usos, tales como alojamiento hotelero, hostales o similares, o restaurantes. Dichas construcciones podrán ser individuales como agrupadas, pudiendo combinarse más de un uso.

El máximo edificable por padrón se establece en la mayor superficie resultante de: 1) el 1% del área del padrón dentro de esta sub-zona; o 2) el 0,5% del área del padrón comprendido dentro de la zona de intervención mínima. Dada la reducción del ancho de la faja que delimita esta sub-zona respecto al sistema dunar hacia el noreste, involucrando a los padrones N° 7628, 59882, 59881 y 1609 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, se establece que para los padrones N° 7628 y 59882 el máximo edificable será el 2% del área del padrón dentro de esta sub-zona, y para los padrones 59881 y 1609 será 3% del área del padrón dentro de esta sub-zona. En ningún caso el máximo edificable podrá superar los 7500m².

La superficie edificable podrá ser construida en su totalidad en una planta (de máximo 3,5 m de altura) o dividido en dos plantas, con un máximo de 6 m de altura.

En las áreas máximas edificables se incluyen todas las edificaciones, incluyendo a vía de ejemplo servicios comunes, tales como administración, comodidades para el personal y servicios a los visitantes tales como salas de estar, cafetería y similares, sala de juegos, salas de video y TV, gimnasios y piscinas techadas.

Queda prohibida la edificación o instalación de piscinas a cielo abierto, ya que esto afecta a la fauna cursorial, la que ha sido destacada en el Proyecto de selección y delimitación del área protegida, así como en la sección diagnóstica (Módulo B) del presente Plan.

ii) Condiciones de edificación

Retiros, alturas máximas y niveles del suelo

Retiro perimetral general 50 m (100 m de retiro frontal al sur del padrón) con la excepción de los padrones con frente menor a 150 m, para los cuales los retiros perimetrales corresponderán a 50 m de retiro frontal al norte del padrón, 20 m de retiro lateral y 100 m de retiro frontal al sureste/este del padrón.

Altura máxima permitida 6 (seis) m y un máximo de 7 (siete) m para los casos en que se cuente con tanques de agua.

Se deberán mantener los perfiles naturales del terreno. Únicamente podrán realizarse las modificaciones de niveles consideradas imprescindibles para la ejecución de las edificaciones o construcciones. Asimismo, se deberán mantener los desagües naturales del suelo.

No se habilitará la realización de construcciones o edificaciones de habitaciones en subsuelos.

Cercos

Se admitirá el cercado perimetral de los padrones con materiales livianos (de madera o alambre) hasta un máximo de 1,5 m de altura y permeables a la vista. No se admitirán cercos en el frente de padrones, ni laterales en zona de retiro frontal.

Vegetación y jardinería

Se deberá presentar un proyecto de tratamiento paisajístico del padrón que tenga en cuenta las características del área, y contemple la vegetación y jardinería proyectada. En ningún caso se podrán utilizar especies exóticas (lit. e del art. 3º del Decreto N° 337/009).

Iluminación

Se deberá presentar el proyecto de iluminación con recaudos específicos, procurando minimizar la iluminación externa y agentes que alteren la adecuada y plena percepción del cielo nocturno, permitiéndose sólo aquella para el tránsito externo de forma segura.

Tratamiento de efluentes

No se podrán contaminar las aguas superficiales, así como las subterráneas, cuando se realice disposición de aguas residuales, de conformidad con la normativa nacional y departamental vigente.

Energía

El tendido de redes de energía eléctrica de media y baja tensión, alumbrado, teléfono, televisión por cable y todas aquellas que se proyecten, deberá realizarse en forma subterránea, tanto en el espacio público como en los espacios privados de esta sub-zona.

Cuando se opte por el uso de energías renovables los propietarios o pobladores deberán hacerse cargo de la disposición final de los residuos generados (lit. c del art. 3º del Decreto Nº 337/009) y deberán procurar la menor afectación del paisaje seleccionando aquellos sistemas con menor impacto visual.

En todos los casos, las fuentes energéticas no podrán generar ruidos que alteren el paisaje sonoro del área ni ruidos por encima de la normativa vigente (lit. h del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

Accesibilidad y caminería

Se tenderá a minimizar las superficies destinadas a caminería, la propuesta de caminería deberá garantizar la accesibilidad a cada padrón. Los trazados deberán permitir una adecuada evacuación de pluviales, evitando procesos erosivos y promoviendo la percolación en el terreno.

Residuos sólidos

Los residuos sólidos domiciliarios deberán ser trasladados por los propietarios o pobladores del padrón en cuestión a los lugares establecidos por la Dirección del área o la Intendencia de Rocha para su acopio y posterior transporte para su disposición final fuera del Parque Nacional (lit. c del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

Materiales de construcción

En ningún caso podrá utilizarse como materiales de construcción materiales del área como arena, conchilla, piedra y otros, de conformidad con lo dispuesto por el lit. b del art. 3º del Decreto Nº 337/009. Esto no es de aplicación para el uso de madera proveniente de plantaciones forestales con especies exóticas existentes en el área.

Resumen de condiciones de edificación para edificaciones individuales o agrupadas

La cantidad máxima de construcciones se calcula a razón de 1 cada 140m ² del área edificable	Área mínima de las construcción	Altura máxima admitida	Altura máxima admitida para tanques de agua	Retiros perimetrales
	60m ²	6 m	7 m	General: 50 m o menores en base a excepción establecida. Sureste/Este: 100 m

Resumen de condiciones de edificación para hotel, apart – hotel, hostel y similares

Capacidad máxima de plazas	Altura máxima admitida	Altura máxima admitida para tanques de agua	Retiros perimetrales
1 cada 50m ² de área edificable de cada padrón	6 m	7 m	General: 50 m o menores en base a excepción establecida. Sureste/Este: 100 m

E3.3.2 Sub-zona campos medios al Noroeste

i) **Pautas de reordenamiento**

Se permite la construcción de edificaciones para uso como vivienda familiar, así como otros usos, tales como alojamiento hotelero, hostales o similares, o restaurantes. Asimismo, se podrán realizar construcciones de servicio asociado al manejo del establecimiento o del área natural protegida. Dichas construcciones podrán ser individuales como agrupadas, pudiendo combinarse más de un uso.

Se admiten hasta 50 plazas para alojamiento de turistas y los servicios correspondientes de cocheras, parrilleros, terrazas, y administración por padrón.

En todos los casos, las edificaciones o construcciones, incluyendo otras construcciones como camino y modificaciones a la vegetación asociadas a las edificaciones no podrán superar el 1% de la superficie del padrón, siendo el área máxima edificable por padrón de 2.000 m², pudiendo ser construida la totalidad del metraje en una planta (de máximo 3,5 m de altura) o dividido en dos plantas, con un máximo de 6 m de altura.

Queda prohibida la edificación o instalación de piscinas a cielo abierto.

ii) **Condiciones de edificación**

Retiros, alturas máximas y niveles del suelo

Retiro perimetral general 50 m con la excepción de los padrones con frente menor a 150 m, para los cuales los retiros perimetrales corresponderán a 50 m de retiro frontal y 20 m de retiro lateral.

Altura máxima permitida para toda construcción 6 (seis) m y un máximo de 7 (siete) m para los casos en que se cuente con tanques de agua.

Se deberán mantener los perfiles naturales del terreno. Únicamente podrán realizarse las modificaciones de niveles consideradas imprescindibles para la ejecución de las construcciones autorizadas. Asimismo, se deberán mantener los desagües naturales del suelo.

No se habilitará la realización de construcciones o edificaciones de habitaciones en subsuelos.

Cercos

Se admitirá el cercado perimetral de los padrones con materiales livianos (de madera o alambre) hasta un máximo de 1,5 m de altura y permeables a la vista. No se admitirán cercos en el frente de padrones, ni laterales en zona de retiro frontal.

Vegetación y jardinería

Se deberá presentar un proyecto de tratamiento paisajístico del padrón que tenga en cuenta las características del área, y contemple la vegetación y jardinería proyectada. En ningún caso se podrán utilizar especies exóticas (lit. e del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

Iluminación

Se deberá presentar el proyecto de iluminación con recaudos específicos, procurando minimizar la iluminación externa y/o agentes que alteren la adecuada y plena percepción del cielo nocturno, permitiéndose sólo aquella para el tránsito externo de forma segura.

Tratamiento de efluentes

No se podrán contaminar las aguas superficiales, así como las subterráneas, cuando se realice disposición de aguas residuales, de conformidad con la normativa nacional y departamental vigente.

Energía

El tendido de redes de energía eléctrica de media y baja tensión, alumbrado, teléfono, televisión por cable y todas aquellas que se proyecten, podrá realizarse aérea o en forma subterránea, tanto en el espacio público como en los espacios privados de esta sub-zona.

Cuando se opte por el uso de energías renovables los propietarios o pobladores, deberán hacerse cargo de la disposición final de los residuos generados (lit. c del art. 3º del Decreto Nº 337/009) y deberán procurar la menor afectación del paisaje seleccionando aquellos sistemas con menor impacto visual.

En todos los casos, las fuentes energéticas no podrán generar ruidos que alteren el paisaje sonoro del área ni ruidos por encima de la normativa vigente (lit. h del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

Accesibilidad y caminería

Se tenderá a minimizar las superficies destinadas a caminería, la propuesta de caminería deberá garantizar la accesibilidad a cada padrón. Los trazados deberán permitir una adecuada evacuación de pluviales, evitando procesos erosivos y promoviendo la percolación en el terreno.

Residuos sólidos

Los residuos sólidos domiciliarios deberán ser trasladados por los propietarios o pobladores del padrón en cuestión a los lugares establecidos por la Dirección del área o la Intendencia de Rocha para su acopio y posterior transporte para su disposición final fuera del Parque Nacional (lit. c del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

Materiales de construcción

En ningún caso podrá utilizarse como materiales de construcción, materiales del área como arena, conchilla, piedra y otros, de conformidad con lo dispuesto por el lit. b del art. 3º del Decreto Nº 337/009. Esto no es de aplicación para el uso de madera proveniente de plantaciones forestales con especies exóticas existentes en el área.

E3.4 ZONA DE INTERVENCIÓN ALTA

E3.4.1 Sub-zona sector de ingreso al PNCP

i) Pautas de reordenamiento

Se permite la construcción de edificaciones para uso como vivienda familiar, así como otros usos, tales como alojamiento hotelero, hostales, o restaurantes. Dichas construcciones podrán ser individuales como agrupadas, pudiendo combinarse más de un uso. Asimismo se podrán realizar construcciones de servicio de apoyo a la gestión del área.

El área máxima edificable es de 2% del área del padrón. Se permite una construcción cada 140m², con un área mínima por vivienda de 60m². Pudiendo ser construida la totalidad del metraje máximo en una planta (de máximo 3,5 m de altura) o dividido en dos plantas, con un máximo de 6 m de altura.

Queda prohibida la edificación o instalación de piscinas a cielo abierto.

ii) Condiciones de edificación

Retiros, alturas máximas y niveles del suelo

Retiro para viviendas individuales o agrupadas 30 m laterales y 50 m frontal y fondo; retiro general para hotel, apart-hotel, hostel o similares 50 m y 100 m de retiro sur. Altura máxima para toda construcción de 6 m y 7 m máximo para tanques de agua.

Se deberán mantener los perfiles naturales del terreno. Únicamente podrán realizarse las modificaciones de niveles consideradas mínimas e imprescindibles para la ejecución de las construcciones autorizada. Se mantendrán los desagües naturales del suelo.

No se habilitará la realización de construcciones o edificaciones de habitaciones en subsuelos.

Cercos

Se admitirá el cercado perimetral de los padrones con materiales livianos (de madera o alambre) hasta un máximo de 1,5 m de altura y permeables a la vista. No se admitirán cercos en el frente de padrones, ni laterales en zona de retiro frontal.

Vegetación y jardinería

Se deberá presentar un proyecto de tratamiento paisajístico del padrón que tenga en cuenta las características del área, y contemple la vegetación y jardinería proyectada. En ningún caso se podrán utilizar especies exóticas.

Iluminación

Se deberá presentar el proyecto de iluminación con recaudos específicos, procurando minimizar la iluminación externa y/o agentes que alteren la adecuada y plena percepción del cielo nocturno, permitiéndose sólo aquella para el tránsito externo de forma segura.

Tratamiento de efluentes

No se podrán contaminar las aguas superficiales, así como las subterráneas, cuando se realice la disposición de aguas residuales, de conformidad con la normativa nacional y departamental vigente.

Energía

El tendido de redes de energía eléctrica de media y baja tensión, alumbrado, teléfono, televisión por cable y todas aquellas que se proyecten dentro del área natural protegida, podrá realizarse aérea o en forma subterránea, tanto en el espacio público como en los espacios privados de esta sub-zona.

Cuando se opte por el uso de energías renovables los propietarios o pobladores deberán hacerse cargo de la disposición final de los residuos generados (lit. c del art. 3º del Decreto Nº 337/009) y deberán procurar la menor afectación del paisaje seleccionando aquellos sistemas con menor impacto visual.

En todos los casos, las fuentes energéticas no podrán generar ruidos que alteren el paisaje sonoro del área ni ruidos por encima de la normativa vigente (lit. h del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

Accesibilidad y caminería

Se tenderá a minimizar las superficies destinadas a caminería, la propuesta de caminería deberá garantizar la accesibilidad a cada padrón. Los trazados deberán permitir una adecuada evacuación de pluviales, evitando procesos erosivos y promoviendo la percolación en el terreno.

Residuos sólidos

Los residuos sólidos domiciliarios deberán ser trasladados por los propietarios o pobladores del padrón en cuestión a los lugares establecidos por la Dirección del área o la Intendencia de Rocha para su acopio y posterior transporte para su disposición final fuera del Parque Nacional (lit. c del art. 3º del Decreto Nº 337/009).

Materiales de construcción

En ningún caso podrá utilizarse como materiales de construcción, materiales del área como arena, conchilla, piedra y otros, de conformidad con lo dispuesto por el lit. b del art. 3º del Decreto Nº 337/009. Esto no es de aplicación para el uso de madera proveniente de plantaciones forestales con especies exóticas existentes en el área.

E3.4.2 Sub-zona paisaje cultural

i) Pautas de reordenamiento para toda la sub-zona

Quedan prohibidas nuevas construcciones o edificaciones en la faja de 150 m, medida hacia el interior del territorio a partir del límite superior de la ribera, incluyendo el borde rocoso, salvo excepciones para relocalización de servicios gastronómicos o de alojamiento ubicados en el padrón Nº 1597, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, instalaciones necesarias para apoyo a la gestión del área, de uso de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (MGAP) e instalaciones necesarias a realizar por parte del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del padrón Nº 1619, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

Se deberá contar con Autorización Ambiental Previa del MVOTMA para aquellas edificaciones que se proyecten realizar dentro de la faja de 250m conforme lo establecido en el num. 33 del art. 2º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005) o Autorización de DINAMA para edificaciones fuera de la faja de 250m, así como con el permiso de construcción por parte de la Intendencia de Rocha.

Para todas las construcciones que permanecen en la sub-zona paisaje cultural, en un plazo de 2 (dos) años desde la aprobación de este Plan, se deberán realizar las obras necesarias para

Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

mejorar los aspectos más degradantes al medio ambiente, particularmente la disposición final de residuos cloacales, de conformidad con la normativa aplicable.

Con el fin de establecer lineamientos específicos para las nuevas construcciones y su localización, incluyendo las relocalizaciones, se definirá en el primer año de aprobado el plan por parte de la Administración, una microzonificación del paisaje cultural, que permita identificar los sitios donde podrán realizarse relocalizaciones o nuevas construcciones, en base a criterios ambientales, incluyendo criterios paisajísticos, criterios geomorfológicos, de configuración y dinámica costera, de impactos en pluviales y posible aumento de la erosión en playas, biodiversidad presente, valores arqueológicos, así como aspectos referidos a edificaciones ya existentes. Dichos estudios serán a costo del Estado para los padrones de su dominio. Asimismo, se establecerá con mayor precisión las características de las nuevas construcciones en el paisaje cultural acorde con la caracterización de la microzonificación mencionada.

Quedan prohibidos los *campings* conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable, y a lo establecido en el Decreto N° 451/992, de 22 de setiembre de 1992.

ii) **Pautas de reordenamiento por padrón**

A. Padrón N° 3803 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha

- a. Se permite la construcción de hasta un máximo de 6.000 m² (3.500 m² máximo en planta baja) de viviendas individuales u hoteles, apart-hoteles, hostales o similares en la fracción del padrón de 10 hectáreas y 4896 m² fuera de la faja de 150 m, medida hacia el interior del territorio a partir del límite superior de la ribera, indicada como “Fracción A” en el plano 1 incluido en el Anexo 3 de este Plan de Manejo.
- b. Se considerarán regularizables de conformidad con las autorizaciones correspondientes, las construcciones existentes en la faja de 150 m, medida hacia el interior del territorio a partir del límite superior de la ribera, a solicitud del propietario del padrón. En caso que se constaten impactos ambientales negativos, las construcciones podrán ser demolidas a costo del Estado, sin posibilidad de reclamar concepto alguno, inclusive por cuestiones climáticas y/o ambientales.
- c. Por cada m² que se retire de la faja de 150 m en un plazo de 10 años a partir de la aprobación del presente plan de manejo, se permitirá la construcción de un área equivalente fuera de la faja de 150m, medida hacia el interior del territorio a partir del límite superior de la ribera, y dentro del polígono edificable en el paisaje cultural (“Fracción A” indicada en el plano 1, del Anexo 3 del presente Plan), hasta un máximo de 2000 m². La superficie correspondiente a cada construcción reubicada no se descontará de los 6000 m² edificables fuera de la faja de 150 m.
- d. El resto de las construcciones existentes en el padrón podrán ser regularizadas y mantenerse siempre y cuando se encuentren ubicadas en la “Fracción A” del plano 1 del Anexo 3 del presente Plan y el propietario del predio lo consienta. Esto incluye una única vivienda por poblador permanente que acuerde su permanencia con el titular del padrón. El área de las construcciones que se mantengan será descontada de los 6.000 m² habilitados para construcciones, con excepción de las viviendas que correspondan a pobladores permanentes, superficie que no será descontada del área edificable siempre que el poblador permanente ya no haga uso de otra vivienda en el padrón N° 1597, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha.
- e. Aquellos pobladores permanentes que no posean otra vivienda en el padrón N° 1597 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, mediante un acuerdo con el propietario, podrán mantener dichas viviendas en similares condiciones a las que aplican para pobladores permanentes que reconozcan una vivienda como casa habitación según se establece en las pautas de reordenamiento para el padrón N° 1597.
- f. Fuera de la faja de 150 m y de los 6.000 m² (u 8.000 m² máximo si correspondiera) para uso edilicio en general, no se habilitará la construcción de nuevas edificaciones y se permitirá la libre circulación.
- g. Las construcciones existentes dentro de la sub-zona restauración y conservación del sistema dunar y otros ecosistemas terrestres, deberán retirarse conforme lo establecido en la sentencia judicial vigente para este padrón en un plazo de 5 años contados desde la aprobación del Plan. El Estado asumirá los costos de dichas demoliciones y el correspondiente retiro de materiales. En tanto no se retiren, el área edificada será descontada del total autorizado para edificación (6.000 m²).
- h. Lo dispuesto precedentemente no desconoce aquellos derechos reconocidos incluso judicialmente. En particular, para aquellas personas que no tengan intención de acogerse en las soluciones alternativas señaladas precedentemente o no se acogieran a las mismas en un plazo de 12 (doce) meses, prorrogables por única vez por motivos fundados, el propietario del padrón en cuestión llevará a cabo las acciones judiciales pertinentes, a los efectos de abonar las sumas correspondientes, previo a recuperar las

construcciones en cuestión.

B. Padrón 59033 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha

- a. Se permitirá la construcción de hasta 2000 m² en planta, para uso habitacional fuera de la faja de 150 m en un área total de 2há. 2.020 m² de suelo propio, contiguas a las anteriores, denominada como “Fracción B” en el plano 2, del Anexo 3. Estas construcciones deberán cumplir con la normativa nacional y departamental vigente incluyendo las disposiciones establecidas en el presente Plan. Para tal fin, se deberá presentar un proyecto progresivo de nuevas construcciones, que incluya la etapa de demolición de las construcciones del borde rocoso que se indican a continuación.
- b. Como parte del proyecto de nuevas edificaciones en este padrón, las construcciones que se encuentran en la primera línea sobre el borde rocoso (ocho construcciones comprendidas entre los puntos señalados en la tabla 1 del Anexo 3), deberán ser demolidas.
- c. Las 8 (ocho) construcciones mencionadas en el literal “b” podrán reubicarse dentro del área indicada en el literal “a”, demoliendo la construcción preexistente, previamente o inmediatamente después y en el mismo año de construida la nueva edificación. La superficie ocupada por las construcciones que sean reubicadas será descontada de la superficie de construcción permitida en el literal “a”.
- d. Se considerarán regularizables de conformidad con las autorizaciones correspondientes, las construcciones existentes en la faja de 150 m, medida hacia el interior del territorio a partir del límite superior de la ribera. Sin posibilidad de reclamar concepto alguno por cuestiones climáticas y/o ambientales.
- e. Las construcciones existentes fuera de la faja de 150 m, medida hacia el interior del territorio a partir del límite superior de la ribera, se considerarán regularizables y podrán ampliarse hasta las áreas admitidas en las condiciones de edificaciones establecidas en el presente Plan para esta sub-zona.

C. Padrón 1597 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha

- a. Respecto de las edificaciones o construcciones existentes con destino a vivienda de ocupantes del predio (pobladores permanentes y no permanentes) se otorgará el uso de la construcción previa suscripción de un acuerdo entre el tenedor de la vivienda y el Estado. El plazo de permanencia sobre dichas construcciones será de 20 (veinte) años para pobladores permanentes y de 10 (diez) años para no permanentes, contados en ambos casos a partir de la fecha de aprobación del Plan, el que podrá ser prorrogado en base estudios y monitoreos que correspondan realizados por la Administración, y cumpliendo los requisitos de procedimiento establecidos por la normativa aplicable, correspondiente a la adjudicación del uso de bienes del Estado, así como sus condiciones y limitaciones.
- b. Se considerarán regularizables en forma precaria y sujetas a los estudios y monitoreos realizados por la Administración del área, las construcciones existentes en la faja de 150 m, medida hacia el interior del territorio a partir del límite superior de la ribera, a excepción de las edificaciones incluidas en el literal “e”. En caso que se constaten impactos ambientales negativos, las construcciones deberán ser demolidas a costo del Estado, sin posibilidad de reclamar concepto alguno, inclusive por cuestiones climáticas y/o ambientales. Los ocupantes podrán presentar ante DINAMA estudios de terceros, incluyendo de la Universidad de la República, a los efectos de que éstos sean considerados por la misma.
- c. Las edificaciones de pobladores permanentes existentes dentro de la faja de 150 m

- podrán relocalizarse dentro de este mismo padrón, en sitios autorizados por la Administración del área, fuera de la faja de 150 m, sujeto a la demolición de la construcción original y retiro de materiales y restauración del espacio correspondiente a costo del Estado, y previa suscripción de un acuerdo con el Estado, sin posibilidad de reclamar concepto alguno sobre dichas construcciones. El plazo de permanencia será el establecido precedentemente.
- d. Los pobladores permanentes que posean más de una construcción, definirán una como casa de habitación y las restantes no estarán contempladas en el punto precedente.
 - e. Para el caso de edificaciones o construcciones ubicadas en el borde rocoso (aquellas comprendidas entre los puntos indicados en la tabla 2 del Anexo 3, asociados al plano 3) deberán en un plazo de 5 años demoler la construcción, retirar los materiales y restaurar el espacio correspondiente a costo del Estado, pudiendo relocalizarla a costo del tenedor, dentro de este mismo padrón, en sitios autorizados por la Administración del área fuera de la faja de 150 m. Dicha relocalización estará sujeta a la demolición de la construcción original y previa suscripción de un acuerdo con el Estado, sin posibilidad de reclamar concepto alguno sobre dichas construcciones. El plazo de permanencia será el establecido precedentemente.
 - f. Para los casos de construcciones destinadas a hoteles, hostales, posadas o similares, así como para uso de servicios gastronómicos se evaluará las pautas de reordenamiento caso a caso en el marco de un programa general, que tome como base lo establecido en este ordinal. En todos los casos se deberá suscribir un acuerdo entre el ocupante y el Estado.
 - g. Lo dispuesto precedentemente estará sujeto a las condiciones y limitaciones impuestas por la normativa aplicable.
 - h. En todas las relocalizaciones que refieran a pobladores permanentes y a las establecidas en el literal “e” la nueva localización será seleccionada por los ocupantes de las construcciones a relocalizar en base a un plano pre establecido por la Administración del área conforme la microzonificación que se establecerá en el año 1, el cual además de la identificación de los sitios deberá establecer la aptitud de los mismas para albergar vivienda o comercio. En caso de discrepancias la Administración podrá resolver mediante sorteo.
 - i. Lo dispuesto precedentemente no desconoce aquellos derechos reconocidos incluso judicialmente. En particular, para aquellas personas que no tengan intención de acogerse en las soluciones alternativas señaladas precedentemente, el Estado llevará a cabo las acciones judiciales pertinentes, a los efectos de abonar las sumas correspondientes, previo a recuperar las construcciones en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 378/018, de 12 de noviembre de 2018.

D. Padrón 59034 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha

- a. Se permite la construcción de hasta un máximo de 1040 m² (650 m² máximo en planta baja) de un máximo de 13 edificaciones individuales en la fracción de 3 há 0759 m² del padrón indicada como “Fracción B” en el plano 4 incluido en el anexo 3, fuera de la faja de 150 m.
- b. Se considerarán regularizables de conformidad con las autorizaciones correspondientes, las construcciones existentes en la faja de 150 m, medida hacia el interior del territorio a partir del límite superior de la ribera. En caso que se constaten impactos ambientales negativos, las construcciones deberán ser demolidas, sin posibilidad de reclamar concepto alguno, inclusive por cuestiones climáticas y/o ambientales.

- c. Por cada m² que se retire de la faja de 150m, en un plazo de 10 años a partir de la aprobación del plan, se permitirá la construcción de un área equivalente fuera de la faja de 150m y dentro del polígono edificable.

E. Padrón 1619 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha

Toda ampliación o nueva edificación deberá ser acordada y autorizada por la Administración del área, sin menoscabo de lo dispuesto por la normativa vigente.

iii) **Condiciones de edificación para toda la sub-zona:**

Se establecen las siguientes condiciones de edificación, sin menoscabo de las disposiciones específicas que se establezcan para las edificaciones de acuerdo a la caracterización de las distintas microzonas del Paisaje Cultural y que surjan de los análisis que se dispone realizar en la acción estratégica 11 del presente plan de manejo.

Perfil natural del terreno y nivelaciones

Las ampliaciones de construcciones existentes y nuevas edificaciones se realizarán limitando las alteraciones del actual perfil natural del terreno a las estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.

No se habilitará la realización de construcciones o edificaciones en subsuelos, ni la construcción de piscinas abiertas o techadas.

Manejo de las coberturas vegetales y zonas de fragilidad

Se realizará de conformidad con lo establecido en la sección E2.3.4.2 del presente Plan.

Áreas máxima y mínima edificables

Viviendas individuales:

- Área mínima: 40 m².
- Área máxima: 80 m².
- Área máxima en planta baja: 50 m².

Hoteles, apart-hoteles, hostales o similares:

- Área máxima: 370 m² (planta baja + 1 planta alta).
- Área máxima en planta baja: 225 m².

Alturas máximas

Altura máxima total de las construcciones: 6 m correspondientes a planta baja + 1 nivel.

La altura máxima se medirá entre el nivel natural del terreno y el punto más elevado de la construcción o edificación (cubierta superior o cumbre más alta). En los casos de construcciones en zona de dunas y arenas móviles la altura se computará a partir de la cara superior de la plataforma.

Podrá alcanzar hasta 7 m correspondiente a la instalación de tanques de agua sobre la construcción.

Uso del espacio contiguo y entre las construcciones

Distancia mínima entre edificaciones: 11 metros para las viviendas individuales (no aplica en los casos que se proyecte construir un grupo de viviendas); 13 metros en el caso de hoteles, apart-hoteles, hostales o similares.

Se permitirá una zona de esparcimiento y recreación exterior perimetral hasta un ancho máximo de 3 m para el caso de viviendas individuales y 4 m para el caso de hoteles, apart-hoteles, hostales o similares, medidos desde el perímetro de la construcción o edificación. El espacio contiguo a las construcciones podrá ocuparse de modo permanente o temporal.

En el área de esparcimiento y recreación exterior perimetral contigua a la construcción se admitirán *decks*, cámaras de inspección sanitaria, parrilleros, pérgolas, sombráculos, construidos con materiales livianos, en una ocupación máxima del 30% del perímetro de la construcción. Se trata de un ámbito abierto. No podrá cerrarse lateralmente. En los casos en los que se utilice material textil, malla sombra u otros materiales textiles para cerramientos deberán ser retirados luego de finalizar la estadía.

De existir en el mismo, los elementos elevados no podrán superar los 3 m de altura, en la zona de ocupación permanente. Se admite hasta un 30% de su área techada con materiales livianos.

Distancia mínima entre áreas de expansión exterior de las viviendas hoteles, apart-hoteles, hostales o similares: 5 m (no aplica en los casos que se proyecte construir un grupo de viviendas) Se mantendrá la zona en cuestión libre de cercados o alambrados que delimiten posesiones territoriales.

Características de las construcciones en zona de sustrato arenoso

Para cada edificación se construirá una plataforma sobreelevada de al menos 1 m dependiendo de la dinámica geomorfológica, respecto al punto más alto del suelo sobre el que se ubica, sobre pilas, de forma tal que todas las construcciones estarán contenidas en ella. Esta plataforma podrá extenderse con materiales livianos por fuera de la construcción o edificación, en un máximo del 30% del perímetro y hasta un ancho máximo de 3 m medidos desde su perímetro, y en ella deberán localizarse otros usos correspondientes a los espacios contiguos antes mencionados.

Iluminación

Se alentará la reducción de las emisiones luminosas al exterior.
No se permitirá el uso de luminarias exteriores.

Agua de abastecimiento

Cada construcción deberá tener una fuente segura de agua de abastecimiento, disponiendo de su propio tanque de reserva. Estos también podrán ser compartidos por grupos de vecinos si su afectación paisajística fuese reducida.

Disposición de residuos cloacales

Se hará de acuerdo a lo establecido por las normas nacionales y departamentales vigentes. No se permiten infiltraciones y/o vertimiento directo sobre las rocas o el océano. Las existentes deberán ser modificadas según pautas de la Intendencia de Rocha y el MVOTMA. Se promoverá un sistema de gestión de grupos de construcciones que habilite el depósito y el traslado análogo de los efluentes cloacales.

Energía y comunicaciones

El tendido de redes de energía de cualquier tipo que puedan proyectarse deberán obtener Autorización Ambiental Previa por parte del MVOTMA y deberá realizarse en forma subterránea. En todos los casos, las fuentes energéticas no podrán generar niveles de ruidos por encima de la normativa vigente y que afecten el paisaje sonoro natural del área, conforme lo dispuesto por el lit. h del art. 3º del Decreto N° 337/009. El acceso a energía por red de UTE

será solo para los servicios públicos tales como escuela, enfermería, policía, estación experimental de la DINARA, funcionamiento del faro, entre otros.

Vegetación y jardinería

Se realizará de conformidad con lo establecido en la sección E2.3.4.2 del presente Plan.

Residuos sólidos

La disposición transitoria dentro del área de residuos sólidos domiciliarios deberá llevarse a cabo por cada tenedor de edificación, quienes se obligan a trasladarlos al lugar que la Intendencia de Rocha determine para su posterior traslado por la misma para su disposición final. Se destaca que conforme a lo establecido en el lit. c del art. 3º del Decreto N° 337/009 queda prohibido la disposición final de residuos sólidos dentro del área, aun los generados por actividades desarrolladas en la misma.

Materiales de construcción

En ningún caso podrán utilizarse como materiales de construcción, arena, conchilla, piedra, entre otros elementos del área, conforme lo establecido en el lit. b del art. 3º del Decreto N° 337/009 y otra normativa aplicable. Esto no es de aplicación para el uso de madera proveniente de plantaciones forestales con especies exóticas existentes en el área.

Resumen de condiciones de edificación sin menoscabo de las disposiciones específicas que se establezcan para las edificaciones de acuerdo a la caracterización de las distintas microzonas del Paisaje Cultural.

Viviendas individuales

Área máxima de las construcciones	80 m ²
Área mínima de las construcciones	40 m ²
Área máxima de las construcciones en planta baja	50 m ²
Altura máxima admitida	6 m (planta baja + 1 planta)
Altura máxima admitida para tanques, torretas ambientales y miradores públicos	7 m
Lado máximo de las construcciones	12 m
Retiros de las construcciones con respecto a los límites del padrón	5 m
Distancia mínima entre construcciones (no aplica en los casos que se proyecte construir un grupo de viviendas)	11 m
Zona de esparcimiento y recreación exterior perimetral medida desde el perímetro de la construcción	3 m
Distancia mínima entre espacios de uso exclusivo de cada construcción (no aplica en los casos que se proyecte construir un grupo de viviendas)	5 m
Plataformas en zona de sustrato arenoso	Para cada construcción o edificación se construirá una plataforma sobreelevada de al menos 1 m dependiendo de la dinámica geomorfológica, respecto al punto más alto del suelo sobre el que se ubica, sobre pilastras.

	Deberán ser construidas con materiales livianos y podrán extenderse por fuera de la construcción o edificación hasta un ancho máximo de 3 m medidos desde su perímetro, no pudiendo exceder el 30% del perímetro de la construcción, y en ella deberán localizarse otros usos correspondientes a los espacios contiguos.
Características de los espacios perimetrales	Se admite hasta un 30% del área perimetral cubierto con techo liviano

Hoteles, apart – hoteles, hostales y similares

Área máxima de las construcciones	370 m ² (planta baja + 1 planta alta)
Área máxima de las construcciones en planta baja	225 m ²
Lado máximo de las edificaciones	15 m
Distancia mínima entre construcciones	13 m
Altura máxima admitida	6 m (planta baja + 1 planta)
Altura máxima admitida para tanques, torretas ambientales y miradores públicos	7 m
Retiros de las construcciones con respecto a los límites del padrón	5 m
Zona de esparcimiento y recreación exterior perimetral medida desde el perímetro de la construcción	4 m
Distancia mínima entre espacios perimetrales y plataformas	5 m
Plataformas en zona de sustrato arenoso	Para cada construcción o edificación se construirá una plataforma sobreelevada de al menos 1m dependiendo de la dinámica geomorfológica, respecto al punto más alto del suelo sobre el que se ubica, sobre pilastras. Deberán ser construidas con materiales livianos y podrán extenderse por fuera de la construcción o edificación hasta un ancho máximo de 4 m medidos desde su perímetro, no pudiendo exceder el 30% del perímetro de la construcción, y en ella deberán localizarse otros usos correspondientes a los espacios contiguos.
Características del espacio perimetrales	Se admite hasta un 30% del área perimetral cubierta con techo liviano

F. ELEMENTOS PARA VIABILIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO

La implementación del Plan de Manejo no se encuentra exenta de riesgos y presiones. Los mismos han sido identificados, y han justificado que en los distintos programas de manejo sea necesario involucrar a una serie de actores y generar los acuerdos necesarios a lograr como condición necesaria para la mejor concreción de los mismos, así como para el cumplimiento de las pautas de reordenamiento y condiciones de uso establecidas por el presente Plan.

Asimismo, se hace necesario contar con una financiación acorde a lo planificado, teniendo que explorar diferentes fuentes para que la gestión del área natural protegida en cuestión sea efectiva en base a lo establecido en este Plan de Manejo.

F1. Acuerdos y actos administrativos necesarios

F1.1 Actualización permanente de las condiciones de ingreso del área al SNAP

El presente Plan de Manejo se elaboró en base al Decreto N° 337/009. En caso que durante el propio proceso de implementación del Plan surgieran escenarios de reordenamiento que impliquen la disposición de nuevas medidas de protección, se deberá evaluar y en su caso promover una modificación del referido Decreto.

F1.2 Vínculo de las pautas de reordenamiento con los instrumentos de ordenamiento departamental

Como primer punto, el presente Plan no incluye soluciones definitivas para todas las zonas del área natural protegida, por lo cual se deberá seguir trabajando en la implementación del Plan, para ir dando soluciones a estos casos.

Por otro lado, es necesario profundizar las reglas de juego en materia de ordenamiento territorial (regulaciones de uso y ocupación, y otras acciones prioritarias) a nivel del Gobierno Departamental. Ello se hará en concordancia con el Plan de Manejo y con otras pautas subsidiarias de buena práctica.

F1.3 Establecer acuerdos con ocupantes de construcciones en la sub-zona “Paisaje Cultural” correspondiente a los padrones propiedad del Estado, conforme a las pautas de reordenamiento establecidas

Como parte de las pautas de reordenamiento que el presente plan establece (Sección E.3), se prevé la realización de acuerdos con ocupantes de edificaciones en la sub-zona Paisaje Cultural, dentro del padrón de propiedad del Estado N° 1597, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, con el fin de dar cumplimiento a las pautas establecidas, y buscar soluciones alternativas a los procesos y diferencias que se han planteado o que pudieran plantearse con los ocupantes de dichos padrones.

F2. Sostenibilidad financiera

El Plan requiere fondos para su aplicación, y a la vez debe prever la forma en que sus acciones y logros sean sostenibles en el largo plazo. El financiamiento de las áreas protegidas se basa en la combinación de ingresos de cuatro fuentes que se deben utilizar de forma integrada,

coordinada y sostenible: presupuesto público, recursos a generar por la propia área natural protegida, donaciones, y fondos por alianzas estratégicas con otras instituciones.

El PNCP es el área del SNAP que registra más cantidad de visitantes, y que obtiene mayores ingresos por ese concepto. El impuesto y la tasa cobrada sobre los tickets de transporte público junto con el impuesto a la vivienda inapropiada, de los tenedores de construcciones irregulares y a propietarios de vehículos con autorizaciones especiales para el tránsito, habilitaciones comerciales, padrones suburbanos y rurales, permiten que los ingresos autogenerados cubran una elevada proporción del presupuesto del área.

El incremento de inversiones y gastos de funcionamiento generado por el presente Plan, deberá estimarse a efectos de incorporar en el presupuesto quinquenal de la co-administración los aportes requeridos de parte de los organismos involucrados. En todo caso, la ejecución del Plan demandará que las siguientes fuentes de fondo operen:

F2.1 Presupuesto público nacional y departamental

Los fondos públicos para financiar el desarrollo del área provienen, a nivel central del MVOTMA (DINAMA), y a nivel departamental de la IDR. En el futuro podrían asignarse desde el Fondo de Áreas Protegidas, creado por el art. 16 de la Ley Nº 17.234.

Si bien la experiencia nacional e internacional indica que el financiamiento público constituye la fuente principal de fondos destinados para la gestión de las áreas naturales protegidas, es importante que fuentes alternativas ocupen un lugar creciente, lo que es especialmente factible en el PNCP.

F2.2 Recursos a generar por el Parque Nacional

Estos recursos estarán constituidos básicamente por percepción de ingresos asociados a propiedades de dominio del Estado así como otros asociados a actividades turísticas

a) Ingresos asociados a propiedades de dominio del Estado

Se procederá a recuperar ingresos mediante el pago por el uso de edificaciones u otros usos en las propiedades de dominio del Estado.

Para el caso de edificaciones, el pago será diferencial entre pobladores permanentes y no permanentes, así como entre comercios que permanezcan abiertos todo el año de aquellos de actividad sazonal. De manera orientativa, para pobladores permanentes dicho pago considerará valores similares a los que aplican a viviendas y comercios en zonas costeras del departamento de Rocha.

b) Ingresos asociados al turismo

Las fuentes de recursos provendrán del cobro de servicios a visitantes y usuarios en general del área, y el cobro de licencias y permisos a las empresas prestadoras de servicios turísticos dentro del área.

c) Mecanismos para viabilizar la ejecución de actividades previstas en el plan

Propender a la creación de fundaciones con el fin de apoyar la gestión de las áreas naturales protegidas, de conformidad con el art. 214 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

F2.3 Alianzas estratégicas con otras instituciones

Podrán generarse ingresos al presupuesto del área por concepto de fondos aportados por instituciones que establecen acuerdos de trabajo con el área. Se buscarán acuerdos que, además de generar ingresos financieros, contribuyan al cumplimiento del Plan de Manejo de forma directa e indirecta.

Como una actividad relevante de este programa, la Administración deberá realizar un análisis del potencial económico del Parque, y una proyección de fuentes y usos de fondos, a mediano plazo, diseñando más de un escenario posible. Entre esos escenarios, deben manejarse distintas capacidades de carga, con su incidencia sobre el ingreso de visitantes, y probablemente sobre la oferta de alojamiento y la cuantía de la presión fiscal posible.

BIBLIOGRAFÍA

- Articardi J., Piazza N., Goñi A.L., Sánchez M.V., Longo G., López M.V. y Castro Casas C. 2018. Estudio de paisaje del Cabo Polonio. Documentos de trabajo 1 y 2. Asesoría externa. Noviembre 2018.
- Brazeiro A., Acha E., Mianzán H., Gómez M. and Fernández V. (2003). Aquatic priority areas for the conservation and management of the ecological integrity of the Río de la Plata and its Maritime Front. Documento de trabajo FREPLATA.
- Brazeiro A. & Defeo O. 2006. Bases ecológicas y metodológicas para el diseño de un Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas en Uruguay. pp.: 379-390. En: Bases para la Conservación y el Manejo de la Costa Uruguaya. Menafra R., Rodríguez-Gallego L., Scarabino F. & Conde D. (Eds.). Vida Silvestre Uruguay, Montevideo, I-XIV 668 p.
- De Álava, D. 2007. Incidencia del Proceso de Transformación Antrópico en el Sistema Costero La Paloma- Cabo Polonio. Tesis. Maestría en Ciencias Ambientales, Facultad de Ciencias, UdelaR. Montevideo, julio de 2007.
- González A. y Picasso G. 2014. Guía de Flora del Parque Nacional Cabo Polonio. 223p. ISBN: 978-9974-658-14-1.
- Nin M., Ríos M. y Szephegyi M. 2010. Objetos focales de conservación en el Parque Nacional Cabo Polonio, análisis de viabilidad e identificación de zonas críticas. Proyecto SNAP, Serie de Informes N° 28.
- Panario D., Piñeiro G., De Álava D., Fernández G., Gutiérrez O. & Céspedes, C. 1993. Dinámica sedimentaria y geomorfológica de dunas y playas en Cabo Polonio, Rocha. UNCIEP-Facultad de Ciencias, Montevideo, Uruguay. 35p.
- Panario D. & Piñeiro G. 1997. Vulnerability of oceanic dune systems under wind pattern change scenarios in Uruguay. *Climate Research*, 9(1-2):pp. 67-72
- Porcile J. 1988. Los bosques nativos en el área Valizas – Cabo Polonio. Nro. 1. Descripción preliminar. Dir. Forestal, MGAP. 13 p.
- PROBIDES (1999). Plan Director. Reserva de Biosfera Bañados del Este. Uruguay.
- Ríos M. 2007. Incidencia de la forestación con especies exóticas sobre el bosque costero en la localidad Perla de Rocha, Uruguay. Tesis de Pasantía, Facultad de Ciencias. Orientador Marcel Achkar. 43p.
- Ríos M., Bartesaghi L., Garai A., Piñeiro V., Mai P., Delfino L., Masciadri S., Alonso E., Bassagoda M.J. & Soutullo A. 2010. Caracterización y distribución espacial del bosque y matorral psamófilo. Programa EcoPlata – Proyecto SNAP – DINAMA. ISBN: 978-9974-8284-4-5.
- Soto C.A. y Palomares F., 2015. Human-related factors regulate the presence of domestic dogs in protected areas. *Oryx*, 2015, 49(2), 254–260 © 2014 Fauna & Flora International doi:10.1017/S0030605313000604

- Soumastre M., Rodríguez-Gallego L., Piccini J. & Piccini C. 2017. Evaluación de la presencia de microorganismos indicadores de contaminación en agua subterránea del Parque Nacional Cabo Polonio.
https://www.researchgate.net/publication/321949733_Calidad_del_agua_en_cachimbos_de_Cabo_Polonio.
- Soutullo A, C Clavijo & JA Martínez-Lanfranco (eds.). 2013. Especies prioritarias para la conservación en Uruguay. Vertebrados, moluscos continentales y plantas vasculares. snap/dinama/mvotma y dicyt/mec, Montevideo. 222 pp.
- Villarmarzo E. 2018. Gestión integral del patrimonio arqueológico costero. Investigación y extensión en dos casos de estudio: Parque Nacional Cabo Polonio y Paisaje Protegido Laguna de Rocha (Uruguay). Tesis Doctoral. Programa de Doctorado en Arqueología. Universidad Nacional del Centro de la Pcia de Bs As.
- Villatoro F.J., Naughton-Treves L., Sepúlveda M.A., Stowhas P., Mardones F. y Silva-Rodríguez E.A., en prensa. When free-ranging dogs threaten wildlife: Public attitudes toward management strategies in southern Chile. Volumen 229, 1° enero 2019, Páginas 67-75.
- Weston M. A., Fitzsimons J.A., Wescott G., Miller K.K., Ekanayake K.B. y Schneider T., 2014. Bark in the Park: A Review of Domestic Dogs in Parks. Environmental Management (2014) 54:373–382. DOI 10.1007/s00267-014-0311-1.

ANEXOS

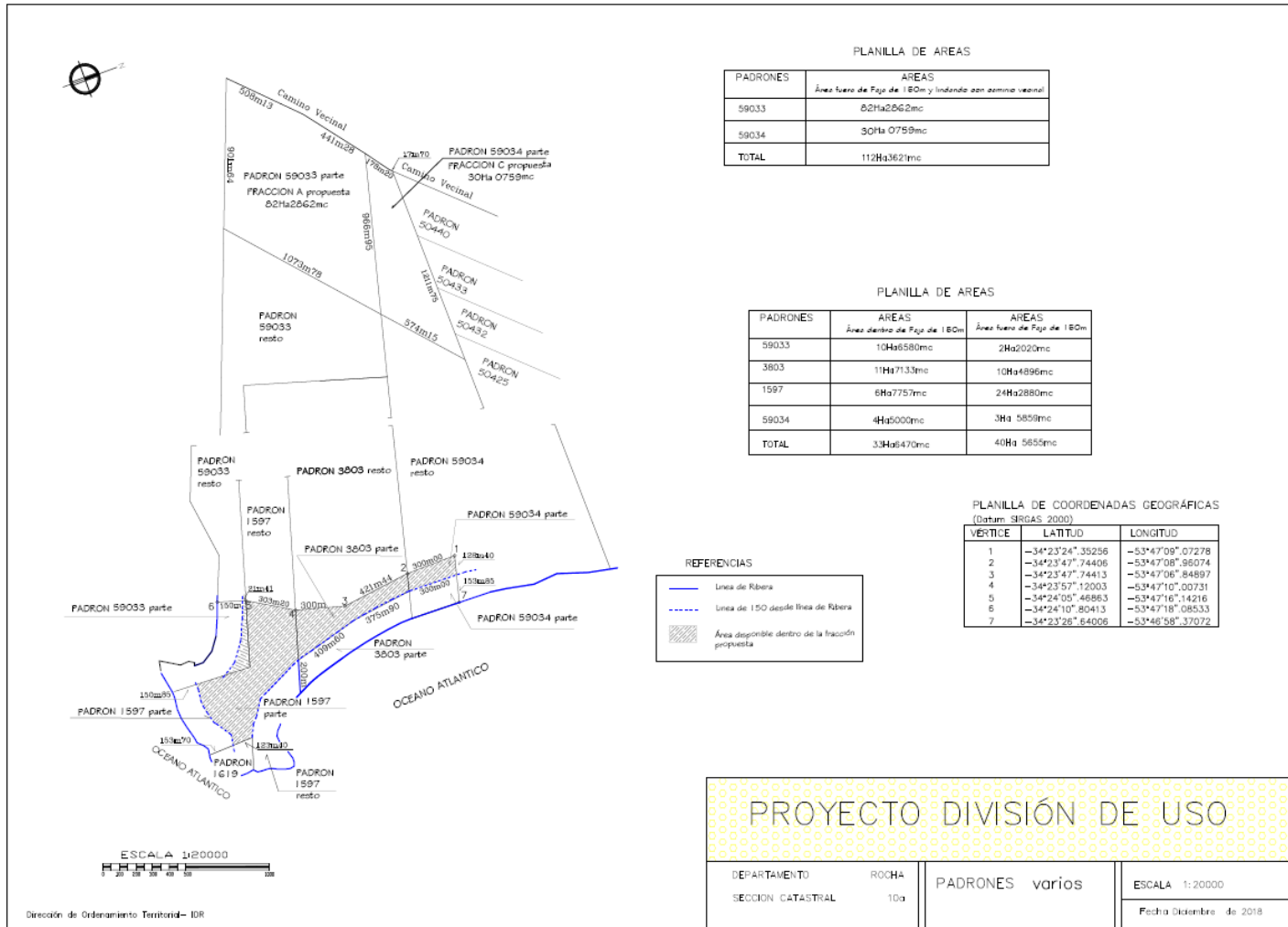
Anexo 1. Listado de Documentos Subsidiarios

1. Proyecto de plan de manejo del Parque Nacional de Cabo Polonio. Propuesta tentativa (versión preliminar ajustada). Julio 2012. Equipo técnico: Sprechmann & Capandeguy. Comitentes: MVOTMA e IDR. 295p.
2. Plan parcial de ordenamiento territorial para la denominada zona del cabo y tómbolo. Propuesta tentativa (versión preliminar ajustada). Julio 2012. Equipo técnico: Sprechmann & Capandeguy. Comitentes: MVOTMA e IDR. 274p.
3. Lineamientos para el plan parcial de ordenamiento territorial de la zona adyacente del Parque Nacional. Propuesta tentativa (versión preliminar ajustada). Julio 2012. Equipo técnico: Sprechmann & Capandeguy. Comitentes: MVOTMA e IDR. 31p.
4. Nin M., Rios M. y M. Szephegyi 2010. Objetos focales de conservación en el Parque Nacional Cabo Polonio, análisis de viabilidad e identificación de zonas críticas. Proyecto SNAP, Serie de Informes N° 28.

Anexo 2. Polilíneas para establecer límite entre la sub-zona de restauración y conservación del sistema dunar y otros ecosistemas terrestres y las sub-zonas de potencial desarrollo de turismo de baja intensidad y paisaje cultural.

Punto	Respecto a qué sub-zona delimita	COORDENADAS GEOGRAFICAS
1	Turismo de baja intensidad	34°24'57.970"S 53°51'34.340"W
2		34°24'18.586"S 53°50'36.321"W
3		34°24'11.274"S 53°50'26.785"W
4		34°24'13.906"S 53°50'23.116"W
5		34°24'7.417"S 53°50'13.839"W
6		34°24'1.578"S 53°50'8.750"W
7		34°24'0.575"S 53°49'57.041"W
8		34°23'50.976"S 53°49'44.459"W
9		34°23'28.959"S 53°49'13.844"W
10		34°23'6.130"S 53°48'47.739"W
11		34°22'5.244"S 53°47'35.722"W
12		34°21'47.594"S 53°47'25.920"W
13		34°21'23.457"S 53°47'37.031"W
14	Paisaje Cultural	34°24'11.102"S 53°47'17.117"W
15		34°24'5.429"S 53°47'16.066"W
16		34°23'56.559"S 53°47'11.810"W
17		34°23'48.394"S 53°47'8.628"W
18		34°23'35.930"S 53°47'9.442"W
19		34°23'26.146"S 53°47'8.380"W

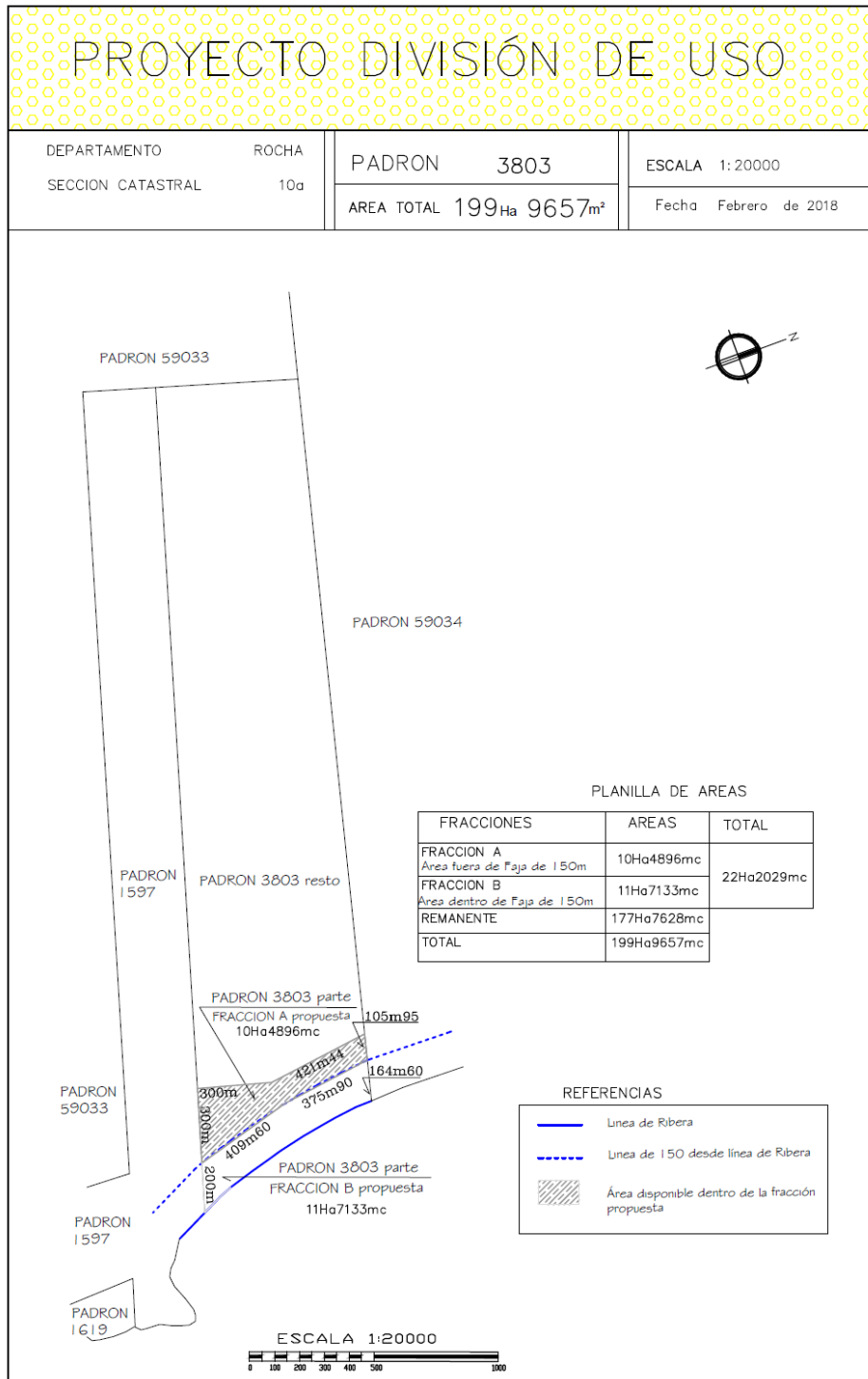
Plano de mensura de la totalidad de los padrones incluidos en la sub-zona paisaje cultural



Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

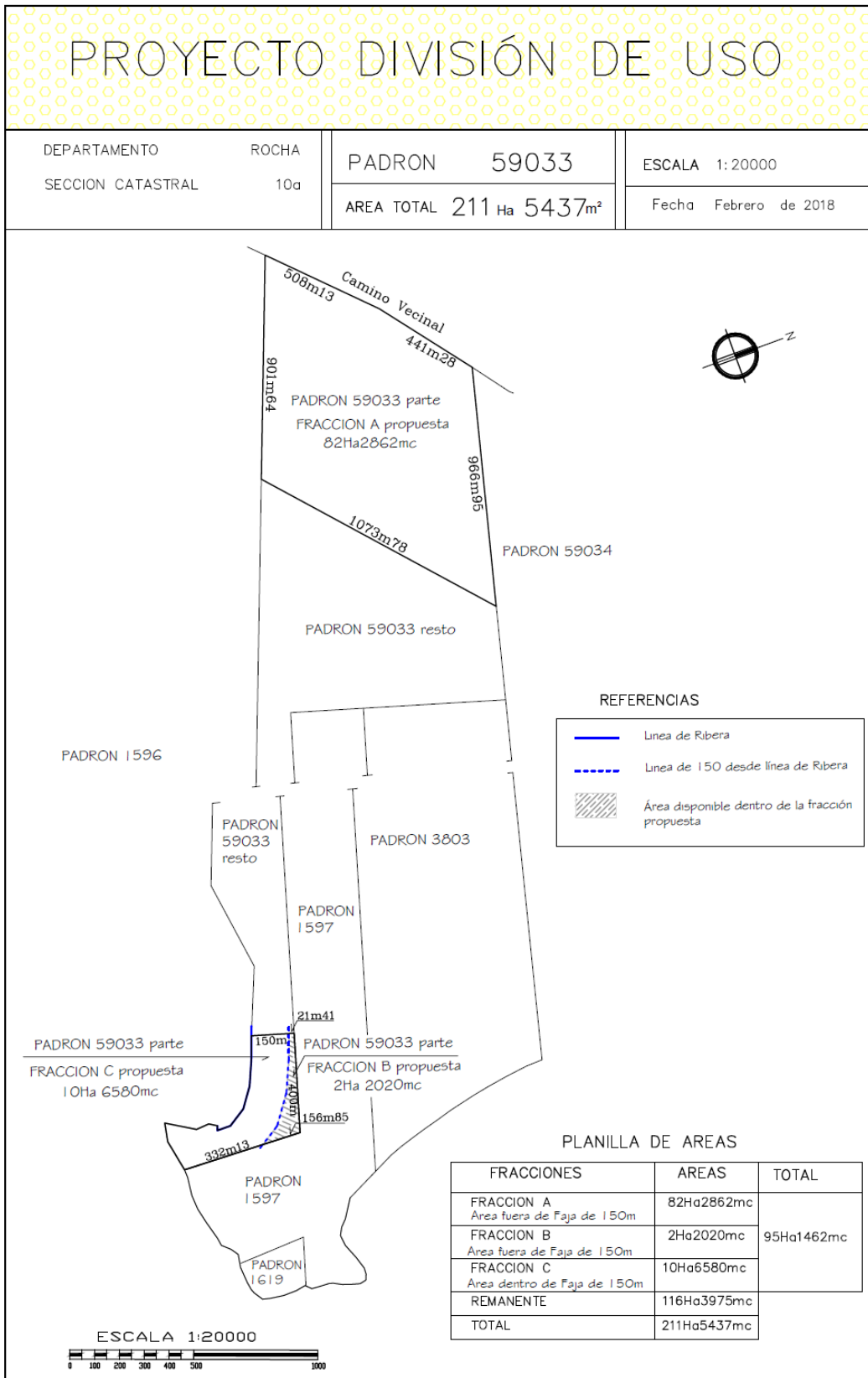
Anexo 3. Planos de mensura de los padrones comprendidos en la sub-zona paisaje cultural

Plano 1



Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

Plano 2



Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

Tabla 1. Delimitación del borde rocoso, padrón N° 59033

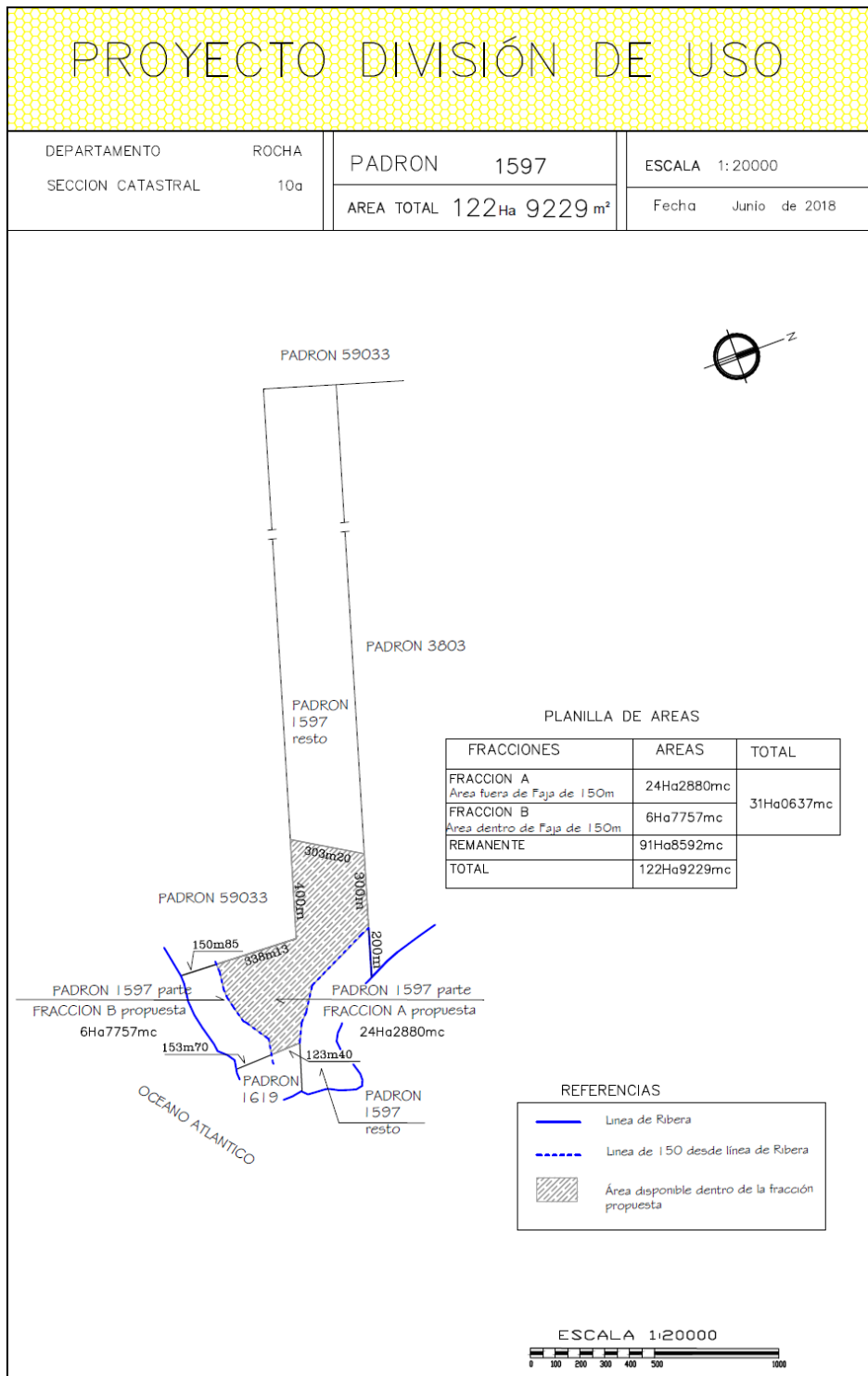
Punto	LAT_Y	LONG_X	COORDENADAS GEOGRAFICAS
1	-34.406365	-53.784730	34°24'22.91"S 53°47'05.05"W
2	-34.406407	-53.783822	34°24'23.04"S 53°47'01.77"W
3	-34.406834	-53.783854	34°24'24.60"S 53°47'01.86"W
4	-34.406680	-53.784908	34°24'24.07"S 53°47'05.67"W

Tabla 2. Delimitación del borde rocoso, padrón N° 1597

Punto	LAT_Y	LONG_X	COORDENADAS GEOGRAFICAS
1	-34.406408	-53.783814	34°24'23.07"S 53°47'1.73"W
2	-34.406500	-53.782631	34°24'23.40"S 53°46'57.47"W
3	-34.406156	-53.780889	34°24'22.16"S 53°46'51.20"W
4	-34.405689	-53.779700	34°24'20.48"S 53°46'46.92"W

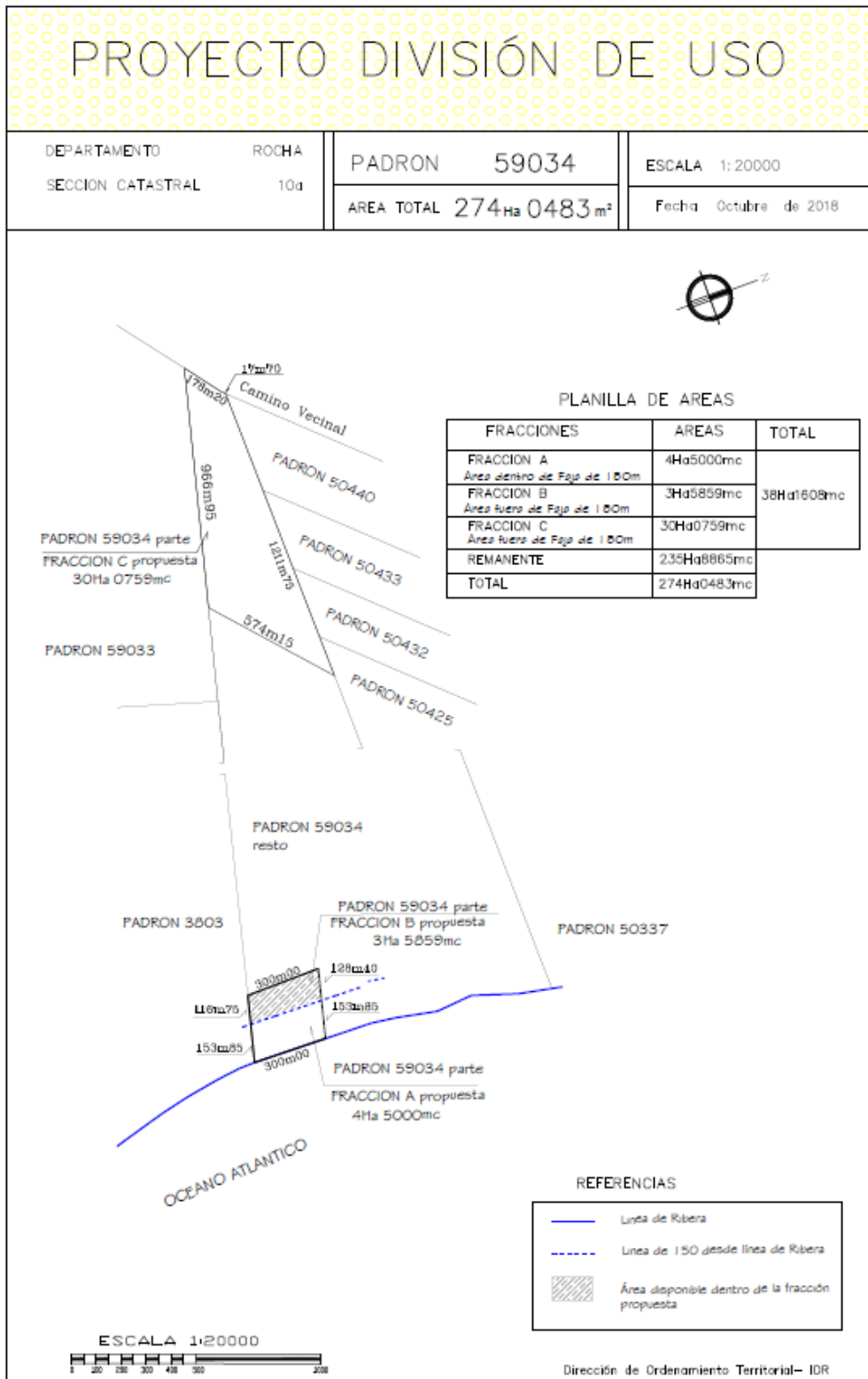
Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

Plano 3



Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019

Plano 4



Primera firma: Mariana Rios 5/2/2019